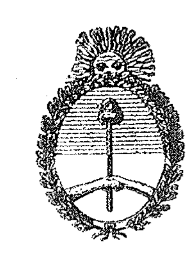


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, viernes 4 de octubre de 1968 - Nº 21.534

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LAS TERMITAS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Rubén Pascual, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Eduardo Cetrángolo, María Isabel Cetrángolo, Gabriel Hugo Marchetti, Lilia Elba Orio de Pascual. Martha Teresa Ponte de Capaccioli, María Isabel Blanco de Ponte, Roberto Oscar Ponte, María Teresa Cama de Ponte, Juan Manuel Ponte y Alberto Osvaldo Correia (cuyos datos personales se transcriben más adelante) a mérito del mandato que éstos le han conferido por escritura de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio trescientos once de este Registro quinientos veintitrés a mi cargo. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Las Termitas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Que solicitado por expediente número veintiséis mil ochocientos veintidós de la Inspección General de Justicia, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General a la escritura de constitución provisoria y al estatuto y aceptadas por los accionistas constituyentes, el Inspector General de Justicia, dictó a fojas dieciséis la resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 26.822. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Las Termitas, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.876, Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — "Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Jorge Rubén Pascual, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta, el señor Eduardo Cetrángolo, casado, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos noventa: la señorita María Isabel Cetrángolo, soltera, domiciliada en la calle Loyola número ochocientos veintidós; el señor Gabriel Hugo Marchetti, casado, domiciliado en la calle Agüero número mil quinientos nueve; la señora Lilia Elba Orio de Pascual, casada, domiciliada en la calle Aráoz número cuatrocientos noventa; la señora Martha Teresa Ponte de Capaccioli, casada, domiciliada en la calle Rosario número quinientos cincuenta y dos; la señora María Isabel Blanco de Ponte, casada, domiciliada en la calle Remedios número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres; el señor Roberto Oscar Ponte, casado, domiciliado en la calle Remedios número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres; la señora María Teresa Cama de Ponte, casada, domiciliada en la calle Luca número mil seiscientos ochenta y dos; el señor Juan Manuel Ponte, casado, domiciliado en la calle Luca número mil seiscientos ochenta y dos; y el señor Alberto Osvaldo Correia, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos cincuenta; siendo en esta ciudad los domicilios indicados, y todos los comparecientes de nacionalidad argentina, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, con excepción del señor Alberto Osvaldo Correia de veintiún años de edad, debidamente autorizado por su padre Joaquín Correia, para ejercer el comercio, según escritura de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio mil ciento veinticinco de este Registro a mi cargo, la que fue debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha seis de octubre del mismo año, bajo el número quinientos nueve, al folio cuatrocientos setenta y ocho del Libro cuatro de Venias para ejercer el Comercio, doy fe. — Y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número trece mil trescietos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará LAS TERMITAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración es de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general, la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley numero trece mil quinientos doce de propiedad horizontal: Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización; por préstamos de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobilarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres, de la Ley nacional once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto, o sean mil acciones ordinarias al portador de un voto, de mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de Un millón de pesos moneda nacional, suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: el señor Jorge Rubén Pascual, cien acciones que representan cien mil pesos moneda nacional y noventa acciones que representan noventa mil pesos moneda nacional cada uno, de los señores Eduardo Cetrangolo, María Isabel Cetrangolo, Gabriel Hugo Marchetti, Lilia Elba Orio de Pascual, Martha Teresa Ponte de Capaccioli, María Isabel Blanco de Ponte, Roberto Oscar Ponte, María Teresa Cama de Ponte, Juan Manuel Ponte y Alberto Osvaldo Correia. — Cada accionista integra en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional. — Las señoras Lilia Elba Orio de Pascual; Martha Teresa Ponte de Capaccioli; María Isabel Blanco de Ponte y María Teresa Cama de Ponte, declaran que la integración de las acciones suscriptas por ellas en esta sociedad anónima, la hacen con dinero propio, aportado por ellas al matrimonio. — Tercero: De común acuerdo se fija en tres al número de directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente: señor Jorge Rubén Pascual; Vicepresidente: señora Martha Teresa Ponte de Capaccioli y Director titular señor Juan Manuel Ponte; Directores suplentes: señores Lilia Elba Orio de Pascual y Roberto Oscar Ponte, Síndico titular: señor Alberto Osvaldo Correia y Síndico suplente el señor Eduardo Cetrangolo. — Los Directores durarán en el ejercicio de sus cargos al igual que los síndicos, hasta la primera Asamblea Ordinaria. — En este estado, todos los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Jorge Rubén Pascual, Juan Manuel Ponte y Alberto Osvaldo Correia y éstos tres se lo confieren reciprocamente para que, actuando separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: Gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto; facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura, que aconsejare dicha Inspección General. — Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso. — Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima, soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — El texto del estatuto que regirá la sociedad anónima de referencia es el siguiente... Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí escribano atuorizante, de todo lo que doy fe. — J. R. Pascual. — E. Cetrangolo. — M. I. Cetrangolo. — G. H. Marchetti. — Lilia O. de Pascual. — M. T. de Capaccioli. — María B. de Ponte. — Roberto Oscar Ponte. — María Teresa Cama de Ponte. — Juan M. Ponte. — A. O. Correia. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Gaicoche". (Escribano).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.4|10 Nº 30.973 v.4|10|68

BUHMANN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores: Antonio Buhmann, alemán, casado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta, industrial domiciliado en la calle Cuenca ciento ochenta y tres Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Buhmann, argentino, casado, con Cédula de Identidad tres millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Indalecio Gómez ciento ochenta y siete Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Asunta Cosma de Buhmann, argentina, casada, con Libreta Cívica cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Cuenca ciento ochenta y tres, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Julio César Yacopini, argentino, casado, con Cédula de Identidad dos millones setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Gascón mil ciento cuarenta y cinco, Capital; Blanca Lourdes Marabotto de Buhmann, argentina, casada, con Cédula de Identidad tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y ocho, ama de casa, domiciliada en la calle Indalecio Gómez doscientos ochenta y siete, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Estefana Wasilevska, polaca, viuda, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos trece, obrera, domiciliada en la calle Serrano doscientos catorce, Caseros, Provincia de Buenos Aires, Margarita Angela Vega, argentina, soltera, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos treinta mil quinientos setenta y cuatro, maestra, domiciliada en la calle Laprida doscientos cuarenta y siete, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Luis Francisco Poli, argentino, viudo, con Cédula de Identidad dos millones sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, jubilado, domiciliado en la calle Méndez de Andes mil ciento ochenta y seis, Capital; Juan Woychuk, argentino, casado, con Cédula de Identidad dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos diez, obrero, domiciliado en la calle Sargento Díaz setecientos setenta y dos, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y José María Freire, argentino, soltero, con Cédula de Identidad un millón doscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve, constructor, domiciliado en la calle Laprida doscientos cincuenta y siete Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que por Acta Privada de fecha veintidos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Buhmann, Sociedad Anónima, Industrial,


19681004

Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" con domicilio legal en esta Capital, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla, que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente numero N|27.765 (Veintisiete mil setecientos sesenta y cinco) a efectos de obtener la Personería Juridica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil treinta y dos de fecha veintetitres de agosto del corriente año, de la Inspección General de Justicia, que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a "Buhmann, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Buhmann, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" con sede legal en esta Capital y solicitan de mí, el Escribano Autorizante Protocolice en este Registro número quinientos sesenta y tres a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la Personería Jurídica de la Sociedad. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Buhmann, José Antonio Buhmann, Julio César Yacopini, Blanca Lourdes Marabotto de Buhmann, Estefana Wasilevska, Margarita Angela Vega, Luis Francisco Poli, Juan Woychuk, José María Freire y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BUHMANN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividadese: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios de cualquier origen y sus envases correspondientes ya sea con materias primas textiles, plásticas de hojalata o cualquier otra naturaleza. — Comerciales: Mediante la compra venta distribución, representación y consignación de materias primas y mercaderías y en especial de productos alimenticios y textiles. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, la adquisición venta, permuta, fraccionamiento, loteos, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de la Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de campos, tierras, bosques y sus cultivos, por medio de la agricultura y de la ganadería. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas: Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Antonio Buhmann, 920 — 5 votos — $ 92.000; José Antonio Buhmann, 920 — 5 votos — pesos 92.000; Asunta Cosma de Buhmann, 20 — 5 votos — $ 2.000; Julio César Yacopini, 20 — 5 votos — $ 2.000; Blanca Lourdes Marbotto de Buhmann, 20 — 5 votos — $ 2.000; Estefana Wasilevska, 20 — 5 votos — $ 2.000: Margarita Angela Vega. 20 — 5 votos — $ 2.000. Luis Francisco Poll, 20 — 5 votos — $ 2.000; Juan Woychuk, 20 — 5 votos — $ 2.000; José María Freire, 20 — 5 votos — $ 2 000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y|o activo y pasivo de la sociedad Textil Laprida Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago con acciones destinadas al efecto, o en dinero efectivo y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Buhmann; vicepresidente a José Antonio Buhmann; vocal a Margarita Angela Vega; Síndico titular a Luis Francisco Poli y Síndico suplente a José María Freire. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Agustin Eudaldo Vilá a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Están las firmas de los comparecientes y su certificación por el escribano Mariano Horacio Oliveira. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Buhmann, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de Julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. —Resolución Nº 8032. — Está el sello de la Inspección General de Justicia. — Fdo.: Vicente Clementi. Escribano.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.4|10 Nº 30.929 v.4|10|68

ZWIERZYNSKI HNOS.

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "ZWIERZYNSKI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha modificado su articulo 3º del estatuto, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 28 de junio de 1968, modificación aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución número 1.795 del 27 de agosto de 1968 y protocolizada por ante el Registro 546, Capital Federal, escritura Nº 596 del 2 de setiembre de 1968, por ante el escribano Eduardo L. Donadío. "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y en general todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos; como así también mediante la importación, exportación, compraventa, de tejidos de lana, de algodón, de fibras sintéticas, de seda, de razón de nylon o mezclas de los mismos; de desechos de lana, de algodón, de fibras sintéticas, de seda, de rayón, de nylon o mezclas de los mismos; de materias primas de lana, de algodón, de fibras sintéticas, de seda, de rayón, de nylon o mezclas de los mismos; de productos elaborados de lana, de seda, de rayón, de nylon o mezclas de los mismos y de todo lo relacionado con los ramos de artículos textiles. — b). Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de productos sintéticos, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, máquinas, herramientas y sus repuestos; como así también mediante la producción, fabricación, preparación, transformación y elaboración de hilados de lana, de algodón, de fibras sintéticas, de seda, de rayón, de nylon o mezclas de los mismos. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operacion que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícolo-ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. e 4|10. — Nº 30.924 v.4|10|68

TEXTIMER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "TEXTIMER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha modificado su artículo 4º del estatuto, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 27 de junio de 1968, modificación aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución número 1.725 del 28 de agosto de 1968 y protocolizada por ante el Registro 546, Capital Federal, escritura Nº 581 del 28 de agosto de 1968, por ante el escribano Eduardo L. Donadío. "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas series de 1.000 acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de 1.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, oportunidad de su emisión y forma de pago. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, deberán ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos". — Eduardo L. Donadio, escribano. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.4|10-Nº 30.925-v.4|10|68

FARGIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "FARGIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha modificado su artículo 4º del estatuto, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 27 de junio de 1968, modificación aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución número 1.649 del 27 de agosto de 1968 y protocolizada por ante el Registro 546, Capital Federal, escritura Nº 579 del 28 de agosto de 1968, por ante el escribano Eduardo L. Donadío. — "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil acciones de $ 100 cada una, al portador y dividido en ciento veinte series de $ 100.000 cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de $ 60.000.000, dividido en series de pesos 100.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial; elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos". — Eduardo L. Donadio, escribano. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160.— e.4|10-Nº 30.923-v.4|10|68

CIDONIA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Doscientos Oochenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Eschibano autorizante, comparecen los Sres. Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la Avenida Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción; abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, sexto piso, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado con doña Patricia Salas Martínez, domiciliado en Barrientos numero mil quinientos dieciséis, noveno piso; Capital; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado con doña Ida Angela Wussmann, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos ochenta y seis, octavo piso. Capital; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado con doña Giselle Pietranera, domiciliado en Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Inca número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; Alberto Bernardo Canavés, argentino, empleado, casado con doña Marcela María Cormack, domiciliado en Juan F. Seguí número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; y don Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado con doña isolina Amalia Muñiz, domiciliado en Verbal número novecientos sesenta y nueve, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cidonia Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos integramente son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Héctor Alberto Grinberg, Alejandro María Capurro Acasuso, Juan Carlos Fernández Humble, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Hugo Reimundo Carcavallo, Bernardo Cucien, Mario Alberto Félix Sacchi, Raúl Osvaldo Melussi, Alberto Bernardo Canavés y Enrique Juan Bacqué, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIDONIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. 2) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada

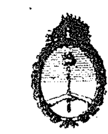
serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Héctor A. Grinberg 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Alejandro M. Capurro Acasuso 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Juan C. Fernández Humble 400 Ordinarias m$n. 4.000. — Miguel E. E. Menegazzo Cané 300 Ordinarias m$n. 3.000. — Hugo R. Carcavallo 300 Ordinarias m$n. 3.000. — Bernardo Cucien 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Mario A. F. Sacchi 300 Ordinarias m$n. 3.000 — Raúl O. Melussi 200 Ordinarias m$n. 2.000. — Alberto B. Canavés 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Enrique J. Bacqué 500 Ordinarias m$n. 5.000, 4.000 m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Sr. Bernardo Cucien, Vicepresidente a Dr. Héctor Alberto Grinberg, Vocales a Alberto Bernardo Canavés, Síndico titular a Sr. Enrique Juan Bacqué y Síndico suplente a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Cucien, Héctor Alberto Grinberg, Alberto Bernardo Canavés y Enrique Juan Bacqué, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Capurro Acasuso. — Héctor A. Grinberg — Miguel Menegazzo Cane. — J. C. Fernández Humble. — B. Cucien. — H. R. Carcavallo. — R. O. Melussi. — Mario A. F. Sacchi. — E. Bacque. — Alberto B. Canaves. — "Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000.— m|n. (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|nacional) valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles.., 11. El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año... A. M. Capurro Acasuso. — Héctor A. Grinberg. — Miguel Menegazzo Cane. — J. C Fernández Humble. — B. Cucien. — H. R. Carcavallo. — R. O. Melussi. — Mario A. F. Sacchi, E. Bacque. — Alberto B. Canaves. — Certifico en mi caracter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alejandro María Capurro Acasuso; Héctor Alberto Grinberg, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane; Juan Carlos Fernández Humble; Bernardo Cucien; Hugo Raimundo Carcavallo; Raúl Osvaldo Melussi; Mario Alberto Félix Sacchi; Enrique Juan Bacque y Alberto Bernardo Canaves, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Julio C. Etchart — Escribano Nacional — Hay una firma: Julio C. Etchart. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27 207. — Buenos Aires 10 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cidonia, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 6 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello: Ministerio del Interior — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 7561" — Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veintisiete mil doscientos siete de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Cidonia, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: opción — abogado — elaborarse — Raúl — o — Melussi — 200 — Acciones m$n 2.000 — Bernardo — Menegazzo — Oficial — asamblea — sociedad — encomendar — consideración — remanente — originales — Vale. — H. A. Grinberg — A. M. Capuro acasuso. — J. C. Fernández Humble. — Miguel Menegazzo Cane. — H. R. Carcavallo. — B. Cucien. — Mario A. F. Sacchi. — R. O. Melussi. — Alberto B. Canaves. — E. Bacque. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y tres en el Registro número treinta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en quince fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.4|10 Nº 30.947 v.4|10|68

M. VILARIÑO HNOS.
Sociedad Anónima
Constructora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: "M. Vilariño. Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliarias". — Escritura Número Ochocientos setenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Manuel Vilariño Abilleira, español, casado en primeras nupcias con Pilar López, comerciante. don Enrique Vilariño Abilleira, español, casado en primeras nupcias con Julia Sobral. comerciante; don Valentin Vilariño Abilleira, español, casado en primeras nupcias con Josefa Pérez, comerciante. don Roberto Germán Vilariño Abilleira, español, soltero, comerciante; doña Josefa Pérez de Vilariño, española, casada en primeras nupcias con Valentín Villariño Abilleira, ocupada en los quehaceres del hogar; don Castor Pedro Fonterosa, español, casado en primeras nupcias con Josefina Sobral, empleado; doña Purificación García, española. soltera, modista; doña Julia Sobral de Villariño, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Vilariño Abilleira, ocupada en los quehaceres del hogar; doña Dosinda Sobral de Sobrar, española, viuda ocupada en los quehaceres del hogar; doña Josefa García de Solla, española, casada en primeras nupcias con Daniel Solla, ocupada en los quehaceres del hogar, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio real en la calle Sarandí número seiscientos cincuenta y siete de la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por esta escritura en cumplimiento con lo dispuesto por el Código de Comercio, es su voluntad dejar definitivamente constituida la que es y se denomina "M. Vilariño Hermano, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constituida y estatutos tipo, fueron aprobados en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, en el expediente veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete, promovido ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Nación, conforme resolución obrante a fojas dieciocho y la que literalmente copiada dice: "Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Nº 26.477. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "M. Vilariño Hnos., Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.465. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior". — Es copia literal, de lo que doy fe. — Que por lo tanto llevado a cabo su cometido se reproducen a continuación la referida acta y estatutos los que literalmente copiados con las reformas impuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes así dicen: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Vilariño Abilleira, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con doña Pilar López, de profesión comerciante; don Enrique Vilariño Abilleira, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con doña Julia Sobral, de profesión comerciante; don Valentín Vilariño Abilleira, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con doña Josefa Pérez, de profesión comerciante; don Roberto Germán Vilariño Abilleira, de nacionalidad española, soltero, de profesión comerciante; doña Josefa Pérez de Vilariño, de nacionalidad española, casada en primeras nupcias con don Valentín Vilariño Abilleira, quehaceres domésticos, realizando sus integraciones con bienes propios; don Castor Pedro Fonterosa, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con doña Josefina Sobral, de profesión empleado; doña Purificación García, de nacionalidad española, soltera, de profesión modista; doña Julia Sobral de Vilariño, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Vilariño Abilleira, quehaceres domésticos, realizando sus integraciones con bienes propios; doña Dosinda Sobral de Sobral, de nacionalidad española, viuda, quehaceres do-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4301
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E 41-3344
División Legislación T E. 41 5485 – Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 4|10|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 16

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 16 a 22

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

méstícos, y doña Josefa García de Solla de nacionalidad española, casada en primeras nupcias con Daniel Solla, quehaceres domésticos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio real en la calle Sarandí número seiscientos cincuenta y siete de la ciudad de Buenos Aires, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "M. VILARIÑO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativo a la industria de carpintería metálica y herrería de obra. Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Financiera: Mediante los préstamos con o sin garantía real a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. en 1943) y toda otra a que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanas y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n 100 c|u), dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio anual cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, del voto del tipo "A", las que resulten totalmente suscriptas, e integradas en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Monto — Accionistas — Acciones — Clase: Manuel Vilariño Abilleira, 5.000 ordinarias IV, $ 500.000; Enrique Vilariño Abilleira, 1.500 ordinarias IV, $ 150.000; Valentín Vilariño Abilleira, 1.000 ordinarias IV, $ 100.000; oberto G. Vilariño Abilleira, 800 ordinarias IV, pesos 80.000; Josefa Pérez de Vilariño, 300 ordinarias IV, $ 30.000; Castor Pedro Fronterosa, 300 ordinarias IV, $ 30.000; Purificación García, 300 ordinarias IV, $ 30.000; Julia Sobral de Vilariño, 300 ordinarias IV, $ 30 000; Dosinda Sobral de Sobral, 300 ordinarias IV, $ 30.000; Josefa García de Solla, 200 ordinarias IV, $ 20.000. Es decir se han sucripto diez mil acciones por un total de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Vilariño Abilleira, Vicepresidente: Enrique Vilariño Abilleira ,vocales, a los señores Valentín Vilariño Abilleira y Roberto Germán Vilariño Abilleira; Síndico titular: Julia Sobral de Vilariño; Síndico suplente: Dosinda Sobral de Sobral. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad luego que esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el inmueble de propiedad de la firma Suprema, Sociedad Comandita por Acciones, ubicada en la calle Sarandí 691, de esta Capital Federal, que mide 17,32 metros de frente al Este por nueve metros de fondo al Sud. — El precio del inmueble podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Quinto: Autorizar a los señores Miguel Vilariño Abilleira y Enrique Vilariño Abilleira a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarios para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Manuel Vilariño Abilleira; Enrique Vilariño Abilleira; Valentín Vilariño Abilleira, Roberto Germán Vilariño Abilleira; Josefa Pérez de Vilariño; Castor Pedro Fonterosa; Purificación García; Julia Sobral de Vilariño; Dosinda Sobral de Sobral y Josefa García de Solla. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y estampadas en mi presencia de los señores Manuel Vilariño Abilleira; Enrique Vilariño Abilleira; Valentín Vilariño Abilleira; Josefa Pérez de Vilariño; Castor Pedro Fonterosa; Purificación García; Julia Sobral de Vilariño; Dosinda Sobral de Sobral; Josefa García de Solla, de lo que doy fe. — Avellaneda, 20 de marzo de 1968. — Acta N. 169. — Folio 169. — Libro 3. — Hay una firma ilegible. Dr. Angel Hugo Guerriero. — Escribano Público. — Entre líneas: mil. — Sobrerraspado: Julia Sobral De Vilariño, vale. — Entre líneas: Abilleira. — Raspado: Vilariño, Vilariño, vale. — Testado: Abilleira, no vale. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.4|10 Nº 30-819 v.4|10|68

R. I. M. E. N.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Isidoro Crom, casado, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos setenta y cuatro, quinto piso, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores doña Rosa Werner de Crom, argentina, casada, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos setenta y cuatro, quinto piso, Capital; don Eduardo Crom, argentino, casado; doña Szeina Radjewski de Crom, polaca, casada, ambos domiciliados en la calle Juncal número novecientos treinta, primer piso, doña Esther Dora Srebro de Jaijel, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ciento seis, séptimo piso, Capital; don Julio Cosovschi, argentino naturalizado, casado; doña Sonia Chidug de Cosovschi, brasilera, casada, ambos domiciliados en la calle Malabia número dos mil setecientos cuarenta y nueve, sexto piso, Capital; don Manfredo Taubenfeld, argentino naturalizado, casado; doña Cela Herta Karniol de Taubengeld, checoslovaca, casada, ambos domiciliados en la calle Olleros número mil seiscientos setenta y tres y doña Rebeca Guz de Werner, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en la calle Berutti número tres mil quinientos dos, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el diez de mayo del corriente año, al folio mil seiscientos noventa y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad denominada "R. I. M. E. N., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número mil seiscientos sesenta y cinco la que luego de las modificaciones introducidas los aprobó por resolución de fecha veintisiete de agosto del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a tres vuelta y los estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a trece, con las modificaciones de fojas veintiuno a veintidós vuelta, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas veinticinco, todo del expediente número veintiséis mil novecientos setenta que en su original tengo a la vista y transcripto dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen Jacobo Isidoro Crom, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro, casado, domiciliado en la calle Berutti número tres mil ochocientos setenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; Rosa Werner de Crom, argentina, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos treinta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis, casada, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos setenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; Eduardo Crom, argentino, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintitrés, casado, domiciliado en la calle Juncal número novecientos treinta, primer piso, Capital Federal, Szeina Radjewski de Crom, polaca, nacida el doce de octubre de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil ochenta y cuatro, casada, domiciliada en la calle Juncal número novecientos treinta, primer piso, Capital Federal; Esther Dora Srebro de Jaijel, argentina, nacida el cinco de julio de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y siete, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ciento seis, séptimo piso, Capital Federal; Julio Cosovschi, argentino naturalizado, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos ochenta y seis, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos cuarenta y nueve, sexto piso, Capital Federal; Sonia Chirug de Cosovschi, brasilera, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y seis mil ochenta, casada, domiciliada en la calle Malabia número dos mil setecientos cuarenta y nueve, sexto piso, Capital Federal; Manfredo Taubenfeld, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones doscientos cincuenta y siete mil ciento quince, casado, domiciliado en la calle Olleros número mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal; Gela Herta Karniol de Taubenfeld, checoslovaca, nacida el seis de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y dos mil novecientos veinticuatro, casada, domiciliada en la calle Olleros número mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal; Rebeca Guz de Werner, argentina naturalizada, nacida el quince de junio de mil novecientos dos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y seis, viuda, domiciliada en la calle Berutti número tres mil quinientos dos, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "R. I. M. E. N., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la cual se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción corre por separado y forma parte de la presente acta de Constitución. — Segundo: Emitir las dos primeras series del Capital Social en acciones ordinarias al portador, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de pesos moneda nacional 2.000.000.— (dos millones) que los accionistas suscriben totalmente e integran en un 10 o|o (diez por ciento) de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto m$n. Suscripto. — Monto m$n. Integrado. — Jacobo Isidoro Crom, 6.000 — Ord. clase "A" — 5 v. — 600.000 — 60.000. — Rosa Werner de Crom, 6.000 — Ord. clase "A" — 5 v. — 600.000 — 60.000. — Eduardo Crom, 1.000 — Ord. clase "A" — 5 v. — 100.000 — 10.000. — Szeina Radjewski de Crom, 1.000 — Ord. clase "A" — 5 v. — 100.000 — 10.000. — Esther Dora Srebro de Jaijel, 1.000 — Ord. clase "A" — 5 v. — 100.000 — 10.000. — Julio Cosovschi, 1.000. — Ord. clase "A" — 5 v. — 100.000 — 10.000. — Sonia Chirug de Cosovschi, 1.000 — Ord. clase "A" — 5 v. — 100.000 — 10.000. — Manfredo Taubenfeld, 1.000 — Ord. clase "A" — 5 v. 100.000 — 10.000. — Gela Herta Karniel de Taubenfeld, 1.000 — Ord. clase "A" — 5 v. — 100.000 — 10.000. — Rebeca Guz de Werner, 1.000 - Ord. clase "A" — 5 v. — 100.000 — 10.000 — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las accionistas: Rosa Werner de Crom, Szeina Radjewski de Crom, Esther Dora Srebro de Jaijel, Sonia Chirug de Cosovschi, Gela Herta Karniol de Taubenfeld y Rebeca Guz de Werner provienen de bienes propios. — Las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado serán emitdas en las condiciones, oportunidad y forma que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Jacobo Isidoro Crom. Vicepresidente: Sra. Rosa Werner de Crom, Síndico Titular: Sr. Eduardo Crom y Síndico Suplente Julio Cosovschi. — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos concordantes del Código Civil, autorización a favor de los señores Jacobo Isidoro Crom y Máximo Gustavo Friedrich, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — b) Aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que les fueran aconsejadas, inclusive a la denominación, hasta dejar constituida definitvamente a la sociedad. — Leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los otorgantes. — Jacobo I. Crom. — Rosa W. de Crom. — Eduardo Crom. — Szeina R. de Crom. — Esther Dora Srebro de Jaijel: — Julio Cosovschi. — Sonia Ch. de Cosovschi. — M. Taubenfeld. — H. K. de Taubenfeld. — Rebeca Guz de Werner. — Certifico en mi carácter de escribano interino del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Jacobo Isidoro Crom, Rosa Werner de Crom, Eduardo Crom, Szeina Radjewski de Crom, Esther Dora Srebro de Jaijel, Julio Cosovschi, Sonia Chirug de Cosovschi, Manfredo Taubenfeld, Gela Herta Karniol de Taubenfeld, Rebeca Cuz de Werner, doy fe. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Hay una firma y un sello: Julio Zorrilla. Escribano. — Estatutos. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "R.I.M.E.N." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y Leyes complementarias en todo cuanto no esté previsto en ellos; la sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país, pudiéndoseles o no asignar capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: mediante la fabricación, construcción de motores, maquinarias, herramientas, repuestos; fundición, elaboración de metales, laminación, y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, mediante la fabricación, elaboración, y manufactura de fibras, hilados y tejidos textiles, plásticos y sintéticos, confección por menor y mayor de artículos de vestir. c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; mediante el aporte de ca-

pitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, administrasión, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces, efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bie[illegible] raíces. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, no comprendiendo la industrialización en este orden de actividades de: establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o terceras personas; cría invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos, autoridades, tribunales, direcciones y demás reparticiones de cualquier fuero y|o jurisdicción y realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y|o rurales. b) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, hipot[illegible], usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario y|o industrial. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular creada o a crearse, que serán las que permitieran a los particulares sus respectivas cartas orgánicas y leyes vigentes; d) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; e) Dar y tomar en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias y|o reales que sean menester. — f) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; g) Solicitar, arrendar, ceder, aceptar concesiones, y llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración enunciativa; i) Y en general todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de la administración tengan relación directa o indirectamente con los fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las expresamente las leyes y este estatuto establezcan. — Título Segundo: Capital, Acciones, Debentures. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, anunciarse por el término de ley en el Boletín Oficial inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo de acuerdo con las disposiciones del decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de [illegible] acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Vencido el plazo el Directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado de la emisión. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Como capital autorizado solo podrá declararse el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se dispongan de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de tres clases: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y c) Acciones preferidas. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, de hasta un quince por ciento anual de su valor nominal, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reempolso del capital en la liquidación de la sociedad. — El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder en total del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Las distintas series de acciones preferidas tndrán prioridad sucesiva entre sí, de acuerdo con el orden cronológico de emisión, con respecto al cobro del dividendo básico y al reintegro proporcional del capital y serán rescatables con prima o sin ella, total o parcialmente de acuerdo con las condiciones de emisión y de lo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Por resolución de la asamblea de accionistas podrá también establecerse su conversión en acciones de otro tipo, se requerirá en estos casos la conformidad de los tenedores de dichas acciones, debiendo la respectiva resolución de la Asamblea de Accionistas ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo dentro del cual se mantenga esa situación. — Artículo Séptimo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, pucient ocomo mínimo pero podrá emitirse en facsímil. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo pero podrá emitrse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Artículo Octavo: En caso de que las acciones no estén integramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo dueño por acción. — Para el caso de que varios individuos fuesen copropietarios de una acción se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, en especie u otros bienes, en estos dos últimos casos, los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Estos títulos serán firmados por el presidente y un director. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete miembros titulares. — Podrá también nombrarse dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de colocación al momento de su elección en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento y si éste fuere transitorio, mientras dure el mismo. — Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir los reemplazantes convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinaras de la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta tanto la asamblea apruebe su gestión. Artículo décimo tercero: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general de accionistas que los hubiera elegido se reunirá el directorio y nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del directorio. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento y a falta de aquél lo hará el director elegido al efecto. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente cada tres meses. — Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el que presida doble voto en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos por el directorio designado al efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y será firmado por quien presida la sesión y los directores presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del directorio otorgando carta poder a otro director, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones que se adopten no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. — Artículo décimo cuarto: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Corresponde en consecuencia al directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, obligándola por medio de la firma de presidente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad. — Podrá en consecuencia dentro o fuera del país solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades públicas; privadas o mixtas; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, fondos de comercio afines al objeto social, establecer, constituir y|o explotar fábricas, comercios; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas; aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier clase de renuncia gratuita, o remisión, o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra los depósitos o en descubierto, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos; formular, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales o municipales y demás poderes públicos, ministerios, Secretaría, Dirección General Impositiva, Reparticiones Autónimas y Autárquicas. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma, pudiendo o no asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración en la forma que estime convenveniente, salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — El directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y|o administrativo con imputación a gastos generales; e) Resolver la emisión de acciones o debentures, fijar en su caso la primera de emisión y establecer los plazos y condiciones de conformidad en estos Estatutos; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad; g) Comparecer en los distintos juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar querellas, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales a Directores a terceras o a sociedades y revocarlos cuantas veces crea convenientes; i) Otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas, judiciales o a particulares exclusivamente en los casos en los que lo requieran los negocios sociales; j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y fijar el Orden del Día correspondiente, incluyendo en el mismo los puestos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria pr accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; k) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; l) Proponer a las Asambleas de Accionistas el dividendo a repartir, determinando su forma de pago, en efectivo o en acciones; m) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; n) Firmar las escrituras traslativas de dominio con o sin hipotecas y cancelaciones; ñ) Realizar todos los actos que requieran los poderes especiales que exigen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos

ocho del Código de Comercio; o) En general, ejercitar todos aquellos actos, que reputen necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dado que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de ssu miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea de Accionistas juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en sus funciones continuando las mismas hasta la próxima asamblea. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para la elección de los Síndicos Titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — No obstante su derecho a votar en la elección del Síndico, las acciones preferidas no se computarán a efectos de determinar el quórum. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Para concurrir y tomar parte de las deliberaciones de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea. — En cuanto a los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las asambleas, por falta de boleta de depósito de acciones salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Artículo Decimonoveno: Las Asambleas deberán ser presididas por el que ejerza la presidencia del Directorio o por el Vicepresidente o a falta de éstos, por cualquiera de los Directores — En caso de ausencia de éstos las asambleas elegirán un presidente entre los accionistas presentes. — Artículo Vigésimo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Título Sexto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Dirección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciencomo mínimo del Capital suscripto, al fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico por el desempeño de sus cargos a repartir en la proporción que ellos resuelvan; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias a fondo de Reserva Facultativa o de Previsión, a cuenta del próximo ejercicio o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los Accionistas. — Artículo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Resulta por la Asamblea de Accionistas la disolución de la sociedad por expiración del tiempo de duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal, será liquidada por el Directorio o el o los liquidadores que en su defecto designe la asamblea con la fiscalización del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Jacobo I. Crom. — Rosa W. de Crom. — Eduardo Crom. — Szeina R. de Crom. Esther Dora Srebo de Jaijel. — J. Cosovschi. — Sonia Ch. de Cosovschi. — G. H. K. de Taubenfeld. — M. Taubenfeld. — Rebeca Guz de Werner. — Certifico en mi carácter de Escribano Interino del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Jacobo Isidoro Grem, Rosa Werner de Crom, Eduardo Crom, Szeina Radjewski de Crom, Esther Dora Srebo de Jaijel, Julio Cosovschi, Sonia Chirug de Gosovski, Manfredo Taubenfeld Gela Herta Karniol de Taubenfeld, Rebeca Guz de Werner, doy fe. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1968. — Hay una firma y un sello Julio Zorrilla. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Ago 1968. — Visto el expediente N-26.970, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "R.I.M.E.N. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "R.I.M.E.N. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 8 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta) (22 vuelta. Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I.G.J. Nº 1665. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h. Secretario de Estado de Justicia". — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y Ratificada ,la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Jacobo I. Crom. — Hay un sello Ante Mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio número tres mil seiscientos treinta y cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Dos: Vale. — Aron Sajnin (Escribano). — E|líneas: mil. — Enmendado: reparticiones. Vale — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 41.000.— e.4|10-Nº 30.908-v.4|10|68

INDUSTRIA TEXTIL ALGODONERA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

(ITEXA) S. A. I. C. I. y F.

Por disposición del Doctor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil doscientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: José Conde, argentino, contador, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento setenta y tres de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Antonio Ampelopulo, argentino, contador, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, Capital; Leonardo Santiago Diez, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil treinta y seis, Capital; Ana Platof, argentina, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Veinticuatro de Mayo número seiscientos cuarenta y tres, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Viermina Alicia Fellay, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, Capital; Juan Carlos Dragui, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle General Iriarte número mil setecientos sesenta y uno, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Leocadio Javier Dragui, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Sesenta y Tres número ochenta y tres, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alicia García, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Junta número tres mil trescientos cuarenta y ocho, Capital; Nora Elba Ciapponi, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil seiscientos ochenta y uno, Capital, y Nélida Juana Cremer de Fochesato, argentina, empleada, casada, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos treinta y tres, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Industria Textil Algodonera, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" (Itexa) S. A. I. C. I. y F., cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Conde, Jorge Antonio Ampelopulo, Leonardo Santiago Diez, Ana Platof, Viermina Alicia Fellay, Juan Carlos Dragui, Leocadio Javier Dragui, Alicia Dora García, Nora Elba Ciaponi y Nélida Juana Cremer de Fochesato, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA TEXTIL ALGODONERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (ITEXA) S. A. I. C. I. y F. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Explotación, industrialización, fabricacion, confección, elaboración y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales, y en especial aquellos en lo que se utilice el algodón como materia prima, como así también todo lo relacionado con la estampería, y tintorería del ramo textil e industria del vestido. — b) Comerciales: Representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. — c) Inmobiliarias: Realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — d) Financieras; Facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier negocio o empresa realizada o a realizarse, y en la compra, venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualquier otros valores. — La Sociedad no realizará las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni ninguna otra que requiera el concurso del ahorro público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000) m$n.), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. cien (100 m$n.) valor nominal cada una, dividida en veinte (20) series de Cien mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.000). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: José Conde, 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Jorge Antonio Ampelopulo, 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Leonardo Santiago Diez, 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Ana Platof, 400 Ordinarias m$n. 4.000. — Viermina Alicia Fellay. 400 Ordinarias m$n. 4.000. — Juan Carlos Dragui, 500 Ordinarias m$n. 5.000. — Leocadio Javier Dragui, 300 Ordinarias m$n. 3.000. — Alicia Dora García, 300 Ordinarias m$n. 3.000. - Nora Elba Ciapponi, 300 Ordinarias m$n. 3.000. — Nélida Juana Cremer de Fochesato, 300, Ordinarias, m$n. 3.000. — 4.000 — m$n. 40.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Conde, Vicepresidente a Jorge Antonio Ampelopulo, Vocales a Viermina Alicia Fellay, Síndico titular a Leonardo Santiago Diez y Síndico suplente a Leocadio Javier Dragui. — Cuarto: Autorizar a los señores José Conde, Jorge Antonio Ampelópulo, Leonardo Santiago Diez y Leocadio Javier Dragui a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|L. Antonio — Antonio — Dora — Antonio — Antonio — Vale. — Sobrerraspado: Leocadio Javier (cuatro veces). Vale. — J. Ampelópulo. — J. Ampelópulo. — Leonardo Diez. — Ana Platof. — V. A. Fellay. — J. C. Dragui. — L. J. Dragui. — Alicia D. García. — N. E. Ciapponi. — N. J. C. de Fochesato". — "Estatutos. — ... 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 m|n. (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — ... 11. — El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año ... J. Ampelópulo. — J. Ampelópulo. — Leonardo Diez. — Ana Platof. — V. A. Fellay. — J. C. Dragui. — L. J. Dragui. — Alicia D. García. — N. E. Ciapponi. — N. J. C. de Fochesato. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Antonio Ampelópulo; Leonardo Santiago Diez; Ana Platof, Viermina Alicia Fellay; Juan Carlos Dragui; Leocadio Javier Dragui; Alicia Dora García; Nora Elba Ciapponi y Nélida Juana Cremer de Fochesato, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe; como de que el señor Ampelópulo lo hace por sí y además en representación del señor José Conde a mérito del Poder que éste le otorgara en fecha 3 de abril último, ante mí, al folio 846 de este mismo Registro Nº 36. — Buenos Aires, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Julio C. Etchart - Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.288. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Industria Textil Algodonera Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" (Itexa) S. A. I. C. I. y F.", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia Letrado - Int. a cargo Inspección General. — Hay otro sello: Ministerio del Interior República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 7789". — Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veintisiete mil doscientos ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los compare-

cientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Industria Textil Algodonera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobliiaria y Financiera" (Itexa) S.A. I.C.I. y F., la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Conde. — J. Ampelópulo. — Leonardo Diez. — Ana Platof. — V. A. Fellay. — J. C. Dragui. — L. J. Dragui. — Alicia D. García. — N. E. Ciapponi. — N. J .C. de Fochesato. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos quince, en el Registro número Treinta y seis, de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en dieciséis hojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.200 e.4|10 Nº 30.948 v.4|10|68

DINO MATTIOLI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Dino Mattioli, italiano, industrial, con Cédula de Identidad tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, casado con Ana María Egger, domiciliado en Estanislao del Campo trescientos setenta de Ramos Mejía; doña Ana María Egger de Mattioli, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad seis millones cuatrocientos mil quinientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Dino Mattioli, domiciliada en Estanislao del Campo trescientos setenta de Ramos Mejía; don Rodolfo Otto Zaiser, argentino, industrial, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliado en Santa Fe mil cuarenta y ocho de la localidad de Morón, soltero; don Matías Sabater, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil cuatrocientos catorce, casado con doña Zulema Esther Franco, domiciliado en Esacauda doscientos sesenta y siete de Ramos Mejía; don Arturo Ferraudi, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad un millón trescientos cinco mil novecientos veintiocho, domiciliado en Estanislao del Campo trescientos setenta de Ramos Mejía, casado con doña Lidia A. Narvarte; don Ernesto Hugo Zaiser, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, casado con doña Dolly Noemí Mussolino, domiciliado en Santa Fe mil cuarenta y ocho de la localidad de Morón; don Ricardo Víctor Contigiano, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos treinta y siete mil setecientos ocho, soltero, domiciliado en Chiclana doscientos quince de la localidad de Morón; don Héctor Antonio Lynch, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones doscientos treinta mil ochocientos siete, domiciliado en Segurola trescientos cuarenta y dos, Villa Sarmiento, Haedo, casado con doña Nelly Elsa Ruiz; doña Nelly Elsa Ruiz, argentina, comerciante, con Libreta Cívica tres millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve, casada con Héctor Antonio Lynch, domiciliado en Segurola trescientos cuarenta y dos Villa Sarmiento, Haedo; y don Antonio Luis Badano, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve, soltero, domiciliado en Rivadavia doce mil novecientos ochenta y seis de Ramos Mejía, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, hallándose de tránsito aquí, doy fe: y dijeron: Que con fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad Anónima "Dino Mattioli, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que girará en la Capital Federal, sometiéndose la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. — Producidas las situaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, resulta del expediente número veintisiete mil doscientos treinta y ocho, del año mil novecientos sesenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dino Mattioli, italiano, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno; Ana María Egger de Mattioli, italiana, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos mil quinientos setenta y nueve; don Rodolfo Otto Zaiser, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa; Matías Sabater, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cinco; don Arturo Ferraudi, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y nueve mil quinientos veinte, don Ernesto Hugo Zaiser, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis; Ricardo Víctor Contigiani, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil setecientos ocho; Héctor Antonio Lynch, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil diez y ocho; Nelly Elsa Ruiz de Lynch, argentina, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve; y Antonio Luis Badano, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DINO MATTIOLI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado y|o industrialización de respuestos y accesorios para automotores, motores, unidades mecánicas, sus anexos y derivados; maquinarias en general, sus respuestos y accesorios y en general, la elaboración y|o fabricación y|o transformación de productos para la industria metalúrgica. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o comercialización de productos y subproductos para la industria metalúrgica, en especial respuestos y accesorios para automotores y maquinarias en general; su importación y|o exportación, comercialización y ejercer mandatos y|o representaciones y|o consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por Cien mil (cien mil) acciones de Cien pesos moneda nacional (Cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en diez (diez) series de pesos moneda nacional Un millón (Un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Las acciones emitidas son de clase A. con derecho a cinco (cinco) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Dino Mattioli. Suscripción Acciones, dos mil. Clase A. integración monto, veinte mil. Ana María E. de Mattioli, dos mil. A., veinte mil; Rodolfo O. Zaiser, dos mil A. Veinte mil; Matías Sabater, dos mil A. Veinte mil; Arturo Ferraudi, dos mil A. Veinte mil; Ernesto H. Zaiser, dos mil. A. Veinte mil; Ricardo V. Contigiani, dos mil A. Veinte mil; Héctor A. Lynch, dos mil. A. veinte mil; Nelly E. R. de Lynch, dos mil. A. veinte mil; Antonio L. Badano, dos mil. A. Veinte mil; total acciones suscriptas veinte mil. Total monto integrado: Doscientos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dino Mattioli. Vicepresidente a Ana María Egger de Mattioli. Vocales a Rodolfo Otto Zaiser, Síndico titular a Armen Gregorio Cholakian. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Armen Gregorio Cholakian y|o David Natalio Muchenik a fin de que en forma indistinta, conjunta, o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, facultándoselos asimismo, para gestionar la inscripción, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dino Mattioli. Ana Mattioli. R. O. Zaiser. Matías Sabater. Arturo Ferraudi. E. Zaiser. R. V. Contigiani. Héctor A. Lynch. Nelly E. Ruiz de Lynch. Antonio L. Badano. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Dino Mattioli, Ana María Egger de Mattioli, Rodolfo Otto Zaiser, Matías Sabater, Arturo Ferraudi, Ernesto Hugo Zaiser, Ricardo Víctor Contigiani, Héctor Antonio Lynch y Antonio Luis Badano, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. — En Buenos Aires, a los veintitrés días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dino Mattioli, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado y|o industrialización de repuestos y accesorios para automotores, motores, unidades mecánicas, sus anexos y derivados; maquinarias en general, sus repuestos y accesorios y en general la elaboración y|o fabricación y|o transformación de productos para la industria metalúrgica. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o comercialización de productos y subproductos para la industria metalúrgica, en especial repuestos y accesorios para automotores y maquinarias en general; su importación y|o exportación, comercialización y ejercer mandatos y|o representaciones y|o consignaciones. — Para su cumplimineto la sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que poseen. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones de' hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen; según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y en el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le croresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con l remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con Imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoria de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas

mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — Duodécima: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Dino Mattioli. — Ana M. E. de Mattioli. — R. O. Zaiser. — Matías Sabater. — Arturo Ferraudi. — E. H. Zaiser. — R. V. Contigiani. — Héctor A. Lynch. — Nelly E. R. de Lynch. — Antonio L. Badano. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Dino Mattioli, Ana María Egger de Mattioli, Rodolfo Otto Zaiser, Matías Sabater, Arturo Ferraudi, Ernesto Hugo Zaiser, Ricardo Víctor Contigiani, Héctor Antonio Lynch, Nelly Elsa Ruiz de Lynch, Antonio Luis Badano, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe, en Buenos Aires, a los veintitrés días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. - Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Dino Mattioli, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de Constitución Provisional obra de fojas una a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de doce y vuelta (fojas doce y vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está el sello del Ministerio del Interior. Inspección General de Justicia. Resolución número siete mil novecientos catorce. Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto en el expediente anteriormente relacionado, vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Dino Mattioli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando en consecuencia a escritura pública los estatutos sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan. Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman ante mí, de que certifico. Dino Mattioli. Ana María E. de Mattioli. Rodolfo O. Zaiser. Matías Sabater. Arturo Ferraudi. Ernesto H. Zaiser. Ricardo V. Contigiani. Héctor A. Lynch. Nelly E. Ruiz. Antonio L. Badano. Hay un sello. — Ante mí: M. Lifchitz. Escno Públ. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "Dino Mattioli Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en ocho sellos de quince pesos moneda nacional numerados correlativamente del novecientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Manuel Mario Lifchitz (Escribano). S|encimado: Zaiser, vale. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.000 — e.4|10-Nº 30.954-v.4|10|68

RADIOTRON B.B.C.

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Juan Eleodoro Giambruni, argentino, casado, mayor de edad, contador público, Cédula de Identidad número 1.298.820, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Alfredo Bianco, Osvaldo Ramón Carusso, Nicolás Pedro Bianco, Hugo Luis Britos Guita, Ofelia Blanco de Britos Guita, Antonia Bianco de Marchese, Ambrosia Delfina Sabella de Bianco, Mafalda Santa Bianco, Antonio Mario Dichorchi, Lía Beatriz Giordano de Carusso, Dora Delma Paliotti de Bianco, Blanca Ebe Larrocca de Bianco, Tullia Iacouzzi de Bianco, Adalberto Bianco, Lucía Pilar Ferradas de Suozzi, Carmen Trinidad Ullmann de Carusso, Nicolás Carusso, Oscar Norberto Carusso, Nicolás Héctor Carusso, Omar Bianco, Carmen Beatriz Marchese, Jorge Angel Suozzi, Fernando Héctor Fiaschi, Ricardo Horacio Fiaschi, Antonia Angela Mauro de Pallotti y Santiago Zarco, personería que acredita con el Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 8 de octubre de 1967 pasada ante mí al folio 516 de este Registro a mi cargo, que en su original tengo a la vista, doy fe; y en los caracteres invocados el señor Giambruni dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro los Estatutos de la Sociedad "Radiotrón B.B.C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera", el decreto aprobatorio de los mismos y las actuaciones producidas que justifican la constitución definitiva de la Sociedad, me entrega el Expediente Nº 25.744 del Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia caratulado "Radiotrón B.B.C., Sociedad Anónima Comercial Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera" del que resulta: 1) De fojas 1 a 5 corre el Acta constitutiva otorgada por escritura pública de fecha 8 de octubre de 1967 pasada ante mí al folio 516 de este Registro a mi cargo, y a partir de fojas 6 el articulado de los Estatutos de la Sociedad, los que quedaron aprobados en la siguiente forma: "Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y seis: En la ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Alfredo Bianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Delma Pallotti, nacido el 16 de Noviembre de 1926, Libreta de Enrolamiento Nº 4.711.638, vecino de esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 568, comerciante; don Osvaldo Ramón Carusso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Beatriz Giordano, nacido el 23 de Septiembre de 1933, Cédula de Identidad Nº 1.204.825, comerciante, vecino de esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 1036; don Nicolás Pedro Bianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ambrosia Delfina Sabella, nacido el 25 de Mayo de 1909, Libreta de Enrolamiento Nº 0.799.107, comerciante, vecino de esta ciudad, calle Eugenia T. de Cruz Nº 666; don Hugo Luis Britos Guita, argentino, nacido el 14 de Agosto de 1938, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Bianco, Libreta de Enrolamiento Nº 5.622.893 vecino de la Capital Federal, calle Olazábal Nº 2048, piso tercero, Departamento 8; doña Ofelia Bianco de Britos Guita, argentina, nacida el 28 de Setiembre de 1946, casada en primeras nupcias con don Hugo Luis Britos Guita, Libreta Cívica Nº 5.471.233, ama de casa, con el mismo domicilio del anterior; doña Antonia Bianco de Marchese, argentina, nacida el 18 de Enero de 1914, viuda de sus primeras nupcias con don Piarino Marchese, ama de casa, Libreta Cívica Nº 1.985.806, vecina de esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 433; doña Ambrosia Delfina Sabella de Bianco, argentina, nacida el 7 de Diciembre de 1910, casada en primeras nupcias con don Nicolás Pedro Bianco, ama de casa, Libreta Cívica Nº 4.392.965, vecina de esta ciudad, calle Eugenia T de Cruz Nº 666; doña Mafalda Santa Bianco, argentina, nacida el primero de Noviembre de 1938, soltera, hija de Nicolás Pedro Bianco y de Ambrosia Delfina Sabella, maestra, Libreta Cívica número 5.341.793, con el mismo domicilio de la anterior; don Antonio Mario Dichorchi, argentino, nacido el 19 de Agosto de 1933, casado en primeras nupcias con doña Luisa Regina Faccini, Libreta de Enrolamiento Nº 4.104.383, vecino de la localidad de Vicente López de esta provincia, calle Patricios Nº 1144, militar; doña Lía Beatriz Giordano de Carusso, argentina, nacida el 3 de Octubre de 1930, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Ramón Carusso, Libreta Cívica Nº 2.011.030, ama de casa, vecina de esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 1036; doña Dora Delma Pallotti de Bianco, argentina, nacida el 25 de Julio de 1933, casada en primeras nupcias con don Alfredo Bianco, ama de casa, Libreta Cívica Nº 2.999.449, vecina de esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 558; doña Blanca Ebe Larrocca de Bianco, argentina, nacida el 25 de Agosto de 1926, casada en primeras nupcias con don Lázaro Adolfo Bianco, ama de casa, Libreta Cívica Nº 2.011.526, vecina de esta ciudad, calle José M. Estrada Nº 525; doña Tullia Iacouzzi de Bianco, argentina naturalizada, nacida el 10 de Junio de 1944, casada en primeras nupcias con don Adalberto Bianco, maestra, Libreta Cívica Nº 471.296, vecina de esta ciudad, calle Rizzuti Nº 43; don Adalberto Bianoo, argentino, nacido el primero de Enero de 1940, casado en primeras nupcias con doña Tullia Iacouzzi, Libreta de Enrolamiento Nº 4.566.352, empleado, con el mismo domicilio de la anterior; doña Lucía Pilar Ferradas de Suozzi, argentina, nacida el 20 de Agosto de 1936, casada en primeras nupcias con don Jorge Angel Suozzi, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 3.281.535, vecina de esta ciudad, calle C. Pellegrini Nº 987; doña Carmen Trinidad Ullmann de Carusso, argentina, nacida el 9 de Junio de 1932, casada en primeras nupcias con don Nicolás Héctor Carusso, ama de casa, Libreta Cívica número 0.842.981, vecina de esta ciudad, calle Independencia Nº 289; don Nicolás Carusso, argentino, nacido el 13 de agosto de 1901, casado en primeras nupcias con doña María Francisca Arcuri, Libreta de Enrolamiento Nº 670.707, jubilado, vecino de esta ciudad, calle Belgrano Nº 360; don Oscar Norberto Carusso, argentino, nacido el 19 de julio de 1945, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.743.978, empleado vecino de esta ciudad calle Belgrano Nº 360; don Nicolás Héctor Carusso, argentino, nacido de el 23 de agosto de 1931, casado en primeras nupcias con doña Carmen Trinidad Ullmann, Libreta de Enrolamiento Nº 5.569.857, vecino de esta ciudad, calle Independencia Nº 289, empleado; don Omar Bianco, argentino, soltero, nacido el 2 de diciembre de 1941, Libreta de Enrolamiento número 4582494, hijo de Nicolás Pedro Bianco y de Ambrosia Delfina Sabella, empleado, vecino de esta ciudad calle Eugenia T. de Cruz Nº 666; doña Carmen Beatriz Marchese, argentina, soltera, nacida el 7 de junio de 1945, Libreta Cívica Nº 5.012.433, empleada, vecina de esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 433; don Jorge Angel Suozzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Pilar Ferradas, empleado, nacido el 8 de agosto de 1936, Libreta de Enrolamiento Nº 4.854.661, vecino de esta ciudad, calle Pellegrini Nº 987; don Fernando Héctor Fiaschi, argentino, nacido el primero de julio de 1934, casado en primeras nupcias con doña Noemí Clelia Rondinella, Libreta de Enrolamiento Nº 5.593.165, empleado, vecino de esta ciudad, calle Mitre Nº 595; don Ricardo Horacio Fiaschi, argentino, nacido el 16 de junio de 1938, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Perkins, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.872.392, vecino de esta ciudad, calle Rivadavia Nº 771; doña Antonia Angela Mauro de Pallotti, argentina, nacida el 2 de agosto de 1910, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Julio Pallotti, ama de casa, Libreta Cívica Nº 0842946, vecina de esta ciudad, calle Florentino Ameghino Nº 311; y don Santiago Zarco, argentino, nacido el 1º de mayo de 1937, casado en primeras nupcias con doña Nilda Rubinstein, Libreta de Enrolamiento Nº 4.198.890, empleado, vecino de General Pacheco, de esta Provincia, calle Belgrano Nº 560, siendo todos los comparecientes personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera, en base a la Sociedad Colectiva que actúa en plaza bajo la razón social de Radiotrón, de la que son únicos dueños don Alfredo Bianco y don Osvaldo Ramón Carusso, conforme al contrato de constitución de fecha 10 de mayo de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Mercedes (Buenos Aires) el 14 de agosto de 1961, al folio 287 del Libro primero, bajo el Nº 10.951 del Legajo 132, con domicilio en la calle Eugenia Tapia de Cruz Nº 698, de esta ciudad, Partido de Escobar, dedicada principalmente a la comercialización de artículos para el hogar; y en base a la sociedad de hecho que actúa en plaza bajo la razón social de B.B.C. de la que son únicos dueños don Nicolás Pedro Bianco, don Alfredo Bianco, y don Osvaldo Ramón Caruso, con domicilio en la calle Eugenia Tapia de Cruz Nº 666, entre las calles Juan P. Asborno y General Mitre, de esta ciudad, dedicada principalmente a la comercialización de muebles y accesorios. — La Sociedad Anónima continuará con los negocios de Radiotrón, Sociedad Colectiva y B.B.C., Sociedad de Hecho, cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo a partir del primero de mayo del año en curso, según balance general e inventario practicado al 30 de abril último, que ha sido firmado por todos los otorgantes y certificado por Contador Público Nacional, matriculado, y el cual se considera formando parte integrante de la presente acta. — Atento a la fecha en que la sociedad anónima ha tomado a su cargo los negocios, se deja constancia expresa que desde el primero de mayo de 1967 los mismos han sido hechos a nombre y por cuenta de la sociedad anónima a cuyo efecto los accionistas presentes ratifican especialmente las operaciones comprendidas desde el primero de mayo a la fecha, del corriente año. — Los accionistas presentes aprueban por unanimidad, luego de un cambio de ideas, el estatuto que ha de regir la vida de la Sociedad Anónima el cual se transcribe por separado y forma parte de la presente acta constitutiva. — Se resuelve dejar establecido que en el Activo transferido se incluyen los lotes de terreno, de la manzana 42 de la Circunscripción 12, Sección A, Parcela 18, Nº de Guía: 94.280 y lote de la Circunscripción 12, Sección A, Manzana 42, Parcela 22, Nº de Guía 6929, con todo lo construido, adherido y plantado, situados en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. — Se resuelve emitir la suma de diez y siete millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las diez y siete primeras series de acciones ordinarias clase "A" numeradas del 1 al 17 inclusive, resultando suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: Accionista: Nicolás Pedro Bianco: Acciones 18.385; Suscripción $ 1.838.500. — Accionista: Alfredo Bianco: Acciones 21.094, Suscripción $ 2.109.400. — Accionista: Osvaldo Ramón Carusso: Acciones 21.094, Suscripción $ 2.109.400. — Accionista: Hugo Luis Britos Guita, Ofelia Bianco de Britos Guita, Antonia Bianco de Marchese, Ambrosia Delfina Sabella de Bianco, Mafalda Santa Bianco, Antonio Mario Dichorchi, Blanca Ebe Larroca de Bianco, Tulla Iacouzzi de Bianco, Lucía Pilar Ferradas de Suozzi, Carmen Trinidad Ullmann de Carusso, Nicolás Carusso, Oscar Norberto Carusso, Carmen Beatriz Marchese, Jorge Angel Suozzi, Fernando Héctor Fiaschi, Ricardo Horacio Fiaschi, Antonia Angela Mauro de Pallotti, Santiago Zarco y Nicolás Héctor Carusso: Acciones 5.000 cada uno, Suscripción $ 500.000 cada uno. — Accionista: Lía Beatriz Giordano de Carusso: Acciones 3.927, Suscripción $ 392.700. — Accionista: Dora Delma Pallotti de Bianco, Adalberto Bianco y Omar Bianco: Acciones: cada uno 3.500, Suscripción $ 350.000 cada uno. — Se integran las acciones en la siguiente forma: Los señores Alfredo Bianco y Osvaldo Ramón Carusso con el haber que por todo concepto les corresponde en la sociedad colectiva Radiotrón y en la sociedad de hecho B.B.C.; el señor Nicolás Pedro Bianco con el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad de hecho B.B.C. y el saldo acreedor según balance Radiotrón los demás accionistas integran la totalidad de sus respectivas suscripciones con los saldos acreedores que resultan de los balances de aportes. — Se aprueba por unanimidad el Balance General que servirá de base a la nueva sociedad, practicado el 30 de Abril de 1967 y que es integrado por los valores Activos y Pasivos de las sociedades colectivas y de hecho ya mencionadas constituyendo el patrimonio que se hace cargo la Sociedad Anónima, que se deja constituida por este acto. — Resultando así un capital sus-

cripto y realizado de diez y siete millones de pesos moneda nacional (m$nacional 17.000.000.— de c|l.). — Se resuelve fijar en tres el número de directores titulares, resultando electos los señores: Alfredo Bianco, presidente; Nicolás Pedro Bianco, director titular y Osvaldo Ramón Carusso, vicepresidente; para Directores Suplentes se elige a los señores Omar Bianco, Lía Beatriz Giordano de Carusso, Dora Delma Pallotti de Bianco. — Para el cargo de Síndico Titular, se elige al señor Héctor Nicolás Carusso y síndico suplente al señor Adalberto Bianco. — Todos los miembros del Directorio y el síndico durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los comparecientes confieren poder especial de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1967, 1980 y 1982 y concordantes del Código Civil, irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Juan Eleodoro Giambruni y Adalberto Bianco y también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, en representación de todos los demás comparecientes o de los titulares del dominio de los bienes según corresponda, realicen los siguientes actos: a) soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales; b) acepten las modificaciones que le fueren aconsejadas por la Inspección General de Justicia inclusive el cambio de nombre; c) otorguen la escritura constitutiva conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio; d) efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima; e) otorguen la o las escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles especificados en esta acta así como todo instrumento público o privado que se requiere para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de los bienes. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de Radiotrón B.B.C. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera sobre la base de la sociedad colectiva Radiotrón y Sociedad de hecho B.B.C. obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y debiendo procederse a la tramitación de las formalidades necesarias para el funcionamiento de la misma. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. Bianco. — O. R. Carusso. — H. L. B. Guita. — O. B. de B. Guita. — Antonia B. Marchese. — A. S. de Bianco. — M. S. Bianco. — Antonio Dichorchi. — Lía B. G. de Carusso. — D. D. P. de Bianco. — Blanca E. L. de Bianco. — Tullia Iacouzzi de Bianco. — A. Bianco. — Lucía F. de Souzzi. — Carmen T. U. de Carusso. — Nicolás Carusso. — O. N. Carusso. — H. H. Carusso. — Omar Bianco. — B. Marchese. — J. Souzzi. — F. H. Fiaschi. — Ricardo Fiaschi. — Antonia M. de Pallotti. — S. Zarco. — N. Bianco. — Ante mí: Justo R. Ballester. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Anónima Radiotrón B.B.C. expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numeración 8.551.921; 8.551.922; 8.551.924; 8.551.925 y 8.551.926 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice Justo R. Ballester, Escribano. — Es copia fiel del acta constitutiva de la sociedad mencionada, que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Objeto. — Duración. — Artículo 1º. — Queda constituida una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de RADIOTRON B. B. C. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires, sin perjuicio de las Agencias, Sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Exterior resuelva establecer el Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comercial: compra o venta al por mayor o menor, importación de bienes o artículos para el hogar, muebles, tapicería y decoraciones, amueblamientos de oficinas e instalaciones de negocios, instrumentos científicos, máquinas y motores, artículos de electricidad, gas envasado y derivados, artículos de joyería y relojería, piezas, repuestos y accesorios, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. Explotación de toda clase de negocios y concesiones, publicidad radial y televisión, fija o móvil y de todo otro tipo de promoción publicitaria. — b) Industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás relativos a las industrias; metalúrgicas, químicas, petroquímicas, eléctrica, textil, plástica, maderera, azucarera, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — c) Forestales: explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalaciones o adquisición de aserraderos. d) Agropecuarios: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, cabañas, tambos y criaderos, la explotación comercial e industrial del producto y subproducto derivados de la carne, como así también toda operación de compra-venta, importación y exportación de productos agrícolas ganaderos; e) Financieras: otorgar, recibir y transferir dentro o fuera del país, préstamos con o sin garantía, común, real o prendaria, a corto o largo plazo, aporte de capitales, de personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse. compra-venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y financieros con exclusión de los comprendidos en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que las leyes autoricen quedando en consecuencia facultada para explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender, gravar, recibir en pago hipotecas, prendar como acreedores toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los Bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir, transferir y cancelar hipotecas, adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos; la especificación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso de carácter mobiliario o financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser modificados dichos términos por una Asamblea de accionistas. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000.—) representado por 300.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, divididas en 30 series de 1.000.000 cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las ordinarias se dividen en dos categorías "A" y "B". Las acciones de categoría "A" darán derecho a cinco votos cada una y las de la categoría "B" a un voto cada una. La sociedad queda constituida con la total suscripción de las 17 primeras series de acciones de la categoría "A" cuyo monto es de diez y siete millones de pesos moneda nacional. Las demás acciones hasta alcanzar la totalidad del capital social autorizado serán emitidas en una o más series, en las oportunidades que resuelva el Directorio que determinará además, su tipo, la categoría y la forma, fecha y condiciones de suscripción e integración pudiendo aceptar aportes en especies de cualquier naturaleza, siempre que su valor sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Asimismo, podrá entregar en las mismas condiciones acciones ya emitidas, en pago de todo o parte del precio de bienes, servicio de mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad. Los suscriptores en mora deberán pagar un interés punitorio por las acciones en mora que fijará la Asamblea, sin perjuicio de que el Directorio haga valer las sanciones establecidas en el Art. 333 del Código de Comercio. — Igual procedimiento se aplicará a los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá no otorgárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; b) Tendrán prioridad en el reembolso del capital. c) el Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá además abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante la reducción del capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinará las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrá asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 5º: No podrán emitirse una nueva serie de acciones sin que esté totalmente suscripta la anterior. Toda resolución que disponga la emisión de nuevas series se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Toda nueva emisión se comunicará por tres días, mediante publicaciones en el Boletín Oficial y los accionistas en proporción al monto de sus acciones tendrán preferencia para adquirir las de la nueva serie hasta quince días después de la última publicación. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) por resolución de la Asamblea General celebrada con el quórum exigido por las Asambleas Ordinarias; en acciones ordinarias de la categoría "A" o "B". Cada tipo de acciones tendrá la smismas características que se detallan en el artículo cuarto. El pago del impuesto se efectuará a medida que se emitan las nuevas series. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de estas emisiones y forma y modo de pago de la mismas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) con las variantes resueltas de acuerdo a la precedente reglamentación. — Artículo 7º: Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplace conjuntamente con la de un Director. Una de las firmas podrá ser puesta en facsímil. Podrán emitirse láminas por más de una acción. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros nombrado por la Asamblea General de accionistas, la que determinará asimismo el número de titulares para cada ejercicio y podrán nombrar hasta tres Directores suplentes que reemplacen a los titulares en el orden de su elección. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su mandato se entiende automáticamente prorrogado hasta que sean elegidos sus sucesores por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el término que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Los directores antes de entrar en funciones deberán depositar cien acciones en la Caja Social en garantía del buen desempeño de su cargo. Este depósito no podrá ser retirado hasta después de ser aprobado por la Asamblea el Balance General relacionado con el mandato del Directorio saliente. — Artículo 10º: Celebrada la Asamblea que los nombró el Directorio procederá de inmediato a designar de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario sin perjuicio de que el mismo Directorio los reemplace con o sin causa por otros Directores. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del vicepresidente será reemplazado por la persona que designe el Directorio, quien podrá delegar a uno o más de sus miembros funciones ejecutivas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y éstos actuarán individualmente con la designación de Director Delegado. — Artículo 11º: El Directorio será convocado por el presidente o quien haga sus veces cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancia de un Director o del Síndico. Los Directores ausentes, siempre que no hayan sido sustituidos por un Director suplente, podrán hacer llegar sus votos por cartas o telegramas al presidente o quien lo reemplace o podrán hacerse representar por otro Director, en todos los casos sin perjuicio de su propia responsabilidad. El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. El voto por carta o telegrama no se computará a los efectos del quórum. Las actas de las reuniones serán firmadas por el presidente o quien lo reemplace conjuntamente con el Director Secretario o con otro Director en caso de ausencia del Secretario. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores y siempre que las Asambleas no hubieren nombrado directores suplentes o en cantidad suficiente, el o los directores restantes con la conformidad del Síndico, podrán nombrar al o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima Asamblea. — Artículo 13º: Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas al término del Art. 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud respectiva. — Artículo 14º: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad y para realizar todos los actos atingentes al cumplimiento del objeto social. Además y sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna son atribuciones y deberes del Directorio: a) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos en todos los actos judiciales o extrajudiciales; b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el respectivo orden del día; c) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, Balance General, de cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico; d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, sus resoluciones y las de las Asambleas: e) Nombrar y contratar los servicios de asesores técnicos y especialistas y fijar sus atribuciones y remuneraciones. f) Operar en valores nacionales o extranjeros, comprar, vender, permutar, tomar en firme, negociar, emitir o suscribir fondos públicos, títulos, acciones y obligaciones de toda especie, nacionales o extranjeros; g) Realizar toda clase de convenios con el Estado, las provincias, municipalidades, ministerios, reparticiones autárquicas o no, y con autoridades extranjeras, con Bancos o sociedades nacionales o extranjeras, sobre operaciones financieras, bancarias y de inversiones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y a cualquier plazo; h) Adquirir, enajenar, arrendar o gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones; i) Constituir, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, prendas, dar y recibir todo género de garantías reales o personales; j) Pagar y recibir comisiones, importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; k) Administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes, aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea; l) Solicitar de los poderes públicos nacionales y provinciales y municipales todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, solicitar concesiones o adquirir las ya acordadas, así como cualquier exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que ya poseyera, concurrir a licitaciones nacionales, provinciales o municipales de entidades autónomas, mixtas, particulares y empresas del estado; m) Comprar, vender o permutar créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábricas, patentes, canteras, yacimientos, o concesiones mineras: n) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en empresas de cualquier clase, siempre que no se trate de personas jurídicas de responsabilidad ilimitada; ñ) Abrir cuentas corrientes, girar con sus fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o institución oficial o particular, existente o a crearse, nacional o extranjera; emitir, aceptar, y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, inclusive pólizas de fletamiento y conocimiento; o) Realizar consignaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, com-

prometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato, aceptar pago de entrega de bienes; p) Designar y remover a los gerentes que podrán también ser miembros del directorio, en esta última hipótesis los gerentes cesarán en su cargo cuando lo resolviese el directorio o dejasen de pertenecer al mismo, debiendo rendir cuenta de su gestión a este último. — Nombrar, suspender y despedir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, conferir y revocar poderes generales o especiales por asuntos judiciales o extrajudiciales, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; q) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de correos y telecomunicaciones de la Nación u otras oficiales o privadas; r) Nombrar una o más personas miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; s) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los miembros del directorio designado a tal efecto por éste en forma individual o conjunta bajo el sello social. — Artículo 15º: Aparte de la retribución a los directores establecida en este estatuto, el directorio podrá fijar una asignación a los directores delegados y directores gerentes como así también para los directores que desempeñen cualquiera otra función relacionada con la dirección y administración de la sociedad. — Estas retribuciones se imputarán a gastos generales y sólo tendrán carácter definitivo una vez aprobadas por la asamblea. — Artículo 16º: La asamblea de accionistas nombrará anualmente para cada ejercicio un síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los derechos y deberes de los mismos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y por lo establecido en estos estatutos. — A los efectos de la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias tendrán un voto. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los arts. 347 y 348 del Código de Comercio y serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Para asistir a la misma los accionistas deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito bancario en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos. — Artículo 18º: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran y la cantidad de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio en primera convocatoria se requerirá el quórum y el voto establecido en el mismo y en segunda convocatoria las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, requiriéndose el voto favorable de más de la mitad de los votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder. — Artículo 19º: La asamblea nombrará dos accionistas para que en su representación firmen el acta, conjuntamente con quien presidió la reunión Capítulo V. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 20º: Los ejercicios de la sociedad correrán desde el primero de mayo al treinta de abril de cada año y los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones en vigencia y a las normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea fije como honorarios del síndico y miembros del directorio; c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas que se hubiesen emitido con prioridad los acumulativos impagos; d) El remanente será distribuido como dividendo a las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle otro destino parcial o totalmente. — Las Asambleas podrán asimismo resolver que los dividendos de las acciones ordinarias se paguen en acciones liberadas y el Directorio podrá establecer pagos y dividendos provisorios siempre que se ajusten a las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 21º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea, la que fijará la duración de su mandato y su remuneración, siendo sus atribuciones, obligaciones y cometidos, los que el Código de Comercio acuerda a los liquidadores. — Pagado el Pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsarán en primer término si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere y d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — D. D. P. de Bianco. — Blanca E. L. de Bianco. — A. Bianco. — O. Bianco — M. S. Bianco. — A. S. de Bianco. — A. Bianco. — Tullia Iacouzzi de Bianco. — N. H. Carusso. — Antonia B. Marchese. — S. Zarco. — Antonia M. de Pallotti. — O. B. de B Guita. - H. L. B. Guita. - Carmen T. U. de Carusso. — Antonio Dichorchi. — O. R. Carusso. — Lia B. G. de Carusso. — Lucía F. de Suozzi. — B. Marchese. — F. H. Fiaschi. — J. Suozzi. — Nicolás Carusso. — N. P. Bianco — O. N. Carusso. — Ricardo Fiaschi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Dora Delma Pallotti de Bianco, Blanca Ebe Larrocca de Bianco, Alfredo Bianco, Omar Bianco, Mafalda Santa Bianco, Ambrosia Delfina Sabella de Bianco, Adalberto Bianco, Tullia Iacouzzi de Bianco, Nicolás Héctor Carusso, Antonia Bianco de Marchese, Santiago Zarco, Antonia Angela Mauro de Pallotti, Ofelia Bianco de Britos Guita, Hugo Luis Britos Guita, Carmen Trinidad Ullmann de Carusso, Antonio Mario Dichorchi, Osvaldo Ramón Carusso, Lia Beatriz Giordano de Carusso, Lucía Pilar Ferradas de Suozzi, Carmen Beatriz Marchese, Fernando Héctor Fiaschi. Ricardo Horacio Fiaschi, Nicolás Carusso, Nicolás Pedro Bianco, Jorge Angel Suozzi, Oscar Nicolás Carusso, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — El requerimiento queda registrado por Acta Nº 124 Folio 124 del Libro Primero de este Registro Nº 2 de Escobar, a mi cargo. — Belén de Escobar, 21 de Octubre de 1967. — Hay una firma y un sello que dice Justo R. Ballester, Escribano". — De fojas 28 a 32 del Expediente mencionado corre el Balance General Inicial de Radiotrón B.B.C., el que transcripto íntegramente dice así: "Balance General Inicial de Radiotrón B.B.C., S.A.C.I.F.A. F. en formación, al 30|4|67. Activo — 1) Disponibilidades. — Caja 730.219 — Casa Central 728.474. — Sucursal 1.745. — 2) Créditos: 16.167.197. — Deudores varios. Casa Central 12.757.539 — Sucursal 3.409.658. — 3) Bienes de cambio: 14.745.614. — Mercaderías 14.745.614.— 4) Inversiones: acciones Bco. Norte y Delta 180.000.— 5) Bienes de Uso: 10.770.221.— Obras en curso 6.876.270. — Inmuebles 950.000.— Rodados 2.300.000.—. Muebles y útiles Sucursal 12.300.— Casa Central 300.000.— Instalaciones 330.751.— 6 Bienes inmateriales: No existen. 7) Cargos Diferidos: No existen. — 42.593.251.—. Hay una firma y un sello de Contador Público Nacional Juan E. Giambruni. — D. D. P. de Bianco. — Blanca E. L. de Bianco. — A. Bianco. — O. Bianco. — M. S. Bianco. — A. S. de Bianco. — A. Bianco. — Tullia Iacouzzi de Bianco. — Nicolás H. Carusso. — Antonia B. Marchese. — S. Zarco. — Antonia M. de Pallotti. — O. B. de B. Guita. — H. L. B. Guita. — Carmen T. U. de Carusso. — Antonio Dichorchi. — O. R. Carusso. — Lía B. G. de Carusso. — Lucía F. de Suozzi. — B. Marchese. — F. H. Fiaschi. — N. P. Bianco. — J. Suozzi. — Nicolás Carusso. — O. N. Carusso. — Ricardo Fiaschi. — Pasivo. 1) Deudas: Comerciales: $ 19.815.572.— Acreedores varios: 5.955.876.— Acreedores por compras 2.469.876.— Documentos a pagar: 11.389.820.— Bancarias: $ 3.082.865 — Banco Delta c|Doc. Desc. 583.000.— Banco Delta c|Document. 1.000.000.— Bco. Prov. Doc. Descontad. 1.499.865.— Otras deudas $ 1.744.815.— Saldos a pagar 760.929. Comisiones a pagar: 157.258.— Bonificaciones a pagar: — 706.600.— Caja Ahorro Menores 18.287. — Caja Previsión Comercio 92.387.— In.ma. 6.122. F.E.C. 3.231.— Capital Reserva y Resultados: Capital Social $ 17.000.000.— Bianco Nicolás 1.838.500. — Bianco Alfredo 2.109.400; Carusso Osvaldo 2.109.400.— Zarco Santiago 500.000.— Vda. de Pallotti Antonia M. 500.000.— Guita Hugo L. B. 500.000.— Bianco de Britos Guita Ofelia 500.000.— Bianco Vda. de Marchese, Antonia 500.000.— Sabella de Bianco Ambrosia 500.000.— Bianco Mafalda Santa 500.000 — Dichorchi Antonio M. 500.000.— Giordano Lia Beatriz 392.700.— Pallotti de Bianco Dora 350.000.— Larrocca de Bianco Blanca 500.000.— Bianco Tullia I. de 500.000.— Bianco Adalberto 350.000 — Ferradas de Suozzi Lucia 500.000.— Ulmann de Carusso Carmen 500.000.— Carusso Nicolás 500.000.— Carusso Oscar 500.000.— Carusso Nicolás H. 500.000.— Bianco Omar 350.000.— Marchese Beatriz 500.000.— Suozzi Jorge Angel 500.000.— Fiaschi Fernando H. 500.000.— Fiaschi Ricardo Horacio — 500.000.— Total $ 17.000.000.— 2) Provisiones: 100.000.— Leyes Sociales 3) Previsiones 850.000.— Ley 11.729. Total Pasivo: 42.593.251. — Hay una firma y un sello del Contador Público Nacional don Juan Eleodoro Ciambruni. — D. D. P. de Bianco. — Blanca E. L. de Bianco. — A. Bianco. — C. Bianco. — N. P. Bianco. — Tulia Iacouzzi de Bianco. — Nicolás H. Carusso. — S. Zarco. — Antonia N. de Pallotti. — O. B. de B. Guita. — A. L. B. Guita. — Carmen T. U. de Carusso. — Antonio Dichorchi. — O. R. Carusso. — Lia B. G. de Carusso. — B. Marchese. — A. Bianco. — J. Suozzi. — Nicolás Carusso. — Ricardo Fiaschi. — A. S. de Bianco. — M. S. Bianco. — F. H. Fiaschi. — Lucía F. de Suozzi. — Antonia B. de Marchese. — O. N. Carusso. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Dora Delma Palloti de Bianco, Blanca Ebe Larrocca de Bianco, Alfredo Bianco. Omar Bianco, Mafalda Santa Bianco, Ambrosia Delfina Sabella de Bianco, Adalberto Bianco, Tullia Iacouzzi de Bianco, Nicolás Héctor Carusso, Antonia Bianco de Marchese, Santiago Zarco, Antonia Angela Mauro de Pallotti, Ofelia Bianco de Britos Guita, Hugo Luis Britos Guita, Carmen Trinidad Ulimann de Carusso, Antonio Mario Dichorchi, Osvaldo Ramón Carusso, Lía Beatriz Giordano de Carusso, Lucía Pilar Ferradas de Suozzi, Carmen Beatriz Marchese, Fernando Héctor Fiaschi, Ricardo Horacio Fiaschi, Nicolás Carusso, Nicolás Pedro Bianco, Jorge Angel Suozzi, Oscar Nicolás Carusso, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — El requerimiento queda registrado por Acta Nº 124 del Libro Primero. — Belén de Escobar, 21 de octubre de 1967. — Hay una firma y un sello que dice Justo R. Ballester, escribano. — El Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas 50 del expediente antes mencionado, transcripto íntegramente dice así: "Expte. Nº 25.744. — Buenos Aires, 18 Mar. 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Radiotrón B.B.C. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera constituida el 8 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce 14). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiocho (28) a treinta y dos (32). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0246. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución ministerial que antecede. — La sociedad debe comunicar el domicilio de sus oficinas. — Comuníquese. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado. — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de su referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose cumplido todas las condiciones prescriptas en el Art. 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Radiotrón B.B.C. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera" y se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Juan E. Giambruni. — Ante mí: Justo R. Ballester. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Radiotrón B.B.C. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera, expido el presente testimonio, en 16 sellos de actuación notarial, numeración: 1.317.684; 1.317.685; 1.317.686; 1.317.687; 1.317.688; 1.317.689; 1.317.690; 1.317.691; 1.317.692; 1.317.693; 1.317.694; 1.317.695; 1.157.011; 1.157.013; 1.157.015 y 1.157.016 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Justo R. Ballester. Escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.000.— e.4|10 Nº 30.864 v.4|10|68.

ANCASE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Auerbach, casado con doña Sara Sztrangman, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.019.452; Sara Sztrangman de Auerbach, casada con don Rodolfo Auerbach, argentina, comerciante, con cédula de identidad 2.584.260, ambos domiciliados en Billinghurst 1937; Jaime Auerbach, casado con doña Celia Fuchs, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad 1.362.280, domiciliado en Paso 760, cuarto piso, departamento "A"; José Castellazzo, casado con doña Celestina Cavalli, italiano, comerciante, con cédula de identidad 2.491.075, domiciliado en Lacarra 1512; Juan José Castellazzo, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad 5.005.106, domiciliado en Lacarra 1512; Mariano Segundo, casado con doña María Consolación Giménez, español, comerciante, con cédula de identidad 1.415.255, domiciliado en Ruiz Huidobro 3069; todos de este vecindario; Rolando Antonio Juan Castellazzo, casado con doña Ana María Della Valle, argentino, comerciante, con cédula de identidad 4.460.842; Ana María Della Valle, casada con don Rolando Antonio Juan Castellazzo, argentina, comerciante, con libreta cívica 3.868.037, ambos domiciliados en Arribeños 1467, de Ramos Mejía; Mariano Segundo (hijo), casado con doña Beatriz Brignone, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.422.575, domiciliado en Triunvirato 2979, de Munro. y Beatriz Brignone de Segundo, casada con Mariano Segundo, argentina, comerciante, con cédula de identidad 2.397.636, domiciliada en Triunvirato 2979, de Munro, estos cuatro últimos accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen que por acto privado celebrado en esta Ciudad el 24 de julio de 1968, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Ancase", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 7.993 de fecha 20 de agosto de 1968, del señor Inspector General de Justicia. — Que, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 27.915 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Auerbach, Sara Sztrangman de Auerbach, Jaime Auerbach, Rolando Antonio Juan Castellazzo, Ana María Della Valle, José Castellazzo, Juan José Castellazzo, Mariano Segundo, Beatriz Brignone de Segundo, Mariano Segundo (hijo), todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANCASE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y confección de mallas, pantalones, lencería, artículos de indumentaria personal, la transformación y|o elaboración de artículos textiles, derivados de fibras naturales o sintéticas para hombres, mujeres y niños, para uso industrial, medicinal y del hogar; ela-

boración de materiales sintéticos y plásticos y sus productos, así como todo artículo relacionado directamente con la industria textil y sus industrias anexas, derivadas o afines; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; como así representaciones, comisiones y consignaciones en general y en especial todos los artículos y productos relativos a los ramos que se enuncian en el punto anterior; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusivo las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— c|u. valor nominal cada una, dividido en 100 series de $ 100.000.— c|serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones al portador con derecho a 5 votos c|u., todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Rodolfo Auerbach 2.000 — 200.000.— Sara Sztrangman de Auerbach 2.000.— 200.000. — Jaime Auerbach 2.000. — 200.000. — Rolando Antonio Juan Castellazzo. 2.000. — 200.000. — Ana María Della Valle 2.000. — 200.000. — José Castellazzo. 2.000 — 200.000.— Juan José Castellazzo 2.000 - 200.000. — Mariano Segundo 2.000. — 200.000 — Beatriz Brignone de Segundo 2.000 - 200.000. Mariano Segundo (h) 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sean $ 200.000 en efectivo. — La sociedad realizará todos los trámites y formalidades necesarias para la adquisición de los bienes del activo y pasivo de Ancase S.R.L. para lo cual se autoriza al directorio a cumplimentar con dichos requisitos legales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Auerbach; vicepresidente a Rolando Antonio J. Castellazzo; vocales a Mariano Segundo (h), Sara Sztrangman de Auerbach, Ana María Della Valle de Castellazzo, Beatriz Brignone de Segundo. Síndico titular a Juan José Castellazzo y síndico suplente a Simón Nirenberg. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Rodolfo Auerbach y Rolando Antonio J. Castellazzo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Auerbach — Sara Sztrangman — J. Auerbach — Mariano Segundo — Ana M. de Castellazzo — Rolando A. Castellazzo — José Castellazzo — Juan José Castellazzo — M. Segundo — Beatriz B. de Segundo". — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Rodolfo Auerbach; Sara Sztrangman de Auerbach, Jaime Auerbach, Rolando Antonio Juan Castellazzo, Ana María Della Valle, José Castellazzo, Juan José Castellazzo, Mariano Segundo, Beatriz Brignone de Segundo y Mariano Segundo, habiendo sido puestas en mi presencia. — Bs. As., julio 24 de 1968. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 27.915. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como socieautorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ancase" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1968 y presentada a esta Inspección General el 13 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7993. Hay un sello". — Eduardo L. Donadío Escribano. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.320.— e.4|10-Nº 30.926-v.4|10|68

TRES ARROYOS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 510. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Norberto Toer, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Gana quinientos setenta y cinco; Jorge Ernesto Toer, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número seis millones seiscientos sesenta y un mil setecientos seis, domiciliado en la calle Gana quinientos setenta y cinco; Pablo Novick, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Mirla Milewska, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Luis María Drago doscientos cincuenta; José Roberto Alfredo Carballo, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Josefa Canosa Castro, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "A"; Luis Alberto Perrone, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Francisca Laschera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos setenta mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatro mil novecientos veintinueve, primer piso, Departamento dos; Roberto Jorge Carballo, argentino, estudiante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, primer piso, departamento "A"; José Weis, argentino naturalizado, joyero, casado en primeras nupcias con Clara Baumgarten, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento "B"; Isaac Weis, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Renée Emma Prigollini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos; Manuel García Canosa, español, empleado, casado en primeras nupcias con María Elena Gorino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Cabello tres mil novecientos setenta y ocho, segundo piso, departamento cinco; y doña Berta Trachter de Vaisberg, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Cañada de Gómez dos mil doscientos cinco; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción de la señora de Vaisberg, que lo hace en nombre y representación de don David Trachter, argentino, estudiante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y siete mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Cañada de Gómez dos mil doscientos tres de esta Ciudad, según así resulta del testimonio de la escritura de Poder General amplio que con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho pasó ante el Escribano de esta Ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio dos mil ciento treinta y tres del Registro quinientos cuarenta y siete a su cargo, que me exhibe y tengo para este acto a la vista y que, por su naturaleza, se lo devuelvo y en fotocopia autenticada, agrego a la presente, resultando del mismo la personería, capacidad y facultades de la señora de Vaisberg para el presente otorgamiento, de lo que doy fe. — Y los comparecientes por sí a excepción de la señora de Vaisberg, que lo hace por la representación acreditada, quien asegura que la misma permanece vigente, sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Tres Arroyos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Secretario de Estado de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución I. G.J. número mil cuatrocientos setenta y tres de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número N. veinte y siete mil trescientos setenta y seis, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, en su partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las nueve horas, se reúnen los señores: Norberto Toer, Jorge Ernesto Toer, Pablo Novick, José Roberto Alfredo Carballo, Luis Alberto Perrone, Roberto Jorge Carballo, José Weis, Isaac Weis, David Trachter y Manuel García Canosa, quienes resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anonima con la denominacion de "TRES ARROYOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las que se han suscripto totalmente e integrado en efectivo en un diez por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle: Norberto Toer, dos mil acciones; Jorge Ernesto Toer, dos mil acciones; Pablo Novick, dos mil acciones; José Roberto Alfredo Carballo, dos mil acciones; Luis Alberto Perrone, dos mil acciones; Roberto Jorge Carballo, dos mil acciones, José Weis, dos mil acciones; Isaac Weis, dos mil acciones; David Trachter, dos mil acciones; Manuel García Canosa, dos mil acciones. — Cuarto: Fijar en cinco el número de directores que duran hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, eligiéndose Presidente a José Roberto Alfredo Carballo; Vicepresidente a José Weis; y directores a Pablo Novick, Luis Alberto Perrone y Norberto Toer; Síndico titular a Isaac Weis, y Síndico suplente a Jorge Ernesto Toer. — Quinto: Autorizar al Directorio, para que una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida, adquiera el inmueble situado en la calle Tres Arroyos número doscientos ochenta, Capital Federal, por el precio, condiciones y forma de pago que estime convenientes, incluso abonar su precio en acciones liberadas de la sociedad, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea de accionistas que se reúna e informar a la Inspección General de Justicia. — Sexto: Autorizar a los señores Isaac Weis y Pablo Novick a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leída la presente acta, fue firmada por todos los presentes de conformidad con lo que, siendo las trece horas, se dio por terminada la reunión. N. Toer. Norberto Toer. J. E. Toer. Jorge Ernesto Toer. Pablo Novick. Pablo Novick. José R. Carballo. José R. A. Carballo. L. Perrone. Luis Alberto Perrone. Roberto Carballo. Roberto Jorge Carballo. J. Weis. José Weis. Isaac Weis. Isaac Weis. David Trachter. David Trachter. M. García. Manuel García Canosa. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Norberto Toer, Jorge Ernesto Toer, Pablo Novick, José Roberto Alfredo Carballo, Luis Alberto Perrone, Roberto Jorge Carballo, José Weis, Isaac Weis, David Trachter y Manuel García Canosa y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la cindad de Buenos Aires, a 2 de mayo de 1968. Hay un sello. G. A. Cabanius. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tres Arroyos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes similares que se dicten en adelante. Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m/n., representado por acciones de $ 100 m/n. valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. Los títulos correspondientes deberán contener los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y llevar las firmas de tres directores cualesquiera de ellos en forma conjunta. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripcion de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administracion de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputacion a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. En caso de producirse vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquiera otra causa de uno o más directores, corresponderá al Síndico, de acuerdo con los directores restantes, si los hubiere, designar reemplazantes hasta la reincorporación de los sustituidos, o hasta que la primera asamblea que se celebre elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la

medida adoptada. Anualmente el Directorio, si no lo hubiere hecho la Asamblea respectiva, designará de entre sus miembros quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La firma social y representación legal de la sociedad, serán ejercidas por dos Directores, cualesquiera de ellos, en forma conjunta, el directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio, en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias iniciadas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. Toer. — Norberto Toer. — J. E. Toer. — Jorge Ernesto Toer. — Pablo Novick. — Pablo Novick. — José R. Carballo. — José R. A. Carballo. — L. Perrone. — Luis Alberto Perrone. — Roberto Carballo. — Roberto Jorge Carballo. — J. Weis. — José Weis. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — David Trachter. — David Trachter. — M. García. — Manuel García Canosa. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Norberto Toer, Jorge Ernesto Toer, Pablo Novick, José Roberto Alfredo Carballo, Luis Alberto Perrone, Roberto Jorge Carballo, José Weis, Isaac Weis, David Trachter y Manuel García Canosa, y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de mayo de 1968. — Hay un sello. G. A. Cabanius. — Secretaría de Estado Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1968. — Visto el Expediente Nº 27.376 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tres Arroyos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tres Arroyos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 2 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.473. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Tres Arroyos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha Sociedad. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — N. Toer. — J. Toer. — Pablo Novick. — José R. Carballo. — L. Perrone. — Roberto J. Carballo. — J. Weis. — Isaac Weis. — M. García. — B. Vaisberg. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos diez y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil veinte al presente cero cero nueve millones quinientos ochenta y seis mil veintisiete, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Francisca, Fabio, y, Ernesto, resuelven, dos, nacional, Novick, las, Asambleas, Trachter, artículo, Sociedad. — Enmendado: lo que, de la: vale. Hay un sello. G. A. Cabanius. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste. G. A. Cabanius (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200.— e.4|10-Nº 30.961 v.4|10|68

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALIMENTOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil trescientos diez y seis: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, argentino, comerciante, que dice ser de estado civil divorciado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Capital, Rodolfo Carlos Nitzke, argentino, comerciante, casado con Jacqueline Larbalestier, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital; Marylla Leonor Jacors de Moffat, chilena, ama de casa, viuda, domiciliada en Ocampo número dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital; Jacqueline Larbalestier de Nitzke, argentina, ama de casa, casada con Rodolfo Carlos Nitzke, domiciliada en Ocampo número dos mil quinientos noventa y cuatro, Capital; George Charles Larbalestier, de nacionalidad inglés, comerciante, estado civil viudo, domiciliado en la calle Monseñor Calcagno número trescientos cuarenta y ocho, de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; George Patterson Solomon, de nacionalidad norteamericano, comerciante, casado con Catalina Olive Larbalestier, domiciliado en la calle Monseñor Calcagno número trescientos cuarenta y ocho, de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Eda Babacci de Carpenter, argentina, ama de casa, casada con Patricio E. Carpenter, domiciliada en la calle Monseñor Calcagno número ochocientos once de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Pedro José Graziano, argentino, contador público nacional, casado con Lydia Mulieri, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos cincuenta y ocho, noveno piso, Capital; Italo Armando Cacace, argentino, empleado, casado con Alicia Matamoro, domiciliado en la calle Carabelas número doscientos once, de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y José Antonio Alejandro del Carmen Grau, español, empleado, casado con Lucy Babaci, domiciliado en la calle Ayacucho número mil siete, segundo "B", Capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina de Alimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers, argentino, comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en la calle Reconquista 365, 3er. piso, Capital, Céd. Ident. 1.284.185; Rodolfo Carlos Nitzke, argentino, comerciante, casado con Jacqueline Larbalestier, domiciliado en la calle Ocampo 2594, Capital, C. I. 763.358, Marylla Leonor Jacobs de Moffat, chilena, ama de casa, viuda, domiciliada en Ocampo 2594, Capital, C. I. 4.349.090; Jacqueline Larbalestier de Nitzke, argentina, ama de casa, casada con Rodolfo Carlos Nitzke, domiciliada en Ocampo 2594, Capital, L. C. 367.028; George Charles Larbalestier, de nacionalidad inglés, jubilado, estado civil viudo, domiciliado en la calle Mons. Calcagno 348, Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, C. I. 945.670; George Patterson Solomon, de nacionalidad norteamericano, jubilado, casado con Catalina Olive Larbalestier, domiciliado en la calle Mons. Calcagno 348, Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, C. I. 2.069.945; Eda Babacci de Carpenter, argentina, ama de casa, casada con Patricio E. Carpenter, domiciliada en la calle Mons. Calcagno 811, Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, C. I. 1.843.394; Pedro José Graziano, argentino, contador público nacional, casado con Lydia Mulieri, domiciliado en la calle Montevideo 1558, 9º piso, Capital, C. I. 1.565.590; Italo Armando Cacace, argentino, empleado, casado con Alicia Matamoro, domiciliado en la calle Carabelas 211, Bernal, Prov. de Buenos Aires, C. I. 1.640.556; José Antonio Alejandro del Carmen Grau, español, empleado, casado con Lucy Babacci, domiciliado en la calle Ayacucho 1007, 2º B, Capital, C.I. 1.200.549; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2º) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, industrialización, deshidratación, prensado y procesado de productos alimenticios compuestos por elementos vegetales y frutales en general y en especial, galletitas, conservas y golosinas y además la fabricación de todo tipo de envases destinados a productos alimenticios. — 3º) Financieros: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constituir hipotecas, prendas, avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5º) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas y de granja, pudiendo dar y tomar campos en arrendamiento. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyos mandatos durarán 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos, suscribiéndose íntegramente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto; Mauricio F. A. P. Waroquiers 2.000 ord. 5 votos m$n. 20.000 — Rodolfo C. Nitzke 2.000 ord. 5 votos m$n. 20.000 — Jacqueline L. de Nitzke 5.000 ord. 5 votos m$n. 50.000 — Marylla L. J. de Moffat 1.000 ord. 5 votos m$n. 10.000 — George C. Larbalestier 1.000 ord. 5 votos m$n. 10.000 — George P. Solomon 1.000 ord. 5 votos m$n. 10.000 — Eda B. de Carpenter 5.000 ord. 5 votos m$n. 50.000 — Pedro J. Graziano 1.000 ord. 5 votos m$n. 10.000 — Italo A. Cacace 1.000 ord. 5 votos m$n. 10.000 — José A. del Grau 1.000 ord. 5 votos m$n. 10.000. — 20.000 — m$n. 200.000. — Total suscripto: 20.000 acciones v|n. m$n. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio F. A. P. Waroquiers, Vicepresidente a Rodolfo C. Nitzke; Vocales a Jacqueline L. de Nitzke, Eda B. de Carpenter; Síndico titular a contador público Pedro J. Graziano y Síndico suplente a Italo A. Cacace. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Pedro J. Graziano e Italo A. Cacace a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Waroquiers — Rodolfo Nitzke — M. J. de Moffat — J. L. de Nitzke — G. P. Solomon — G. C. Larbalestier — Eda B. de Carpenter — Antonio Grau — Pedro J. Graziano — I. A. Cacace. — "Estatutos ...2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — ...4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda legal) representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series. — ...7) La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles. — ...11) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — ...M. Waroquiers — Rodolfo Nitzke — J. M. de Moffat — J. L. de Nitzke — G. P. Solomon — G. C. Larbalestier — Eda B. de Carpenter — Antonio Grau — Pedro J. Graziano — I. A. Cacace. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mauricio Fernando Alejandro Pascual Waroquiers; Rodolfo Carlos Nitzke; Marylla Leonor Jacobs de Moffat; Jacqueline Larbalestier de Nitzke; George Patterson Solomon; George Charles Larbalestier; Eda Babaci de Carpenter; José Antonio Alejandro del Carmen Grau; Pedro José Graziano e Italo Armando Cacace, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Julio C. Etchart — Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.882. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Argentina de alimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de

fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuenta) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y la de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta (fojas diez y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay otro sello: Ministerio de Interior. — República Argentina. — Secretaría Estado de Justicia, Resolución Nº 7877". — Es copia fiel, doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número veintiséis mil ochocientos ochenta y dos, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos por el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Compañía Argentina de Alimentos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobierraspado: Larbalestier — Patricio — casado — civil — 1.200.549 — venta — fruticolos — fin — de — Agropecuaria — duración — maquinarias — industrializadas — Financieras — su — puesto — tiempo — reelegibles — participación — Jacqueline — constituida — Estado — Leída — Vale. — M. Waroquiers — Rodolfo Nitzke — M. J. de Moffat — J. L. de Nitzke — G. C. Larbalestier — G. P. Solomon — Eda B. de Carpenter — Pedro J. Graziano — I. A. Cacace — Antonio Grau. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y seis, en el Registro número treinta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en dieciocho hojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.4|10 Nº 30.946 v.4|10|68

HUSOLANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Bautista Dimatteo, argentino, casado, con cédula de identidad dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos tres, técnico textil, domiciliado en la calle Güemes ochocientos cincuenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Arcángel Piccolillo, italiano, casado, con cédula de identidad dos millones ciento veinticuatro mil doscientos noventa y seis, técnico textil, domiciliado en la calle José C. Paz mil cuatrocientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Víctor Raúl Löb, argentino, casado, técnico textil, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Presidente Urquiza tres mil doscientos ochenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Luis Patrignani, argentino, casado, con cédula de identidad tres millones quinientos treinta y siete mil trescientos dieciocho, contador, domiciliado en la calle Cuenca tres mil doscientos cincuenta y cinco, Capital; Alberto Colotta, argentino, soltero, con cédula de identidad cinco millones quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres, empleado, domiciliado en la calle San Lorenzo ochenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Roque Dimatteo, italiano, casado, con cédula de identidad doscientos dos mil setecientos cincuenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Urquiza tres mil quinientos cuarenta y ocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Florentina Blanco de Löb, argentina, casada, con libreta cívica ciento ochenta y un mil ochenta y nueve, ama de casa, domiciliada en la calle Presidente Urquiza tres mil doscientos ochenta y tres, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Delia Emilia Löb de Dimatteo, argentina, casada, con libreta cívica un millón novecientos setenta y cinco mil trescientos uno, ama de casa, domiciliada en la calle Güemes ochocientos cincuenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Martha Fernández de Piccolillo, argentina, casada, con libreta cívica un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres, ama de casa, domiciliada en la calle José C. Paz mil cuatrocientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Felipe Patricio Fernández, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos cincuenta y uno, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que por acta privada de fecha veintidós de julio de de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Husolana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en esta Capital, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla, que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente N. veintisiete mil setecientos sesenta y tres a efectos de obtener la Personería Jurídica y en el mismo fue aprobado el Estatuto de la sociedad por resolución número ocho mil veinticuatro de fecha veintidós de agosto del corriente año, de la Inspección General de Justicia, que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a "Husolana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Husolana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", con sede legal en esta Capital, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número quinientos sesenta y tres, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado por decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica a la sociedad. Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Bautista Dimatteo, Arcángel Piccolillo, Víctor Raúl Löb, José Luis Patrignani, Alberto Colotta, Nicolás Roque Dimatteo, Beatriz Florentina Blanco de Löb, Delia Emilia Löb de Dimatteo, Martha Fernández de Piccolillo y Felipe Patricio Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUSOLANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios agropecuarios y sus envases, la explotación industrial del ramo textil en todos sus aspectos. — Comercial: Mediante la compraventa, distribución, representación y consignación de materias primas y mercaderías y, en especial, de productos alimenticios y textiles.— Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o privadas, la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de la Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de campos, tierras, bosques y sus cultivos, por medio de la agricultura y la ganadería. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de pesos 1.000 m/n. (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Juan Bautista Dimatteo: 920, 5 votos, $ 92.000.—; Arcángel Piccolillo: 920, 5 votos, $ 92.000.—; Víctor Raúl Löb: 20, 5 votos, $ 2.000.—; José Luis Patrignani: 20, 5 votos, $ 2.000.—; Alberto Colotta: 20, 5 votos, $ 2.000.—; Nicolás Roque Dimatteo: 20, 5 votos, $ 2.000.—; Beatriz Florentina Blanco de Löb: 20, 5 votos, $ 2.000.—; Delia Emilia Löb de Dimatteo: 20, 5 votos, $ 2.000.—; Martha Fernández de Piccolillo: 20, 5 votos, $ 2.000.—; Felipe Patricio Fernández: 20, 5 votos, pesos 2.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo y/o pasivo de la sociedad "Juan B. Dimatteo y Compañía Sociedad Colectiva", mediante el pago en acciones destinadas al efecto o en dinero efectivo y/o en parte en acciones y parte en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente, a Juan Bautista Dimatteo; vicepresidente, a Arcángel Piccolillo; vocal, a Víctor Raúl Löb; síndico titular, a José Luis Patrignani y síndico suplente, a Alberto Colotta. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Agustín Eudaldo Vila, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Están las firmas de comparecientes y la certificación de las mismas por el escribano Mariano Horacio Oliveira. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Husolana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1968 y presentada a esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas do svuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 28 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.024. — Firmado: Vicente Clementi, escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e. 4|10 Nº 30.931 v. 4|10|68

OBLAK HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 4.085. Primer testimonio. Escritura número mil treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Cirilo Oblak, yugoslavo, casado, carpintero, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y un mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay número tres mil ciento uno, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Félix Oblak, yugoslavo, casado, carpintero, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y dos mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Australia número dos mil cuatrocientos quince, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Oblak, yugoslavo, casado, carpintero, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y un mil novecientos doce, domiciliado en la calle Almafuerte número tres mil ochocientos sesenta y ocho, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, doña María Draksler de Oblak, yugoslava, casada, ama de casa, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y cinco mil quinientos setenta y uno, domiciliada en la calle Australia número dos mil cuatrocientos quince de San Justo, Provincia de Buenos Aires, doña María Pobernik de Oblak, yugoslava, casada, ama de casa, nacida el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle República Oriental del Uruguay número tres mil ciento uno, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Juan Pobersnik, yugoslavo, casado, carpintero, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Salta número tres mil ochocientos cuarenta y dos, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, doña Helena o Elena Kusar de Oblak, yugoslava, casada, ama de casa, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Almafuerte número tres mil ochocientos sesenta y ocho, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Pablo Malovrh, yugoslavo, casado, mecánico, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y nueve mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Almafuerte número tres mil setecientos treinta y siete, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Malovrh, yugoslavo, casado, albañil, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones diecisiete mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Gavilan número cuatrocientos veinte, de Lomas del Mirador, San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Mariano Pobersnik, yugoslavo, soltero, empleado, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Salta número tres mil ochocientos cuarenta y dos, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, doña Juana Oblak de Malovrh, yugoslava, casada, ama de casa, nacida el veinte de mayo de mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle Gavilán número cuatrocientos veinte de Lomas del Mirador, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y dos mil cuatro treinta y siete, y don Antonio Bergant, yugoslavo, soltero, empleado, nacido el tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle República de Chile número tres mil sesenta y tres, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Oblak Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal: Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Oblak Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituida entre los exponentes cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número ocho mil ochenta y siete corriente a fojas nueve del Expediente número veintiocho mil veintiuno, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Cirilo Oblak, yugoslavo, casado; Félix Oblak, yugoslavo, casado; Antonio Oblak, yugoslavo, casado; María Draksler de Oblak, yugoslava, casada; María Pobersnik de Oblak, yugoslava, casada; Juan Pobersnik, yugoslavo, casado, Helena Kusar de Oblak, yugoslava, casada; Pablo Malovrh, yugoslavo, casado; Alberto Malovrh, yugoslavo, casado; Mariano Pobersnik, yugoslavo, soltero; Juana Oblak de Malovrh, yugoslava, casada y Antonio Bergant, yugoslavo, soltero, todos ma-

yores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OBLAK HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: I — Comerciales: En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. II — Industriales: Fabricación de puertas y ventanas y todo lo relacionado con la industria maderil, carpintería mecánica y de obras. Manufactura o fábrica de productos alimenticios, textiles, plásticos y|o metalúrgicos, así como también intervenir en licitaciones públicas y privadas. III — Financieras: Operaciones en general, mediante el aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de títulos, debentures y demas valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. IV — Inmobiliarias: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles, rurales, urbanos y loteos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000. — (Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto Cirilo Oblak, 12.000 Ord. 5 (cinco) votos, 120.000; Félix Oblak, 12.000 Ord. 5 votos, 120.000; Antonio Oblak, 12.000 Ord. 5 votos, 120.000; María Draksler de Oblak, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000; María Pobersnik de Oblak, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000; Helena Kusar de Oblak, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000; Juan Pobersnik, 1.500 Ord. 5 votos, 15.000; Pablo Malovrh, 1.500 Ord. 5 votos, 15.000; Alberto Malovrh, 1.500 Ord. 5 votos, 15.000; Mariano Pobersnik, 1.500 Ord. 5 votos, 15.000; Juana Oblak de Malovrh, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; Antonio Bergant, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000; 50.000, 500.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cirilo Oblak; Vicepresidente a Félix Oblak; Vocales a Antonio Oblak: Suplentes a: María Draksler de Oblak, María Pobersnik de Oblak, Helena Kusar de Oblak; Síndico titular a Pablo Malovrh y Síndico suplente a Alberto Malovrh. — Cuarto: Autorizar al señor Cirilo Oblak a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Cirilo Oblak, Félix Oblak, Antonio Oblak, María Draksler de Oblak. María Pobersnik de Oblak, Juan Pobersnik, Helena Kusar de Oblak, Pablo Malovrh, Alberto Malovrh, Mariano Pobersnik, Juana Oblak de Malovrh, Antonio Bergant.. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. N. 28.021. Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oblak Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 24 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). I. A. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 8.087. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Oblak Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos, solicitándome finalmente que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, el Notario autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia corresponde una reposición de treinta mil pesos nacionales. Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. Fdo.: Cirilo Oblak, Félix Oblak, Antonio Oblak, María D. de Oblak, María P. de Oblak, Juan Pobersnik, Elena K. Oblak, Pablo Malovrh, Alberto Malovrh, Mariano Pobersnik, Juana O. de Malovrh, Antonio Bergant. Fdo.: Luis Andrés Pietrani. Está mi sello. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio cuatro mil ochenta y cinco, del Registro cuatrocientos cincuenta y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: nueve millones setecientos veintinueve mil trescientos once, correlativos al presente nueve millones setecientos veintinueve mil trescientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Luis Andrés Pietrani. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600. e.4|10 Nº 30.998 v.4|10|68

PRADO HERMANOS Y COMPAÑIA
Comercial, Industrial, Forestal, Financiera
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.947. — Testimonio. Primer testimonio. Escritura número seiscientos siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Alberto Felipe Parodi, casado en primeras nupcias con doña Betty Dall'Ora, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Maure número tres mil ochocientos diez y seis, primer piso, de la Capital Federal; Doña Blanca Azucena Basso, soltera, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número siete millones ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Forest número mil cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; don José Raúl Botta, casado en primeras nupcias con doña Ilda Amalia Contardi, argentino, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil seis, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Alfredo Nastro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Judit Contardi, argentino, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Bolaños número ciento sesenta y cuatro, segundo piso, Departamento "L", de la Capital Federal; doña Esperanza Castro, soltera, española, comerciante, con Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ciento seis, domiciliada en la calle Berutti número cuatrocientos cuarenta y tres "Villa Parque", Caseros, jurisdicción de esta Provincia; don José Antonio Castro, soltero, español, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones novecientos dos mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Berutti número cuatrocientos cuarenta y tres "Villa Parque', Caseros, jurisdicción de esta Provincia; don Baltasar Prado Benavídez, casado en segundas nupcias con doña María Angélica Contardi, argentino naturalizado, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal número un millón novecientos noventa mil setenta y dos, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cuatro mil setecientos catorce, de la Capital Federal; Don Adolfo Benito Villanueva, casado en primeras nupcias con doña Hilda Lamelas, argentino, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal número dos millones ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Caracas número mil ochocientos treinta y siete, de la Capital Federal; don Rodolfo Alejandro Prado, soltero, argentino, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis,, domiciliado en la calle Arcos número mil setecientos cuarenta y cinco, piso sexto, Departamento "B", de la Capital Federal; y doña Teresa Vázquez de Salgado, casada en primeras nupcias con don Manuel Salgado, española, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal número cuatro millones trescientos quince mil cuarenta, domiciliada en la calle Puán número trescientos diez y siete, de Caseros, jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la razón social "Prado Hermanos y Compañía, Comercial, Industrial, Forestal y Financiera, Sociedad Anónima". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veinte y siete mil doscientos cuarenta, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número siete mil quinientos diez, de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituída dicha sociedad, elevan a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la misma, como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Felipe Parodi, argentino, mayor de edad, casado, Contador Público, Cédula Identidad número dos millones seiscientos veinte y dos mil quinientos ochenta y dos; Blanca Azucena Basso, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, Cédula Identidad número siete millones ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y tres; José Raúl Botta, argentino, mayor de edad, casado, empleado, Cédula Identidad número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y nueve; Alfredo Nastro, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula Identidad número un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y uno; Esperanza Castro, española, mayor de edad, soltera, comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil ciento seis; José Antonio Castro, español, mayor de edad, soltero, comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones novecientos dos mil quinientos treinta; Baltasar Prado Benavídes, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula Identidad número un millón novecientos noventa mil setenta y dos: Adolfo Benito Villanueva, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula Identidad número dos millones ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho; Rodolfo Alejandro Prado, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, Cédula Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veinte y seis; y Teresa Vázquez de Salgado, española, mayor de edad, casada, comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones trescientos quince mil cuarenta. — Todos los documentos de Identidad citados han sido expedidos por la Policía Federal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve. del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRADO HERMANOS Y COMPAÑIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La producción, compra, venta, importación y exportación de maderas de todas clases y tipos y para todos los usos, comprendiéndose en la poducción la explotación de buques y plantaciones de cualquier clase, la forestación y la reforestación; b) La industrialización de la madera mediante la explotación de aserraderos, carpinterías de obra, carpinterías en general, fábricas de muebles y elementos para decoración en madera, fabricación de toda clase de elementos de madera para la construcción; c) compra, venta, importación y exportación de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales para la industria de la construcción y accesorios e implementos para la industria de la madera; d) Fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de materiales plásticos usados en la industria de la construcción, muebles y decoración; e) Compra, venta, subdivisión y urbanización de inmuebles urbanos y rurales y construcción de los mismos en edificios de renta o para la venta en propiedad horizontal, pudiendo promover, constituir y administrar consorcios y efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; f) Efectuar préstamos y aportes de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, simple o por acciones y a personas individuales para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, créditos, compraventa, transacciones y cauciones de títulos, acciones u otros valores públicos y privados nacionales o extranjeros, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asosciada a terceros — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones clase "A", con derecho a cinco votos. — Al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Alberto Felipe Parodi, mil — A — cien mil. — Blanca Azucena Basso, mil — A — cien mil. — José Raúl Botta, mil — A — cien mil. — Alferdo Nastro, mil — A — cien mil. — Esperanza Castro. mil — A — cien mil. — José Antonio Castro, mil — A cien mil. — Baltasar Prado Benavídez, treinta y un mil — A — tres millones cien mil. — Adolfo Benito Villanueva, mil — A cien mil. — Rodolfo Alejandro Prado, mil — A — cien mil. — Teresa Vázquez de Salgado, mil — A — cien mil. — La interegración se efectúa en efectivo, integrando cada uno de los suscriptores, en este acto el diez por ciento del importe suscripto y comprometiéndose a abonar el resto al primer requerimiento del Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Baltasar Prado Benavides. — Vicepresidente a José Antonio Castro. — Vocales a Teresa Vázquez de Salgado y Rodolfo Alejandro Prado. — Suplentes a Esperanza Castro y Alfredo Nastro. — Síndico titular a Alberto Felipe Parodi y Síndico suplente a José Raúl Botta. — Cuarto: Autorizar al Presidente don Baltasar Prado Benavídez y|o al doctor Amado J. Constantini a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. F. Parodi. — Blanca A. Basso. — J. R. Botta. — Alfredo Nastro — Esperanza Castro. — José Castro. — Adolfo V. Villanueva. — R. A. Prado. — Teresa V. de Salgado. — B. Prado. Benavídes. — Buenos Aires. tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Prado Hermanos y Compañía, Comercial, Industrial, Forestal y Financiera, Sociedad Anónima, constituída en esta ciudad el trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (fojas una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro) (fojas cuatro). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuaren-

ta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución número siete mil quinientos diez. — Fdo.: Enrique P. Marensi. — Hay un sello. (Escribano). Raspado: Felipe. Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.4|10-Nº 30.815 v.4|10|68

MANUEL DELGADO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Monuel Delgado, español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Martos, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil trescientos veinte; doña Teresa Martos de Delgado, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Delgado, domiciliada en la Avenida Rivadavia cuatro mil trescientos veinte; don Carlos Omar Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Gloria Literas, domiciliada en la calle Sarandí mil trescientos cuarenta y cuatro; don José Perroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ventrice, domiciliado en la calle Martín Fierro cinco mil trescientos setenta y cuatro; don Jesús García Gondelle, español, soltero, domiciliado en la calle Robertson setecientos setenta y siete; don Francisco Gutiérrez, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores Pérez, domiciliado en la calle Rincón mil doscientos ochenta y siete; don Ernesto Carlos Aiello, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sinforosa Rinaldi, domiciliada en la calle Echeandía tres mil ochocientos noventa y seis; doña Zulema Eleuteria Balbuena, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida La Plata mil setecientos ochenta y uno; don Ernesto Mariano Rosetti, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Josefa Romagñoli, domiciliado en la calle Ibarrola siete mil doscientos nueve, y don Juan Rodolfo Schillizzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Moreno, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Manuel Delgado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintisiete mil ochocientos dos. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Delgado, Carlos Omar Martínez, Ernesto Mariano Rosetti, Juan Rodolfo Schillizzi, Teresa Martos de Delgado, Ernesto Carlos Aiello, Francisco Gutiérrez, Zulema Eleuteria Balbuena, Jesús García Gondelle, José Perroni, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANUEL DELGADO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Comercial: Conpraventa de calzados en general y permuta de materias primas; mercaderías y frutos del país; importación y exportación de calzado en general, mercaderías y materias primas de fuente nacional; artículos de cuero y de fibras sintéticas; dirección y administración de empresas; comisiones; consignaciones; mandatos y representaciones en general. Industrial: Fabricación de calzados en general y artículos de cuero, plásticos y otras en las que sea necesario aplicar el cuero para la confección de calzados; armado de cortes, fijar suela; cosido, desvirado, y otras tareas inherentes para la fabricación del calzado para caballeros, damas y niños. — Financiera: Operaciones financieras, ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiación de negocios en general; otorgamiento de créditos comerciales con o sin garantía especial de hipoteca, prenda, depósito o canción de valores y fianzas reales o personales o constitución de cualquier otro derecho real, otorgado por la ley; compra-venta y permuta de títulos; acciones y otros valores mobiliarios, inmobiliarios, operaciones hipotecarias; adquirir y transferir créditos, acciones y derechos; participar en otras sociedades de capital, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o de otra naturaleza. La sociedad no podrá realizar operaciones de las que prevé el art. 93 de la Ley 11.672 o de otras por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta millones, representados por Quinientas mil (500.000) acciones de m$n Cien pesos (100) valor nominal cada una dividido en cinco series (5) series de Diez millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (2) años,; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Manuel Delgado 70.000 — ordinaria A, 700.000. — Teresa Martos de Delgado — 5.000 — ordinarias A, 50.000. — Carlos Omar Martínez — 1.000 — 10.000 — ordinarias A. — José Perroni 500 — ordinarias A, 5.000. — Jesús García 500 — ordinarias A, 5.000. — Francisco Gutiérrez — 500 — ordinarias A, 5.000. — Ernesto Carlos Aiello — 500 — ordinarias A, 5.000. — Zulema E. Balbuena 200 — ordinarias A, 2.000. — Ernesto M. Rosetti — 20.000 — ordinarias A, 200.000. — Juan R. Schillizzi — 1.800 — ordinarias A, 18.000 — 100.000 — 1.000.000. La integración se efecta en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Delgado, Vicepresidente a Ernesto Mariano Rosetti. Vocales a Teresa Martos de Delgado, Carlos Omar Martínez, Suplentes a Francisco Gutiérrez. Síndico Titular a Juan Rodolfo Schillizzi y Síndico suplente a Aníbal Bautista Mauriño. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: Se deja constancia que la Asamblea autoriza al Directorio para realizar una vez constituida la sociedad y en la oportunidad que estime conveniente y dentro de las más amplias facultades las siguientes operaciones: a) adquirir el "Activo y Pasivo" o el "Activo" solamente del comercio en el ramo del calzado para hombres y afines de propiedad del Sr. Manuel Delgado que gira en esta plaza con asiento en la calle Florida Nº 663, bajo la denominación comercial de Artedel, b) de adquirir si lo estimara conveniente la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Florida Nº 663, escriturada bajo el régimen de la propiedad horizontal, a nombre del Sr. Manuel Delgado en la cual está instalado el comercio a que se refiere el párrafo a). c) adquirir, también, al Sr. Manuel Delgado o a nombre de quienes figuren los títulos de propiedad, las propiedades ubicadas en esta capital federal, calle Rivadavia Nº 4320, 9º piso, Dto. c) y Juan Bautista Alberdi número 2345, planta baja Dto. Nº 7. El Directorio queda así autorizado para fijar los precios de compra y para abonar el importe de las operaciones que realice ya sea en dinero efectivo o en acciones ordinarias de las a emitir por la sociedad, con valor a la par. Todo sin perjuicio de dar cuenta de las operaciones que realice a la primera asamblea ordinaria de accionistas que celebre la sociedad. M. Delgado. C. O. Martínez. E. M. Rosetti. J. R. Schillizzi. T. M. de Delgado. Ernesto C. Aiello. F. Gutiérrez. Z. E. Balbuena. J. García Gondelle. José Perroni. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Manuel Delgado, Carlos Omar Martínez, Ernesto Mariano Rosetti, Juan Rodolfo Schillizzi, Teresa Martos de Delgado, Ernesto Carlos Aiello, Francisco Gutiérrez, Zulema Eleuteria Balbuena, Jesús García Gondelle y José Perroni, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Bs. Aires, 12 de junio de 1968. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 27.802. Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manuel Delgado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.961. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano.

Buenos Aires, 18 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.4|10-Nº 30.813 v.4|10|68

REVILLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Setentiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Manuel García, don Angel Eduardo Macías, casados; los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Wexler y doña Rosa Popilevsky de Wexler; los cónyuges en primeras nupcias don Luis María Kokoszka y doña Mirta Elida Bruno de Kokoszka; doña María del Valle Martínez, soltera; los cónyuges en primeras nupcias don Mario Angel Pardo y doña Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y don Ronald Raúl Lagranda, viudo, domiciliados legalmente en Ecuador número 567, piso primero, Departamento "E", de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 4 de marzo de 1968, dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Revilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, Clase A, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 27.373, en el cual por Resolución número 8086 del señor Inspector General de Justicia de fecha 27 de agosto de 1968, se declara comprendida a la expresada sociedad, dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Revilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución, Estatuto y Resolución antes mencionados, los cuales copiados íntegra y ordenadamente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Wexler, Luis María Kokoszka, María del Valle Martínez, Eduardo Manuel García, Rosa Popilevsky de Wexler; Ronald Raúl Lagranda, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Mario Angel Pardo, Mirta Elida Bruno de Kokoszka y Angel Eduardo Macías, todos con domicilio legal en Ecuador 567, piso 1ro. Dto. "E", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "REVILLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1ro.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitdas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1 000 valor nominal cada una, dividido en 25 (veinticinco) series de $ 200000, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción. clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto — Suscripto. — Integrado. — Jorge Woxler, 200 — Ord. — 200 000 — 20.000. — Luis María Kokoszka, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — María del Valle Martínez, 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Eduardo Manuel García, 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Rosa Popilevsky de Wexler, 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Ronald Raúl Lagranda, 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 50 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Mario Angel Pardo, 50 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Mirta Elida Bruno de Kokoszka, 50 — Ord — 50.000 — 5.000. — Angel Eduardo Macías, 50 — Ord. — 50.000 — 5.000. — 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Wexler; Vicepresidente a Luis María Kokoszka; Vocal a María del Valle Martínez; Síndico titular a Eduardo Manuel García, y Síndico suplente a Rosa Popilevsky de Wexler. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Wexler y Luis María Kokoszka, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge

Wexler. — L. M. Kokoszka. — M. del Valle Martínez. — E. M. García. — Rosa P. de Wexler. — Mario A. Pardo. — Mirta E. B. de Kokoszka. — A. E. Macías. — R. R. Lagranda. — Nieves A Sarmiento. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.873. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justica, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Revilla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8086. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Néstor F. Ramos. Escribano

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.4|10 Nº 30.972 v.4|10|68

STYRI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 28 de agosto de 1968, al folio 3.143 del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 1967 y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia, por Resolución I. G. J. Nº 1.270 de fecha 25 de junio de 1968, se reforma el Estatuto Social de "STYRIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS", memediante la modificación de los artículos 7 y 8, que en el futuro será del siguiente tenor: "Artículo siete: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente 1º, un presidente 2º y un vicepresidente. El presidente 2º reemplazará al presidente 1º y será reemplazo por el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del presidente 1º. En caso de ausencia o impedimento del presidente 1º y del presidente 2º, será el vicepresidente quien reemplazará a cualquiera de ellos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente 1º, el presidente 2º o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e. 4|10 Nº 30.940 v. 4|10|68

LABORATORIOS HISTOL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 21 de Agosto de 1968, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 1605 del 13 de Agosto de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "LABORATORIOS HISTOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.., sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de Junio de 1968, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series de $ 1.000.000.— cada una. — b) Emitir el monto del aumento de pesos 25.000.000.— en 25 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción de $ 1.000.000.— m|n. cada serie.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.4|10-Nº 30.811 v.4|10|68

NOVITEX

Sociedad Anónima. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por resolución de acta de Asamblea General Ordinaria de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el Escribano Jorge Stanley Jones, al folio dos mil veintiséis, escritura número novecientos setenta y seis de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se ha resuelto modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, quedando redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series iguales. — "Dicha modificación ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución Nº 0152, que transcripta literalmente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Expediente Nº 20.076. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho (38) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "NOVITEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1966. — Artículo 2. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello".

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.4|10-Nº 30.869 v.4|10|68

POLIAMIDAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 584 de fecha 1º de julio de 1968, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 1951 del Registro número 547 a su cargo, la Sociedad "POLIAMIDAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" modificó el artículo cuarto de sus estatutos sociales por el siguiente: "Artículo 4º. — Se fija el capital autorizado en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas mil acciones al portador, cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en la forma siguiente: catorce series compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción y cincuenta y seis series compuestas cada una de diez mil acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. — El Directorio resolverá todo lo referente a la época de la emisión y forma de pago de las acciones debiendo emitir en todos los casos una serie de acciones ordinarias "A" por cada cuatro series de acciones ordinarias "B'. — Integrado el capital autorizado el mismo podrá ser aumentado por resolución de la Asanbela hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, conservando siempre la proporción indicada entre las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B". — Los aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán eelvados a escritura pública abonándose en el acto el impuesto correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de setenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos conforme a lo que antecede". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 May. 1968. Expte. N.10.256. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento treinta y nueve y y vuelta (139 y vta.), la reforma introducida en el estado de la sociedad "Poliamidas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1967. — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0608.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.4|10-Nº 30.888 v.4|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LOS CRACKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura N: 789, de fecha 16 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 2.567 del Registro Nº 547 de la Capital Federal a su cargo, la Sociedad "LOS CRACKS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el Capital Social actual de diez millones de pesos moneda nacional a la suma de Veinte millones de pesos de igual moneda, según surje del acta número cincuenta y ocho, de fecha 30 julio 1968, obrante de fojas 117 a 120 del libro de actas rubricado bajo el Nº 11.829. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Entre líneas: de fecha 30 de julio 1968. Vale. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.4|10-Nº 30.887-v.4|10|68

SIEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Contrato privado de fecha 10 de Septiembre de 1968, los Socios de "SIEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dispusieron aumentar el Capital Social de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) a Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) a partir del día 30 de Junio de 1968, quedando el mismo constituido por treinta mil (30.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, las que son suscriptas por los socios señores José Mastroieni, Vittorino Grande y Américo Hugo Benítez, por partes iguales o sea Diez mil (10.000) cuotas cada uno.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.4|10 Nº 30.832 v.4|10|68

A. V. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha veinte y seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad "A. V. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social elevándolo a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1968, modificándose por lo tanto el artículo Quinto del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional constituido por cuotas de mil pesos aportadas por los socios en la siguiente proporción: José Héctor Vidal, 400 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos, Ramón Santos Abela, 400 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y Ernesto Fulgencio Abela, 400 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo capital se encuentra representado en mercaderías, muebles, útiles y demás como así resulta del balance practicado por las partes.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.4|10 Nº 30.816 v.4|10|68

FARMACIA FRUMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Entre María Elena Garcés (hoy Garcés de Mosto), domiciliada en Campichuelo 121, por una parte, y Clara Rakover, domiciliada en Rivadavia 7448, se conviene: Primero: La señora Garcés cede a la señorita Rakover treinta cuotas, de un mil pesos cada una, o sea un valor nominal de treinta mil pesos en "FARMACIA FRUMENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1958, bajo el Nº 3510, Fº 252, del Lº 35. Esta cesión la efectúa la señora Garcés de Mosto en su carácter de cesionaria de la señorita María Raquel Chauvin (contrato privado del 8 de noviembre de 1957), quien a su vez fue cesionaria de la señorita María Beatriz Espelet (escritura pública del 29 de diciembre de 1956 ante Domingo Ernesto Marino, en La Plata). — Segundo: El precio se fija en dos mil pesos moneda nacional ($ 2 000) que la señorita Rakover ha entregado antes de este acto a la señora Garcés de Mosto, por cuyo importe ésta le otorga recibo. — Tercero: En virtud de esta cesión de cuotas y del carácter de socia, la cesionaria, señorita Rakover, sustituye a la cedente, señora Garcés de Mosto, en todas las obligaciones que ésta tenía en la S.R.L. "Farmacia Frumento" y especialmente toma a su cargo la dirección técnica de dicha farmacia, en su carácter de farmacéutica diplomada en Universidad Nacional. La señorita Rakover ejerce actualmente el cargo de directora técnica suplente, de "Farmacia Frumento", y desde este acto toma ese cargo en forma definitiva. Se compromete a realizar las gestiones necesarias en el Ministerio de Salud Pública para que se la acepte en dicho cargo y se libere del mismo a la señora Garcés de Mosto. Ambas contratantes declaran conocer el estado financiero actual del negocio de la S.R.L. "Farmacia Frumento" y que no tienen ningún derecho o acción recíproca que hacer valer entre sí, fuera de lo convenido en el presente. — Cuarto: Ambas contratantes declaran conocer el contrato de constitución de la S.R.L. "Farmacia Frumento", celebrado por acto privado el 22 de noviembre de 1953 y la cedente transfiere y la cesionaria acepta, todas las obligaciones y derechos que aquel contrato establecía para la señorita María Beatriz Espelet. Quinto: Presentes en este acto los señores Mauricio Misochnik y Pedro Emiliano Bermúdez, socios restantes de la mencionada sociedad, manifiestan expresa conformidad con el presente contrato y cesión de cuotas, firmando en prueba de ello. En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor. Fdo.: María Elena Garcés de Mosto, Clara Rakover, Pedro Emiliano Bermúdez, Mauricio Misochnik. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.4|10 Nº 30.968 v.4|10|68

HILANDERIA RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 5 de agosto de 1968 otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Rodolfo Solveyra, ha quedado instrumentada la disolución de la sociedad "HILANDERIA RAMOS MEJIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Piedras Nº 770 de esta ciudad, en virtud de haber quedado la totalidad de las cuotas representativas de su capital social en poder de un solo tenedor. — Buenos Aires, setiembre 24 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.4|10 Nº 30.944 v.4|10|68

FRAMYN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, por escritura del 8 de marzo de 1965, pasada ante el Escribano Héctor Palacios Videla, doña Clara Rabovich de Minyersky y Enrique Minyersky, por medio de su apoderado Maximiliano Minyersky, ceden las 300 y 600 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tienen en FRAMYN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de Fernando Groisman, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien al recibir de este los importes respectivos le otorga carta de pago. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 15 de enero de 1965 y cuenta con la conformidad de los restantes socios. — Héctor Palacios Videla. — Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.4|10 Nº 30.865 v.4|10|68

CASA MARZORATI DE EMILIO PETRECCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.608. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Germen Gelpi, argentino, casado. domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, tercer piso, departamento once; doña Yurema Noemí Petrecca de Secreto, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número tres mil setecientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento A.; doña Ana María Petrecca, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón quinientos veinticuatro, octavo piso, departamento derecha, y doña Nora Raquel Gelpi de Rossi, argentina, casada, domiciliada también en la calle Florida número seiscientos veintidós, tercer piso, departamento once, todos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. como de que concurren a este acto en su carácter de socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA MARZORATI, DE EMILIO PETRECCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil cuarenta y uno, al folio ochenta y dos del libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, personería que acredita con el respectivo testimonio de contrato que en su original me exhiben y del que agrego fotocopia debidamente certificada por mí, el autorizante, doy fe, y en el carácter invocado dicen: Que con motivo del fallecimiento del socio y gerente de la sociedad don Emilio Salvador Petrecca y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de socios de la que informa el acta número seis obrante al folio dieciséis del Libro de Actas número uno de la Sociedad, rubricado bajo el número dos mil seiscientos veintisiete que en su original me exhiben y transcribo al final de la presente, designan gerente de la Sociedad a la socia señora Yurema Noemí Petrecca de Secreto, con la misma amplitud de facultades y derecho de uso de firma conferidos al señor gerente fallecido don Emilio Salvador Petrecca, en las cláusulas "Quinta", "Sexta" y "Séptima" del contrato social originario, las que se dan por reproducidas en este lugar. El Acta referida literalmente copiada dice así: "Acta Nº 6. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968, siendo las 17 hs., se reúnen los socios de "Casa Marzorati de Emilio Petrecca y Cía. S. R. L.', Sres. Germes Gelpi, Yurema Noemí Petrecca, Ana María Petrecca y Nora Raquel Gelpi en la sede social a fin de considerar la situación societaria a raíz del fallecimiento del socio Gerente Sr. Emilio Salvador Petrecca ocurrido el 13 de julio próximo pasado. De conformidad a lo que establece la cláusula décima segunda del contrato social, la sociedad continuará con sus actividades, resolviéndose entre los socios designar como socio gerente a la Sra. Yurema Noemí Petrecca de Secreto, conviniendo los socios efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio la presente designación de socio Gerente. En un todo de acuerdo los socios suscriben de conformidad la presente acta. — Intercalado Secreto. Vale. — Y. Petrecca de Secreto. — G. Gelpi. — A. M. Petrecca. — Nora R. Gelpi". — Es copia fiel. doy fe: solicitando de mí el autorizante los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí como acostumbran. de todo lo cual doy fe. — G. Gelpi. — Y. Petrecca de Secreto. — A. M. Petrecca. — Nora R. G. de Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ocho del Registro número quinientos cuarenta y siete a mi cargo. doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial el número nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio Fabio Dubson, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.4|10 Nº 30.889 v.4|10|68

SUPERVACUUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos la señorita Ramona Olga Echevarría, soltera, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle General Artigas número mil ciento sesenta y cuatro piso primero, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ocho mil quinientos sesenta y cuatro, y don José Antonio Ibáñez, soltero, mayor de edad español, con domicilio en la calle Paraguay seiscientos treinta y cuatro, ambos hábiles para contratar, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba mencionados constituyen por este acto una Sociedad que girará en plaza bajo la razón social "SUPERVACUUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por ahora domicilio en la calle de Martínez Castro número mil doscientos diecinueve, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo, pudiendo instalar filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal será la venta, comercialización e industrialización de artículos de cotillón y moldeado de materiales termoplásticos pudiendo también dedicarse a otros ramos o actividades lícitas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: a) Ramona Olga Echevarría setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos y José Antonio Ibáñez cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, que se hallan totalmente integrados en mercaderías, materias primas, muebles y útiles y maquinarias, etcétera, de conformidad al balance firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: Esta Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, pudiendo actuar separadamente en representación de la misma, teniendo las más amplias facultades conferidas por la ley, pudiendo especialmente adquirir por compra o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos o gravarlos libremente, cancelar o liberar sus deudas, firmar escrituras, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo, letras, pagarés, cheques u otros documentos de crédito, constituir depósitos de dinero en los Bancos, con facultad para extraer fondos, pudiendo girar en descubierto con la autorización bancaria; solicitar préstamos ya sean particulares o de instituciones bancarias u oficiales, sometiéndose en su caso a las reglamentaciones vigentes; representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ejecutar libremente toda clase de operaciones, pues las enumeradas precedentemente sólo revisten carácter enunciativo y no taxativo. — Estarán expresamente facultados también, obrando individualmente, para otorgar poderes en nombre de la Sociedad, para que un tercero la represente en los asuntos en que aquélla fuera parte. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiera utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: a la socia Olga Echevarría el setenta por ciento: al socio José Antonio Ibáñez el treinta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad no podrá otorgar fianzas o avales de ningún tipo bajo pena de nulidad ni tampoco la Sociedad responde por operaciones extrañas a su giro comercial. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros. — Octava: Para el caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. la sociedad se disolverá. — Novena. Para el caso de divergencias entre los socios. éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero siendo inapelable el fallo que éste pronuncie. — Décima: En todo lo demás no previsto, se remiten a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil, en lo que fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Olga Echevarría — José Ibáñez. — El.: Ramona: Vale. — Enmendado: Ramona Olga Echevarría — Supervacuum. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720.— e.4|10-Nº 30.975-v.4|10|68.

OLEAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha veinte de marzo de 1968 se ha constituido entre los Sres. Da. Teresa Antonia Patrone de Di Lernia, Da. Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, Da. Blanca Tejera y don Juan Bautista Ardizzone todos de nacionalidad argentina una sociedad de responsabilidad limitada al tenor del texto que íntegramente se transcribe a continuación: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1968, reunidos la señora Teresa Antonia Patrone de Di Lernia, Libreta Cívica Nº 0.438.401, domiciliada en la calle Garay 422, Capital Federal, la señora Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, C. I. Nº 2.978.121 de Capital Federal, domiciliada en la calle Perú 1371, Capital Federal, la señorita Blanca Tejera C. I. Nº 4.908.173 de Capital Federal, domiciliada en la calle Garay 422, Capital Federal y el señor Juan Bautista Ardizzone, C. I. Nº 2.736.828 de Capital Federal, domiciliado en la calle Perú 1371, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "OLEAJE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo; Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Gaboto 1325, piso 2º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero. Duración: El término de existencia de la sociedad será de veinticinco años a contar desde el 1º de enero de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto. Objeto: El objeto de la sociedad es la explotación comercial de la producción y corretaje de seguros de todas las ramas, la realización de peritajes de siniestros y valuaciones, estudio de planes, organización y dirección de entidades aseguradoras y aseguradas y todo cuanto más se refiera a la actividad aseguradora. La explotación comercial, industrial, y técnica del armamento, construcción y equipo de embarcaciones, el transporte por agua de personas o mercaderías en todas sus formas, la compra y venta de mercaderías que hagan el objeto social, su importación y|o exportación. Integra también el objeto social la industria editorial, difusión y propaganda comercial, técnica o científica, especialmente en cuanto se refiera al ámbito de las materias concernidas por la actividad social. La sociedad podrá dedicarse también a prestar asesoramiento técnico naval para la construcción y|o transformación de buques, así como su reparación preparando estudios, proyectos, planos y demás elementos necesarios. La precedente enumeración tiene carácter enunciativo. A los fines de su objeto la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, como cualquier otro derecho real; construir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamientos, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real, celebrar toda clase de cauciones y cualquier otra clase de contratos, celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materia prima, elementos y maquinarias del objeto social; dar o tomar a título gratuito y oneroso, toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación, por plazo aún mayores de seis años y hasta el máximo de tiempo legal; convenir toda clase de locaciones de obras y de servicios; pudiendo fijar condiciones y partidas para gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de créditos en general, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales, operar con títulos públicos del Estado, Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero, iniscribir, contratar y explotar patentes y marcas de tipo industrial y comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, determinando formas de regalías, retribuciones o participaciones, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacional, provincial y municipal o autorizados correspondientes del país o del extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, contratar créditos irrevocables o no, documentados o de cualquier otra forma usual en operaciones comerciales y bancarias, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. Contratar empréstitos de cualquier naturaleza que hagan el giro comercial; comprar mercaderías al contado o a crédito; cobrar y percibir fondos y créditos sociales; c) Con autorización previa de la asamblea de socios, formar o integrar sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, mixtas u otras similares, incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones o cualquier otra comunidad lícita de intereses con otras sociedades. d) Llevar a cabo cualquier arreglo o convenio, sobre armonía de intereses o cuotas de otras sociedades. Liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación; afines con el objeto social; convenir las formas del pago del precio de compra o de venta o de integración y las garantías a constituir u otorgar. Formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses afines. e) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, tran-

sar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, renunciar a prescripciones adquiridas, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores. f) Nombrar uno o más gerentes, actores, mandatarios o apoderados generales o especiales, y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, a las cuales deberán ajustarse. g) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.976|63; h) Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones y oficinas públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza, en cualquier Ministerio, Secretaría de carácter Ministerial y en todas las demás dependencias de la administración nacional, provincial o municipal, en todas sus oficinas, especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámara de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Rentas, Contaduría Nacional, Provinciales o Municipales, incluso todo organismo estatal creado o a crearse, sin limitación alguna, entidades autárquicas o autónomas de cualquier naturaleza, en todo el territorio de la República o de países extranjeros. i) Resolver todos los casos no previstos en este contrato y realizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado, siempre que se vinculen con el objeto social. j) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el mejor cumplimiento del presente contrato. — Quinto. Capital: El capital social está constituído por la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en 10.000 cuotas de m$n. 100 cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios con los aportes en especie que describe el anexo balance e inventario, que se tendrá como formando parte de este contrato. La suscripción e integración del capital lo hacen los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: a) La señora Teresa Antonia Patrone de Di Lernia 1.000 cuotas o sea la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional), la señora Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone 3.000 cuotas, o sea la suma de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional), la señorita Blanca Tejera 3.000 cuotas o sea la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), el señor Juan Bautista Ardizzone 3.000 cuotas, o sea la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — Sexto. Utilidades y pérdidas: Las utilidades y pérdidas de la sociedad corresponderán a los socios en la misma proporción que su aporte de capital y serán ajustadas según balances que se practicarán al 31 de diciembre de cada año. — Séptimo. Administración: La sociedad será administrada por los socios don Juan Bautista Ardizzone y Blanca Tejera, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y el título de gerentes. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas u obligaciones en favor de terceros. Respetando la expresión anterior, la firma social podrá ser usada para celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales y que se enumeran en el artículo cuarto del presente contrato, los que se tienen aquí por reproducidos. — Octavo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Si los sucesores del fallecido o representante legales del incapacitado o interdicto hicieran uso de la facultad de ingresar a la sociedad unificando su representación deberá expresar en voluntad dentro de los 60 días de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, en su caso, mediante telegrama colacionado en el domicilio social. En caso contrario la sociedad liquidará a los sucesores o representantes aludidos la parte que el socio tuviera en la misma. — Noveno: En caso de retiro voluntario de un socio, éste deberá dar aviso a la sociedad de tal intención, con anticipación de 60 días, mediante telegrama colacionado en el domicilio social. Ningún socio puede transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros sino dando preferencia, a igual precio y condiciones, a los otros socios. — Décimo. Disolución y Liquidaciones: Por las causales indicadas en este contrato y las demás que dispone la ley, la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, en la cual actuarán como liquidadores los mismos socios integrando la comisión liquidadora, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos. En el interin, la sociedad seguirá girando con el nombre social adicionado con la expresión "en liquidación" hasta el total finiquito de sus negocios. — Undécimo. Arbitraje: Todas las cuestiones que ocurran con motivo de la interpretación de las cláusulas del contrato, así como cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, o entre cualquiera de ellos y los herederos y representantes de otros, tanto como durante la vigencia del contrato como asimismo durante el tiempo de liquidación, serán resueltas, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los arbitradores, para el caso de empate, nombrarán un tercero; si los arbitradores no se pusieran de acuerdo respecto del tercero, la designación será hecha por el Sr. Juez Nacional de Comercio de Turno. El laudo de los arbitradores, o terceros en su caso, no admitirá recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. Fdo.: Juan Bautista Ardizzone. Fdo.: Cecilia J. Di Lernia de Ardizzone. Fdo.: Teresa A. P. de Di Lernia. Fdo.: Blanca Tejera. — En Buenos Aires a diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho reunidos la señora Teresa Antonia Patrone de Di Lernia, la señora Cecilia Juana Di Lernia de Ardizzone, la señorita Blanca Tejera y el señor Juan Bautista Ardizzone, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad constituida bajo el nombre de Oleaje Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen cuanto sigue: — Primero: Aclarar el contrato social suscripto el día 20 de marzo de 1968, dejando constancia que la nacionalidad de todos los firmantes es argentina. — Segundo: Dejar salvada, de esa manera, la omisión incurrida en el documento aludido en el artículo anterior. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio. Fdo.: Juan B. Ardizzone. Fdo.: Blanca Tejera. Teresa A. P. de Di Lernia. Cecilia J. Di Lernia de Ardizzone. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600 — e.4|10-Nº 30.874-v.4|10|68

STADY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Jesús Adriano Camejo, con Libreta de Enrolamiento número 4.739.382, con domicilio en la calle General Paz número 275, de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y el señor Alfredo Fasola, con Libreta de Enrolamiento número 512.046, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 231, departamento tercero, de esta ciudad, ambos de profesión comerciante, mayores de edad, casados, argentinos nativos y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la denominación de STADY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia y|o asociada con terceros y|o como intermediaria, propaganda y publicidad en general en todo el territorio de la República o del exterior, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudios e investigaciones de mercados. — A los efectos de actividad publicitaria la sociedad podrá utilizar los medios existentes o que se crearen en lo sucesivo, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ningúna naturaleza, que los socios estimen de interés social como por ejemplos la realización de proyectos técnicos económicos, asesoramientos industriales, estudios de proyectos de inversión, estudios de mercados y comercialización, desarrollo de productos, procesos, administración de empresas, pudiendo la sociedad contratar los técnicos y|o profesionales con título habilitante para la ejecución de trabajos expresamente reservados a los mismos por la ley. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Guise número 1934. tercer piso "J" de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en veinte cuotas de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales fueron suscriptas totalmente por los señores socios en partes iguales, e integradas en un cincuenta por ciento de igual manera. — Quinto: El plazo de duración se conviene en quince años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso de noventa días como mínimo, al otro socio, por telegrama colacionado. — Sexto: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quedando prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías. — Octavo: Ambos socios revestirán el carácter de socio gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Noveno: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios, los cuales para tener validez deben ser firmados por ambos socios. — Décimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre ambos socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación, a cargo del socio supérstite y el representante legal del otro socio. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Mario Alfredo Fasola. — El fallo que éste pronuncie será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho tiene la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobre raspado: negocios, señores, para, cualquiera, vale. — Firmado: Jesús Adriano Camejo. — Alfredo Fasola. — Ratifica contrato y completa nombre de un socio: señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — S|D.: Jesús Adriano Camejo y Alfredo Miguel Fasola en su carácter de socios de la sociedad Stady, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio constituido en autos a V. S. decimos: Que ratificamos plenamente el contrato suscripto entre los mencionados el día 29 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Que el señor Alfredo Fasola manifiesta que su nombre completo es Alfredo Miguel Fasola. — Que solicitamos la ratificación de la firma del señor Alfredo Miguel Fasola. — Firmado: Alfredo Miguel Fasola. — Jesús Adriano Camejo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.4|10 Nº 30.941 v.4|10|68

NAUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Antonio Felipe Santiago Moreno, argentino, casado, domiciliado en Lerma quinientos veinte. primer piso, departamento "A", Capital, y don Werner Diem, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán dos mil doscientos veintiséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos de profesión ingeniero naval, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "N A U T I C A", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Florida quinientos veinte, piso cuarto, oficina cuatrocientos trece, Capital Federal o en el que en adelante fijaren. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Desarrollar la actividad profesional para la cual se hallan habilitados sus integrantes y en especial: Estudios, peritajes, asesoramientos, cálculos técnicos, planos y toda actividad relacionada o afín con la ingeniería naval. — Complementariamente podrá dedicarse a la fabricación y|o comercialización de repuestos, accesorios y todo elemento relacionado con la industria y|o armamento naval, pudiendo también encarar reparaciones y tareas de mantenimiento integral o parcial de embarcaciones, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Sin perjuicio de su objeto principal, la Sociedad podrá actuar como importadora, exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios y todo otro tipo de negocio lícito que sus integrantes estimen de interés social. — Tercera: La vigencia del presente contrato se conviene a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo, y por período indeterminado. — Después de transcurrido el primer año de su vigencia, el socio que deseare rescindir el contrato deberá notificar al otro socio su decisión, mediante telegrama colacionado, con seis (seis) meses de anticipación a la fecha prevista para su retiro como socio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de Pesos moneda nacional (Pesos un millón) de curso legal, dividido en Mil (Mil) cuotas de un valor de Un mil pesos moneda nacional (Pesos Un mil) cada una. — Dicho Capital se encuentra íntegramente aportado con los muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás bienes que resultan del Balance que, firmado por los socios integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir Quinientas (Quinientas) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (Pesos Un mil) cada uno, equivalente a Quinientos Mil pesos moneda nacional (Pesos Quinientos mil) cada socio. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, con firma individual para disponer de los fondos bancarios y obligar a la Sociedad. — En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Náutica". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios gerentes, indistintamente: la firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente; pero si esa gestión resultara un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Asimismo, déjase constancia que la constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de sus integrantes de atender sus respectivos negocios particulares, actuales o futuros. — No podrán explotar para sí, ni formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente sociedad y cualquiera sea la naturaleza jurídica de las empresas y explotaciones de que forme o entren a formar parte. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicará un Balance de los negocios sociales de cada ejercicio, comprendiendo el estado patrimonial analítico, y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos. — Las ganancias realizadas y líquidas que arrojen el Balance anual, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptima: Queda establecido que las cuotas de capital son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. — La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sin un todo conforme a lo establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso del retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la Sociedad por así resolverla por mayoría de los socios, la parte de cada so-

cio será estimada de la siguiente manera: Primero) Se confeccionarán un Inventario y Balance General a la fecha de retiro o disolución. — Segundo) El Activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — Tercero) El remanente que reste, luego de ser cubierto el Pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el Capital Social. — Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) Continuar con su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, o b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la Sociedad, el veinte por ciento (veinte por ciento) al contado, y el saldo en ocho (ocho) trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al lícito admitido por los Tribunales de la Capital Federal. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al Balance que practicarán las partes dentro de los treinta (treinta) días de producido el fallecimiento, interdicción, quiebra, o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento. — Novena: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del Capital Social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el Activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para cada caso de discordia, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Undécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil y demás leyes en la materia. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" citado. W. Diem. — A. F. S. Moreno.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.4|10 Nº 30.932 v.4|10|68

CLEMENTE, GODOY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Lino Godoy, argentino, casado, comerciante, Cédula Identidad número dos milones sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Iberá cuatro mil ochocientos once, de Capital Federal, por una parte, y por la otra, la señora María Moletta de Clemente, italiana, casada, Cédula Identidad dos millones quinientos nueve mil trescientos veinticinco, con domicilio en la calle Pasco mil ciento cuarenta y cinco, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Lino Godoy, en su carácter de socio de la firma "CLEMENTE, GODOY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y siete, al folio trescientos noventa y dos, del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor de doña María Moletta de Clemente y con retroactividad al primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, las doscientas cuotas de capital que posee en la mencionada Sociedad. — Segunda: El precio total por el que se realiza la operación es: un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, suma abonada por la cesionaria antes de ahora y sirviendo el presente de suficiente recibo. — Presente en este acto el señor Antonio Carmelo Clemente, que con el señor Lino Godoy son los únicos socios de la firma "Clemente, Godoy y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad con la venta, cesión y transferencia de cuotas de capital efectuada por el señor Lino Godoy; en consecuencia y acto seguido, el señor Antonio Carmelo Clemente y la señora María Moletta de Clemente, como únicos integrantes de la firma "Clemente, Godoy y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar el contrato social de la misma, en la siguiente forma: Primera: Modifícase la cláusula Primera del contrato social estableciéndose que la Sociedad girará bajo la denominación de "Antonio C. Clemente y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Modifícase la cláusula Tercera del contrato social, en virtud de la cesión de cuotas que antecede, de la siguiente manera: "El Capital Social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al señor Antonio Carmelo Clemente: doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y a la señora María Moletta de Clemente: doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional". — Tercera: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social, que será del siguiente tenor: "La Sociedad será administrada por el señor Antonio Carmelo Clemente y la señora María Moletta de Clemente, en calidad de Gerentes, pudiendo intervenir indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones que la Sociedad deba realizar. — Los Gerentes deberán firmar debajo de la denominación social, con su firma particular. — Los Gerentes están facultados para realizar todos los actos y/u operaciones necesarias, que fueren menester, a los fines sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad ni en garantías a terceros". — Cuarta: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original y sus posteriores que no hayan sufrido alteración por el presente instrumento. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — A. Clemente. — Lino Godoy. — María M. de Clemente.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.4|10-Nº 30.930 v.4|10|68

CASA GRIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pablo Grzymisch, Federico Grzymisch y doña Hilda Salomón de Grzymisch, únicos integrantes de la sociedad CASA GRIM, SOC. DE RESP. LTDA., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil novecientos sesenta y uno, al Folio cincuenta y cinco, Libro treinta y tres y su posterior modificación inscripta el once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta al Folio doscientos ochenta y siete del Libro cincuenta y seis, ambos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de mutuo acuerdo convienen: Primero: don Pablo Grzymisch, cede, vende y transfiere a su hermano señor Federico Grzymisch, quinientas dos cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de su valor nominal o sean pesos quinientos dos mil moneda nacional, quedando en consecuencia el capital social de un millón de pesos moneda nacional, en el futuro integrado de las siguiente manera: el señor Federico Grzymisch, novecientas treinta cuotas; el señor Pablo Grzymisch, veinte cuotas y doña Hilda Salomón de Grzymisch, cincuenta cuotas. — Segundo: Por este mismo acto los socios convienen en modificar la cláusula "Quinta del contrato social original, en el sentido de que las utilidades que arrojen los ejercicios anuales, serán distribuidas en la siguiente proporción: para el señor Federico Grzymisch, el cuarenta y nueve por ciento; para doña Hilda Salomón de Grzymisch, el cuarenta y nueve por ciento y para el señor Pablo Grzymisch, el dos por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Tercero: Se deja constancia que todas las cláusulas del contrato social y su posterior modificación, que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — Presente en este acto doña Ingeborg María Enriqueta Sara Rosenstein de Grzymisch, esposa del cedente, presta conformidad a la presente cesión de cuotas. — De conformidad con lo expresado en las tres cláusulas que anteceden, los socios lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Sobre raspado: "hermano" vale. — Pablo Grzymisch. — Federico Grzymisch. — Hilda Salomón de Grzymisch. — Ingeborg M. E. S. Rosenstein de Grzymisch.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.4|10-Nº 30.933 v.4|10|68

A. GARBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Garber, argentino naturalizado, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 490, Capital; Samuel Garber, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 490, Capital; Ana Garber de Steinberg, argentina, casada, domiciliada en Acoyte 490, Capital; José Mario Oro, argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en Yerúa 4939, Capital, y Gerardo Oro, argentino, menor de edad, a quien su padre por este acto da la venia para el ejercicio del comercio, domiciliado en Yerúa 4939, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones legales en vigor. Primera: La sociedad girará bajo el rubro de A. GARBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio actual se ha fijado en la calle Acoyte 490 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República cuando así lo estimaren conveniente y podrán establecer sucursales o agencias tanto en el país como en el exterior. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación de cintas elásticas o no, fabricadas en cualquier tipo de telar o máquina que se preste para tal fin, quedando expresamente determinado que quedan excluidos todos los artículos posibles de fabricar en máquinas trenzadoras. Para llenar este cometido podrá dar y recibir dinero en préstamo, con interés o no, hacer depósitos y extender cheques en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito que existan o se crearen, tomar y dar créditos hipotecarios, adquirir y enajenar patentes y marcas, adquirir derechos en otras sociedades y en general toda operación que tenga relación con el objeto social. Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones a dicha fecha, pero transcurridos los dos primeros ejercicios, con el consentimiento de la totalidad de los socios podrá disolverse o venderse. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, según Balance que se acompaña, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Abraham Garber, trescientos veinte mil pesos; el señor Samuel Garber, trescientos veinte mil pesos; la señora Ana Garber de Steinberg, veinte mil pesos; el señor José Mario Oro, trescientos veinte mil pesos, y el señor Gerardo Oro, veinte mil pesos. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances que a tal fin se realizarán el 31 de diciembre de cada año, serán repartidas o soportadas en proporción a sus capitales. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Abraham Garber, quien a tal fin tendrá todos los derechos que acuerdan las leyes en vigor o que en adelante se dicten, con exclusión de que no podrá usar la firma para dar fianzas o avales o garantías en operaciones que no estén relacionadas con el giro del negocio. El socio Samuel Garber atenderá la expedición, empaque, recepción de pedidos, facturación y lo relativo a la parte contable. El socio José Mario Oro ocupará la parte técnica, fabricación, mantenimiento de maquinarias y manejo del personal de fábrica, debiendo dedicar a ello todo su tiempo, no así los señores Garber nombrados al principio de este artículo, que podrán dedicarse a otras tareas, siempre que las mismas no se relacionen con las que se especifican en este contrato. Los demás socios son meros tenedores de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios nombrados en primer término en el artículo anterior, la sociedad podrá continuar pero los herederos deberán unificar su representación; si en cambio el socio fallecido o incapacitado fuere el señor José Mario Oro, sus herederos recibirán la parte que les correspondiere en la Sociedad en la forma que convengan los herederos con la Sociedad. — Novena: Los socios podrán ceder su parte en la Sociedad a los otros socios exclusivamente, salvo que existiere consentimiento expreso y por escrito de parte de los demás socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en desacuerdo, los que a su vez nombrarán un tercero que será, en caso de no ponerse de acuerdo los dos primeros nombrados, quien en definitiva decidirá. —Undécima: Toda duda que se suscitare entre los socios, los herederos o los curadores, será resuelto en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada esta sociedad, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. José M. Oro, Gerardo Oro, A. Garber, Samuel Garber, Ana Garber de Steinberg. Modifícase la cláusula quinta del contrato social de A. Garber y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, según Balance que se acompaña, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: el señor Abraham Garber tres mil doscientas cuotas o sean trescientos veinte mil pesos; el señor Samuel Garber tres mil doscientas cuotas o sean trescientos veinte mil pesos; la señora Ana Garber de Steinberg doscientas cuotas o sea veinte mil pesos; el señor José Mario Oro tres mil doscientas cuotas o sea trescientos veinte mil pesos y el señor Gerardo Oro doscientas cuotas o sea veinte mil pesos. A. Garber, Ana Garber de Steinberg, José M. Oro, Gerardo Oro. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.4|10 Nº 30.825 v.4|10|68

EDITORIAL CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Narciso Machinandiarena y Bernardo Sofovich, mayores de edad, argentinos, casados, domiciliados en Montevideo cuatrocientos sesenta y siete en adelante los cedentes, y el señor Bernardo Neustadt, argentino, mayor de edad, casado, y la Editorial El País, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente señor Bernardo Neustadt, domiciliados en Defensa quinientos setenta, en adelante los cesionarios todos de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Los cedentes en su calidad de únicos socios de "EDITORIAL CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta, al número dos mil quinientos cinco, folio ciento sesenta y ocho del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesión inscripta el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil ochocientos treinta, folio doscientos diez y siete del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren a los cesionarios, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de las que cada uno de ellos era titular en la referida Sociedad por la suma total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La expresada cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional será abonada en siete cuotas iguales y sucesivas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una; las dos primeras se abonan en este acto, y para las restantes, se suscribirán cinco documentos, venciendo el primero a los treinta días de la suscripción del presente y los restantes cada treinta días subsiguientes hasta su cancelación. — Tercero: Los cesionarios adquieren estas acciones, adjudicándoselas en las siguientes proporciones: el señor Bernardo Neustadt noventa cuotas y la Editorial El País, Sociedad de Responsabilidad Limitada las diez cuotas restantes. Los cedentes acompañan un ba-

lance de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los cesionarios no reconociendo otros créditos ni deudas y que forman parte del presente, suscripto por todos los interesados en este acto. — Cuarto: Lo especificado concuerda con todo lo convenido entre las partes y para constancia así lo otorgan y ratifican en Buenos Aires a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdos.: N. Machinandiarena, B. Neustadt y B. Sofovich. — Buenos Aires. 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.4|10 Nº 30.841 v.4|10|68

PIÑEIRO & ROSSINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Carlos Alberto Rossini domiciliado en Paysandú Nº 963, Adolfo Rossini, domiciliado en Paysandú número 963; Leonardo Staricco, domiciliado en Paysandú Nº 871 y José Luis Franco, calle Inocencio Arias Nº 2566, correspondiendo los domicilios de los tres primeros a la localidad de Ituzaingó y del último a la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con relación a la Sociedad que como únicos integrantes tienen constituida y gira bajo el nombre de "PIÑEIRO & ROSSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABLDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, un capital social de pesos 2.000.000.— mn. (Dos Millones Moneda Nacional) y como principal objeto dedicarse a la compra y venta y consignación de materiales de construcción, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal se efectuó el 7 de julio de 1956 bajo el número 1.459, al folio 372 del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones del 15 de julio de 1955 bajo el número 1.707 al folio 338 del Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas de capital el 29 de abril de 1963 bajo el número 853 al folio 219 del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posterior modificación del 31 de octubre de 1963, bajo el número 2.840 al folio 48 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y última modificación del 24 de mayo de 1967 bajo el número 1.034 al folio 177 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: De mutuo y común acuerdo y atento el alejamiento del socio Juan Carlos Alejandro Piñeiro, por cesión inscripta el 24 de mayo de 1967 bajo el número 1.034 al folio 177 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificar el nombre de la Sociedad "Piñeiro & Rossini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambiándolo por el de "Rossini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Prorrogar, a partir de su vencimiento, la duración de la Sociedad por un plazo de cinco años. — Tercero: Autorizar expresamente al socio José Luis Franco para firmar cheques de la Sociedad y realizar trámites bancarios. — Por el mismo acto el Sr. Leonardo Staricco vende, cede y transfiere a la Sra. Alicia Teresa Franco de Tomassini, argentina, casada, domiciliada en la calle Arrendondo Nº 3476 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, hábil para contratar, sus quinientas cuotas sociales de un valor nominal de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — La venta se realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — El precio de venta es abonado por la compradora en efectivo, conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — El vendedor declara que renuncia a favor de la compradora a todos los derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la Sociedad indicada, prestando los socios restantes su más amplia conformidad a este otorgamiento. y aceptando el cesionario en un todo esta cesión. — Subsisten todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Alberto Rossini — Alicia T. F. de Tomassini — José Luis Franco — Adolfo Rossini — Leonardo Staricco.

Buenos Aires setiembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.380.— e.4|10-Nº 30.992-v.4|10|68

SINATEX HILADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 4 de setiembre de 1968, el señor Severyn Nasielsky, ha vendido a la señora Beatriz Margosis de Singer, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Sarmiento 4.318, P. 4º, Cap. Federal, las 322 cuotas de capital uqe poseía en la razón social SINATEX HILADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de m$n. 322.000. — Asimismo, se declara por dicho documento que el señor Nasielsky renuncia a su cargo de gerente y que la señora Margosis de Singer ocupará el lugar del socio saliente con todos sus derechos y obligaciones, a todo lo cual el consocio Jaime (Chaim) Singer presta amplia conformidad. — Entre líneas Nasielsky. Vale.— Testado: Singer. No Vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.160.— e.4|10-Nº 30.898-v.4|10|68

ARTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Julio Raimundo Tilloy, don Roberto Arano, doña Elida Ruppel de Tilloy, y doña María Luisa Emilia Tscheiller de Arano, en su carácter de únicos componentes de "ARTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número dos mil trescientos veinticinco al folio trescientos quince del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto, por unanimidad, lo siguiente: Primero: Que atento a la existencia en esta ciudad de otra sociedad que gira con el nombre de "Artis metalúrgica Argentina S.A.I.C." constituida con anterioridad a la antes nombrada, y dado que entre ambas sociedades existe similitud de nombres, lo que podría inducir a error con respecto a terceros contratantes, vienen por el presente a modificar el nombre de la razón social, y en consecuencia, la cláusula primera del contrato social, la que en definitiva queda redactada en los siguientes términos. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores y señoras antedichos una sociedad que girará bajo la denominación de Huartil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dejar subsistentes las restantes cláusulas del contrato social suscripto con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho. En prueba de conformidad, los socios suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: Julio Tilloy, Roberto Arano, Elida R. de Tilloy, María T. de Arano. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndes, secretario.

$ 1.840.— e.4|10-Nº 30.934-v.4|10|68

HILANDERIA RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 7 de diciembre de 1966 otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Rodolfo Solveyra, las Sociedades extranjeras: "James Charwick and Brother Limited", con domicilio en Eagley Mills, Bolton, Lancashire, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y "Walter Evans and Company Limited", con domicilio en Darley Abbey. Derby, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cedieron a la Sociedad argentina "Hilos Cadena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". las mil quinientas cuotas por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que a cada una de las cedentes corresponden en el capital social de "HILANDERIA RAMOS MEJIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Piedras 770 de esta ciudad, efectuándose la cesión por el precio total de seis millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.280 e.4|10 Nº 30.945 v.4|10|68

FARMACIA FRUMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Comparecen Mauricio Misochnik, Pedro Emiliano Bermúdez y María Beatriz Espelet y dicen que con fecha 10 de diciembre de 1956 suscribieron un contrato de cesión de cuotas en la sociedad FARMACIA FRUMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fue inscripto el 22 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.510 al Fº 252 del Lº 35 de contratos de S.R.L., por el cual el señor Mauricio Misochnik, cedía y vendía a María Espelet 10 cuotas por pesos 10.000.— de las 80 cuotas que por $ 80.000.— poseía en la sociedad y que la señorita María Espelet abonara en ese acto. — Con motivo de dicha cesión el capital social de Farmacia Frumento, S.R.L. que ascendía a la suma de $ 110.000.— quedaba suscripto en la siguiente forma: Mauricio Misochnik $ 70.000.—; Pedro Emiliano Bermúdez $ 10.000.— y María Beatriz Espelet $ 30.000.— Al ser presentado dicho contrato de cesión al Juzgado para su inscripción, el mismo no hizo lugar porque la fecha de la cesión era anterior a la inscripción del contrato constitutivo. — Es por ello que vienen por este acto a ratificarse de todo lo expuesto en esa oportunidad, por lo que dan al presente efecto retroactivo al 10 de diciembre de 1958. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1968. — Firmado: María Beatriz Espelet — Mauricio Misochnik — Pedro Emiliano Bermúdez.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.4|10-Nº 30.970-v.4|10|68

FARMACIA FRUMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Comparecen Mauricio Misochnik, Pedro Emiliano Bermúdez, María Beatriz Espelet y María Raquel Chauvin y dicen: Primero: Que con fecha 10 de diciembre de 1956 entre los señores Mauricio Misochnik, Pedro Emiliano Bermúdez y María Beatriz Espelet se suscribió un contrato de cesión de cuotas en su carácter de socios de FARMACIA FRUMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo fue inscripto el 22 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.510 al Fº 252 del Lº 35 de contratos de S.R.L., por el cual el Sr. Mauricio Misochnik, poseedor hasta ese momento de 80 cuotas de $ 1.000.— en la mencionada sociedad, cedía a la señorita María Beatriz Espelet, y ella abonaba en ese acto, 10 cuotas por $ 10.000 —, quedando a raíz de esa cesión suscripto el capital de Farmacia Frumento, S.R.L. de pesos 110.000.— en la forma siguiente: Mauricio Misochnik $ 70.000.—; Pedro Emiliano Bermúdez $ 10.000.— y María Beatriz Espelet $ 30.000.— Segundo: Con posterioridad a dicha cesión, y con fecha 29 de diciembre de 1956, por Escritura Pública Nº 133 pasada al folio 746 del Registro Nº 60 a cargo del Escribano Domingo Ernesto Marino, la socia señorita María Beatriz Espelet cedió a la señorita María Raquel Chauvin las 30 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una que poseía en la sociedad por su equivalente valor nominal de pesos 30.000.—, declarando haber percibido dichas sumas antes de este acto. — Como consecuencia de dicha cesión la cesionaria, señorita María Raquel Chauvin quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones que tenía la cedente, conviniendo las comparecientes introducir al contrato social las modificaciones emergentes de dicha cesión de cuotas y derechos, dejándose especial constancia que la señorita Chauvin asumía la dirección técnica del negocio de farmacia en mérito a los derechos que adquiriera por la cesión y a su título habilitante de farmacéutica. — Tercero: Con motivo de dicha cesión la sociedad prosiguió sus actividades integrada por Mauricio Misochnik, Pedro Emiliano Bermúdez y María Raquel Chauvin, quedando el capital social de $ 110.000.— suscripto así: Mauricio Misochnik $ 70.000.—, Pedro Emiliano Bermúdez $ 10.000.— y María Raquel Chauvin $ 30.000.— Cuarto: Que el presente tiene por objeto ratificarse de lo expuesto en la cesión de cuotas efectuada el 29 de diciembre de 1956 por ante el Escribano Marino por Escritura Nº 133, ya que al ser presentado dicho contrato de cesión para su inscripción, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro no hizo lugar, debido a que la fecha de inscripción del contrato constitutivo era posterior a la del contrato de cesión. — Por ello dan al presente efecto retroactivo al 29 de diciembre de 1958, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1968. — Firmado: María Beatriz Espelet — María Raquel Chauvin — Mauricio Misochnik — Pedro Emiliano Bermúdez.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.240.— e.4|10-Nº 30.969-v.4|10|68

INSTITUTO VETERINARIO DUMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado suscripto el 27 de agosto de 1968 entre los integrantes de INSTITUTO VETERINARIO DUMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido que el señor Abraham Haimovici, cede, vende y transfiere 7.320 cuotas de capital de m$n 100.—, cada una, en las siguientes proporciones: al señor Juan Carlos Duran, 1.200 cuotas de capital equivalentes a m$n 120.000.—; al señor José Alvarez, 3.000 cuotas de capital equivalentes a m$n. 300.000.—, y al señor Ghers Haimovici 3.120 cuotas de capital equivalentes a m$n. 312.000. El precio total de la cesión lo constituye la suma de m$n. 732.000.— que el señor Abraham Haimovici declara recibir en dinero efectivo de los compradores. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968.—Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.4|10-Nº 3[illegible]900-v.4|10|68

FARMACIA FRUMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Comparecen, Mauricio Misochnik, Pedro Emiliano Bermúdez, María Raquel Chauvin y María Elena Garcés y dicen: Primero: Que con fecha 29 de diciembre de 1956 por Escritura Pública Nº 133 pasada al Fº 746 del Registro Nº 60 a cargo del Escribano Domingo Ernesto Marino, en la sociedad FARMACIA FRUMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.510 al Fº 252 del Lº 35 de contratos de S.R.L., la señorita María Raquel Chauvin adquirió 30 cuotas de $ 1.000.— cada una por $ 30.000.— a la señorita María Beatriz Espelet, quien por esa cesión dejó de pertenecer a la sociedad, quedando la señorita María Raquel Chauvin en su mismo lugar, grado y prelación y a cargo de la dirección técnica del negocio de farmacia, en mérito a la cesión de derechos mencionada y a su título habilitante de farmacéutica. — Segundo: El capital de la sociedad en esa oportunidad, de pesos 110.00.— quedó suscripto en la siguiente forma: Mauricio Misochnik pesos 70.000.—; Pedro Emiliano Bermúdez $ 10.000.— y María Raquel Chauvin $ 30.000.— Tercero: Con posterioridad, el 8 de noviembre de 1957 por contrato privado, la señorita María Raquel Chauvin cedió a la señorita María Elena Garcés las 30 cuotas de $ 1.000.— que tenía en la sociedad por su equivalente valor nominal de $ 30.000.— que recibió en ese acto. — Con motivo de esa cesión la cedente colocó a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, asumiendo la señorita María Elena Garcés la dirección técnica de la farmacia en mérito a la cesión y a su título habilitante de farmacéutica. — Cuarto: Con motivo de dicha cesión la sociedad prosiguió sus actividades integrada por Mauricio Misochnik Pedro Emiliano Bermúdez y María Elena Garcés, quedando el capital de Farmacia Frumento, S.R.L. en ese entonces suscripto así: Mauricio Misochnik pesos 70.000.—; Pedro Emiliano Bermúdez $ 10.000.— y María Elena Garcés $ 30.000.— Quinto: El presente tiene por objeto ratificar en un todo la cesión efectuada con fecha 8 de noviembre de 1957, ya que al ser presentado dicho contrato para su inscripción, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro no hizo lugar, por ser la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la sociedad posterior a la de cesión de derechos. — Por ello dan al presente efecto retroactivo al 8 de noviembre de 1958, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1968 — Firmado: María Elena Garcés — María Raquel Chauvin — Mauricio Misochnik — Pedro Emiliano Bermúdez.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.4|10-Nº 30.971-v.4|10|68

OTERLAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores doña Elsa Olga Viliace, argentina, mayor de edad, soltera, titular de la Libreta Cívica número un millón setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Mosconi 3390, 2º piso, Capital Federal; don José Bascones, español, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos veintiséis mil trescientos veintiocho, domiciliado en Bartolomé Cruz 2333, departamento 3, Olivos, provincia de Buenos Aires, y don José Usin, español, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta, domiciliado en Monte Uriol treinta y dos, Moreno, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de OTERLAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio social en la calle General Eugenio Garzón número tres mil ochocientos veinticuatro, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración es de noventa y nueve años a contar del día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Un millón de pesos moneda nacional, que han aportado los socios en la siguiente proporción: Doña Elsa Olga Villace la cantidad de Ochocientos mil pesos moneda nacional; Don José Bascones la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional y Don José Usin Cien mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital se encuentra dividido en mil cuotas de Mil pesos nacionales cada una y está totalmente integrado conforme surge del Balance de iniciación que firmado por las partes se considera parte integrante del presente. — Quinta: El objeto de la Sociedad será la elaboración, distribución, comercialización y fabricación de productos de cosmética, perfumería y afines, pudiendo la Sociedad para el cumplimiento de sus fines realizar cualquier tipo de contrato nominado o innominado que las leyes permitan. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de doña Elsa Olga Villace, a quien se le inviste con el cargo de Gerente, quien tendrá en tal carácter la dirección y administración de la Sociedad, con absoluta prohibición de comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a terceros o en negociaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Octava: De las utilidades resultantes se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, o se capitalizará o dará el destino que los socios decidan por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. Se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y su resultado será puesto a disposición de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo abonarse ese haber en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario en plaza a esa fecha. Si los restantes socios así lo decidieran, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad siempre que unifiquen su personería. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, anunciando tal decisión mediante telegrama colacionado enviando a la sede de la Sociedad, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de su retiro. Los restantes socios tendrán prioridad absoluta para la adquisición de las cuotas sociales del socio renunciente, en la forma y condiciones de pago a que se refiere la cláusula novena del presente. — Décima Primera: Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales que pudieron surgir entre los socios y|o entre ellos y los herederos o causa habientes de los socios fallecidos, incapacitados y|o renunciantes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de dicho tercero en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días hábiles, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o quien éste designe. El fallo de los árbitros, como el del referido funcionario serán inepalables, incurriendo en una multa de cien pesos moneda nacional el socio o sus herederos y|o causa habientes que dejare de cumplir o entorpeciere el cumplimiento del compromiso arbitral. — Décima Segunda: En todos los supuestos no contemplados en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. Bajo las cláusulas que anteceden las partes formalizado este contrato de Sociedad Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmándolo en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: E. O. Villace. — J. Bascones y J. Usin.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.4|10 Nº 30.893 v.4|10|68

BALLESTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Luis Daniel Ramón Mose, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Medrano, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos sesenta y dos, piso noveno, departamento letra A, de esta Capital; don Bartolomé Ballester, argentino, casado con doña Rosa Lucía Shandley, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez y nueve mil doscientos treinta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil doscientos treinta y seis de esta Ciudad; don Angel Solveyra Casares, argentino, casado con doña María Irene de Zavaleta, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y un mil setecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Rosa número dos mil trescientos cincuenta y siete de la localidad de Florida y don Rolando Alfredo Adolfo Daulte, argentino, casado con doña Noemí Olga Finiello, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil ciento tres, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, estos dos últimos accidentalmente en ésta, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituida entre ellos una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a las del Código de Comercio y a las especiales que se indican a continuación: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "BALLESTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, fabricación, producción, fraccionamiento y distribución de toda clase de productos alimenticios, artículos del hogar, plásticos, juguetes y todo producto, en fin, susceptible de ser comercializado, fraccionado o distribuido, así como realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse por negocios realizados o a realizarse de acuerdo al objeto enunciado. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá: a) Fabricar envases y otros artículos relacionados con el objeto social. — b) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Constitución y transferencia de toda clase de derechos reales, adquisición y venta de bienes inmuebles, títulos, acciones y otros valores mobiliarios y d) Adquirir, explotar y registrar privilegios, legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participación y|o adquirir empresas comerciales o industriales, afines a los objetivos sociales y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras e inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con sus diversas actividades. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — No obstante el plazo fijado, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años de aquella fecha, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo en la proporción de doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional el señor Luis Daniel Ramón Mose, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos el señor Bartolomé Ballester y setenta cuotas o sean setenta mil pesos de igual moneda por cada uno de los señores Angel Solveyra Casares y Rolando Daulte respectivamente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Bartolomé Ballester y Rolando Daulte que con el carácter de Gerentes y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general siguiendo las normas legales contables en vigor. — Para la formación de los balances, los bienes se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios y se tendrá por válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de haber sido puesto a consideración de los mismos. — A los efectos de la aprobación o impugnación de balances, nombramientos de Gerentes y demás actos que interesen a la sociedad, los socios podrán expresar su voluntad personalmente o por intermedio de apoderado especial o por telegrama dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Las utilidades líquidas, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que los socios juzguen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes y en general celebrar aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos uno a cuatro y siete a diecisiete exigen poder especial. — Octava: Disuelta la sociedad, sea por expiración del plazo o por la voluntad expresa de los socios, se procederá a su liquidación por intermedio del liquidador que designen los mismos, de común acuerdo o por dos liquidadores elegidos uno por cada parte en caso de discordia o por un tercero designado por éstos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los componentes de la sociedad, se podrá optar entre continuar el giro social con intervención de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación o procederse a la liquidación de la sociedad en la forma determinada en el párrafo anterior. — El liquidador o liquidadores llenarán su cometido dentro de las prescripciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro, y concordantes del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, doy fe. — L. D Mose. — Ballester. — Angel Solveyra Casares. — R. Daulte. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio cuatro mil setecientos cuarenta y cinco del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para los interesados, expido este testimonio que ha sido extendido en tres sellos de Actuación Notarial de la serie A., numerados correlativamente del nueve millones quinientos setenta mil novecientos sesenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: dos por, forma, vale. — Hay un sello. — Héctor María Sarasa. Escribano. — H. M. Sarasa. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Héctor María Sarasa (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.4|10 Nº 30.942 v.4|10|68

EDIFICIO CHARCAS NUMERO 3021

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número seiscientos Veinticinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setimebre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Domingo, casado en primeras nupcias con Teresa Elvira Díaz, argentino, ingeniero, domiciliado en Arenales tres mil ciento sesenta y dos de esta ciudad y don Juan Fuad Murad, casado con María del Remedio Parres, argentina, Cédula de Identidad un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis, domiciliado en Arenales dos mil doscientos dieciocho, Capital, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: — Primero: Bajo la denominación de EDIFICIO CHARCAS NUMERO 3021, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en la calle Arenales tres mil ciento sesenta y dos de esta Ciudad y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo los socios disolverla anticipadamente. — Tercero: El objeto de la sociedad es única y exclusivamente la adquisición del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Charcas tres mil veintiuno, entre Gallo y Bustamante, con el fin de construir un edificio para proceder a su venta en block o bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal o darle el destino que los socios acuerden. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras y efectuar hechos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Por lo tanto podrá realizar todo acto de operaciones de compra o enajenación de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo cobrar y percibir toda suma de dinero y cancelar oportunamente los créditos hipotecarios que tuviera a favor de la sociedad, aceptar, constituir, transferir y aceptar transferencias o cesiones de hipotecas y toda clase de derechos reales; contratar libremente con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados; realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria nacional o del extranjero, ya sea oficial o particular de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado con su objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente proporción: Señor Domingo, cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Murad, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean quinientos mil pesos moneda nacional y que integran los socios totalmente con el importe in-

vertido en la adquisición del inmueble Charcas tres mil veintiuno de esta ciudad, según surge del balance que firmado por los comparecientes se agrega por cabeza y forma parte integrante de esta escritura. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios que podrán actuar en forma conjunta, separada, o alternativamente cualesquiera de ellos y tendrán todas las facultades que surgen del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente facultados para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales o provinciales; b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, declarándose que le están conferidas todas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad; c) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren; d) Adquirir materiales en plaza o en el exterior y contratar con terceros; e) Representar a la sociedad cuando estuviere en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo designar apoderados generales o especiales; f) Comprar y vender los inmuebles de la sociedad, ya sea en block, o de acuerdo al sistema de la ley trece mil quinientos doce, de la propiedad horizontal, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, pudiendo constituir y aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías, obtener préstamos de particulares y de los Bancos Oficiales, en particular, especialmente del Banco Hipotecario nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, con garantías reales y personales, aceptando y sometiendo a la Sociedad a las leyes, estatutos, reglamentos y Cartas orgánicas de los establecimientos acreedores y demás condiciones que exijan en las respectivas instituciones, cancelar o liberar gravámenes, ceder derechos y acciones sobre créditos existentes a favor de la Sociedad, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa en manera alguna. — Octavo: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General con las operaciones realizadas hasta el treinta de agosto de cada año y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Sólo podrán distribuirse utilidades realizadas y líquidas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. Los muebles, útiles o instalaciones figurarán con las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva. Las diligencias del Balance deberán concluirse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y se harán saber a los socios dentro de los diez días subsiguientes, a cuyo fin se convocará a Asamblea, la que se realizará con simple mayoría de socios. No siendo observado el Balance o rechazadas por mayoría dichas observaciones, se lo tendrá por aprobado, debiéndose dejar constancia de lo tratado en el Libro de Actas. — Noveno: Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier actividad, aun cuando ella fuera similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la Sociedad, conviniéndose expresamente que en el supuesto de retiro, separación de uno de los socios y|o disolución de la Sociedad, el o los socios salientes se obligan a finalizar las obras en ejecución en ese momento. — Décimo: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, conjunta o separadamente, con todas las facultades necesarias, incluso las determinadas en el artículo quinto de este contrato. Los gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, y por el precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudente, será entregado a los socios o a sus sucesores, en proporción a las cuotas, y si la liquidación arrojase pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representan la mayoría de cuotas votos, computándose de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y en el supuesto de empate, por el fallo del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se nombra árbitro arbitrador. — Decimosegundo: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones. Dicho representante tendrá intervención en las gestiones comerciales, uso de la firma social y demás atribuciones que otorga este contrato al socio fallecido o incapacitado. — Decimotercero: En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas de la Sociedad deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la Sociedad, y el valor exigido por las mismas no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Decimocuarto: En ninguno de los casos previstos en los artículos decimosegundo y decimotercero que anteceden, los socios, sus legítimos sucesores y|o sus representantes legales, podrán exigir "valor llave" de las cuotas. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad Edificio Charcas Número 3021, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad los comparecientes así la otorgan y firman ante mí el autorizante, doy fe. Sobrerraspados: Fuad — personas — Sociedad — enajenación — o — hipotecas — escrituras — millones — provinciales — Código — necesarios — créditos — Octavo — de — seiscientos — constituye — duda — divergencia — decimosegundo — Responsabilidad: Valen. Entrelíneas: dieciocho — Capital: Vale. J. Domingo. J. Murad. Hay un sello Ante mí: Eduardo Rueda. Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura de constitución de Sociedad "Edificio Charcas Número 3021, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasada ante mí bajo el número seiscientos veinticinco al folio mil seiscientos doce del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Como Primer Testimonio para la Sociedad expido la presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma en Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Eduardo Rueda. Es copia fiel de la fotocopia de escritura original, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple en Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspados: Domingo — Ciudad — provinciales — excepción — Estatutos — acreedores — cinco — socio — o — provinciales — Eduardo: Valen. Entrelíneas: sesenta días de cerrado el ejercicio y se harán saber a los socios dentro de los: Vale. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e.4|10 Nº 31.038 v.4|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de agosto de 1967, con efecto retroactivo al día 30 de mayo de 1967, se declara definitivamente disuelta la Sociedad Mercantil Colectiva "DOMINGO GRECO y ALFREDO KANJER", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Kanjer. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.7|10 Nº 32.478 v.7|10|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 17 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta la Sociedad LINO FELIZ Y CIA., de la calle Venezuela Nº 901, Capital Federal, retrotrayéndose los efectos de este acto al día 29 de junio de 1963, fecha en que cesaron las actividades. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.4|10 Nº 31.943 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSCIO o RUSCIO y MORZILLI y de MARIA CONCEPCION FRANCISCA MORZILLI de RUSCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 960 e.4|10 Nº 32.165 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA NICORA de GARCIA s|Sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.4|10 Nº 31.893 v.8|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a CARLOS RIVERO, comparezca a estar a derecho en el juicio deducido por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 400. e.4|10. — Nº 31.930 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID IMAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1938. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.4|10. — Nº 31.093 v.8|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REPETTO y de ROSA VICENTA CATALINA REPETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.211 v.8|10|68

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ARTEMIA ROSARIO SERRANO, tomar intervención en los autos "Del Valle Ana, s|Adopción", bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. e.4|10. — Nº 32.417 v.10|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAETANO o CAYETANO FAILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.195 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELDSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 640. e.4|10 — Nº 31.989 v|8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE LABATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.033 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MORES de ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 31.861 v.8|10|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DO CARMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.4|10. — Nº 32.106 v.8|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, del Dr. César R. Herbón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DI GIACOBO de ROSSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — César R. Herbón secretario.

$ 1.080. e.4|10. — Nº 32.085 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO HITTER y de doña VICTORIA YAMONSKA o JAMONSKA o YARNOSKA o [illegible] por tres días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1968. — Mario Aschütz Latorre, secretario.

$ 1.080.— e.4|10 Nº 32.175 v.8|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ENCARNACION PAREDES de REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.4|10 Nº 32.102 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERFETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720.— e.4|10 Nº 31.908 v.8|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENT[illegible] [illegible]AIMONDO. — Publíquese por tres días.

BBuenos Aires, agosto seis de 1968.— Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.4|10 Nº 31.461 v.8|10|68

Nota: Se publica en la fecha, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MARTHA KARHENINA BERDERA Y PIZUTTI, y a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA Y PIZUTTI, para comparecer en juicio: "Pala, Domingo c|Berdera Molina, Enrique, s|ejec. hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de la información producida cítese a las personas mencionadas a fs. 135 para que comparezcan a tomar intervención dentro de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del Código Procesal, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y "La Unión" de Lomas de Zamora, por el término de dos días. — Pedro J. Torrent - Juez.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 32.473 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MARTHA KARHENINA BERDERA Y PIZUTTI, y a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA Y PIZUTTI, para comparecer en juicio: "Cacia, Salvador c|Berdera Molina, Enrique, s|ejec. hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de la información producida cítese a las personas mencionadas a fs. 127 para que comparezcan a tomar intervención dentro de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del Código Procesal, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y "La Unión" de Lomas de Zamora, por el término de dos días. — Pedro J. Torrent, Juez.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 32.468 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DE POI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.4|10 Nº 32.048 v.8|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.159 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MOAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.129 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ELECTO BLANCO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.083 v.8|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA BILLONE de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.130 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretara Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO HAMILTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.139 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA MATILDE FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.140 v.8|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PESCATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.898 v.8|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROGELIO SPINELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.077 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCINOCCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1966. — Graciela E. Gonzáltz, secretaria.
$ 2.400.— e.4|10 Nº 32.073 v.17|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESEQUIELA o EZEQUIELA MOUSSOMPES de CLANCY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.918 v.8|10|68

Nº 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.074 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO VILA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.182 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDARA CASTINEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.183 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.184 v.8|10|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.4|10 Nº 31.540 v.17|10|68

Nota: Se publica nuevamente, en razon de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 2 y 3|10|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA PAOLI de FOSSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.122 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERUYERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. —e.4|10 Nº 31.920 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FERNANDEZ o MANUEL MARIA FERNANDEZ FONTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 31.922 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.034 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.931 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA CARMELA CARLONE de FARINA y don MIGUEL ANTONIO CARLONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.080.— e.4|10 Nº 31.941 v.8|10|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HIDALGO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.907 v.8|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL DAVID ALBERTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 31.882 v.8|10|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA SAMARCO de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.109 v.8|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.118 v.8|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.7|10 Nº 32.137 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRLA MARGULIS de ZYLBERSZTEJN. — Publíquese por tres días.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.045 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CAPRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.4|10 Nº 32.078 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES BLANCA de MONASTERIO de RATTAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.087 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCOCOZZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 31.961 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RITA POMI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.031 v. 8|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Sec. Nº Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO SALERNO. — Publíquese tres días. — Setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.017 v. 8|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 32.018 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MURMIS de FISZER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 32.051 v. 8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e. 4|10 Nº 32.069 v. 8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASTELO de LOSADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.990 v. 8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.991 v. 8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 4|10 Nº 31.868 v. 8|10|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY KUNIS de LIDOWSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.049 v.8|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO URBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos H. Saudade, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.215 v.8|10|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TEIMOY MONTERO de ARIAS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.107 v.8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUNTER WALL o GUNTER AXEL WALL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.040 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA SCHADEWALDT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.201 v.8|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO VIEGAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|10 Nº 32.142 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ELIAS MEAURIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.932 v.8|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO NOVELLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.899 v.8|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO HENARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.914 v.8|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LUIS PEDRO TISONI, para comparecer a estar a derecho en los autos: "De La Fuente de TISONI OLGA INES c|TISONI LUIS PEDRO s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 880.— e.4|10 Nº 32.233 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.052 v.8|10|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIO ZELASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. —Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.862 v.8|10|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TERESA MASCIOCCHI Viuda de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.863 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUSTAFA DURLAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.020 v.8|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA CASAL de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.4|10 Nº 31.993 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CARMEN GROPPO de DOMENELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 840.— e.4|10 Nº 32.050 v.8|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONÇALVEZ DELGADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.4|10 Nº 32.202 v.8|10|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELICIA BULLON de GOYENECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.4|10 Nº 31.176 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COVERY, S.A.I.C.A.F. y de MANDATOS, Expediente Nº 24.205. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 13 de marzo de 1968. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 17 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.224 v.10|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de TOMAGRA Y SASTRE S. A. I. C. C. I. F. M. — Expediente Nº 24.781. Fecha provisoria de cesación de pago: el 16 de marzo de 1967. Síndico, Dr. Héctor A. Marconi, domicilio Lavalle 1118, 7º M., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase la audiencia del día 21 de noviembre a las 10 horas para reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.275 v.10|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a RUBEN IGNACIO GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio Spósito Osvaldo c|Gutiérrez Rubén, s| Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Jorge A. González, secretario.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. —
$ 360.— e.4|10 Nº 32.427 v.4|10|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ANALY, S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Miguel Ciruzzi, con domicilio en Mansilla 3682, piso 5º, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 20 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. — Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800.— e.4|10 Nº 32.276 v.10|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVENDAÑO ALFREDO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de junio de 1966. — Síndico: señor Rubén Héctor Marinucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600.— e.4|10 Nº 32.327 v.10|10|68

Nº 13

Juzg. Com. Nº 13, Secret. Nº 25, cita y emplaza a OLID, S. A. C. I. C. I. F. y A. para que dentro de los 5 días comparezca a tomar intervención en los autos "Ramos Tulio H. c|Olid, S. A. C. I. C. I. F. y A., s|ejec. m$n. 549.922" (causa 25.151|67), bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 400.— e.4|10 Nº 32.340 v.4|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "ALTO COLORADO, S.R.L. el BERNHARDT HERBERT GASTON y otro, s|cobro Hipot.". (Expediente Nº 13.349|16), que el martillero Carlos A. Giacosa, designado a propuesta de parte, rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, 4 fracciones de campo, ubicadas en Chelforó, Provincia de Río Negro y que forman parte de los lotes números 1 y 2, parte del lote 10, sección 21, fracción B, del plano oficial de dicha provincia, designados en plano fraccionamiento con las letras A-I-H-E, encerrando una superficie total de 5.233.150 m2. El campo se entrega desocupado (cláus. 2ª Escrit. hip.); libre de mejoras. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Base: m$n. 500.000. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.360.— e.4|10 Nº 32.331 v.8|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CROCCO ELIDA N. contra MIÑONES JESUS N. y otra, sobre división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el miércoles 9 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el local de la planta baja designado con el Nº 3 "A" de la Galería Las Victorias, sito en la calle Libertad Nº 948 entre las de Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) y Paraguay con una superficie cubierta de 52,25 m2. Compuesto de 10,85 mts. de frente vidrieras por 4 mts. de fondo, entrepiso, y sótano de 3,50 mts. x 2,53 mts. separado para depósito. Entrega desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos 1.938.333 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Expensas último trimestre $ 32.371. Expediente Nº 21.515. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000.— e.4|10 Nº 31.921 v.8|10|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "LAGALAYE MARIA y LAGALAYE MARCELINA ADELA|testamentarios", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará una propiedad sita en la calle Castro Barros Nº 94|96, Cap. Fed., edificada en un lote que mide 7,79 x 18,18 mts., en la base de $ 1.356.000.— m|n. y otra situada en la calle Joaquín V. González Nº 129|135, Cap. Fed., construida en un lote que mide 8,66 x 33,53 mts., en la base de $ 1.093.333.— m|n., pagaderos en ambos casos de la siguiente manera: 8 o|o al boleto, 30 o|o a la escrituración y posesión una vez aprobado el remate y el saldo, 20 o|o a 6 meses, 20 o|o a 12 meses y 20 o|o a 18 meses, con más el 15 o|o de interés anual. Las propiedades se encuentran ocupadas por inquilinos. En el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el día 15 de octubre de 1968, a las 15 hs. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.600.— e.4|10 Nº 32.442 v.10|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos Exp. 684|66 "MANULI JOSE y otros contra MENDOLA ANTONIO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 22 de octubre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Paysandú Nº 821 y 825 entre las calles: Arengreen y Pasaje Osaka, edificada en el lote 16 de la manzana letra "O". Superficie del terreno 257,7 mts. Se trata de un edificio de planta baja y dos pisos, con varios departamentos a terminar su construcción; en el fondo existe un departamento terminado de dos piezas, baño, cocina, patio y terraza. Base $ 1.600.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.880.— e.4|10 Nº 32.453 v.8|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SOTNIK, INES c|GOLMAN, VICTOR s|ejecución prendaria", (expediente Nº 28.951), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, el día 18 de octubre de 1968, a las 19 horas, un automotor marca Jeep Estanciera, 1965, motor 658.002.347, serie 53171-02001, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.257-104 en el estado en que se encuentra. Base, pesos 497.998. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del C.P.N. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.4|10 Nº 32.298 v.8|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "JOSE MARCONETTI E HIJOS S.A.C.I. c|LOMBI de SANTAMARIA, OLGA s|Ejec.", que el martillero Segundo Palacios rematará el día 10 de octubre a las 16 horas, en el local de la Avenida Angel Gallardo Nº 116 y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes y donde se exhiben: Una heladera vitrina eléctrica marca "Siam" sin número visible, de tres puertas, de dos metros con cuarenta de largo por un metro con cuarenta de alto aproximadamente. Una balanza marca "Nativa" para 15 kilos Nº 8859. Una conservadora marca "Carma" s|número visible, con capacidad para seis tubos. Sin base, al contado, dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Informes en Yerbal Nº 2984. T. E. 611-3488. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680 e.4|10 Nº 32.242 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en los autos "NEUMATICOS CONDE c|CIA. MICROOMNIBUS NICOLAS AVELLANEDA s|Ejec., Exp. Nº 13903", que el martillero D. Juan Jorge Mansilla, rematará el día 10 de octubre próximo a las 16 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de calcular Olivetti, eléctrica, Nº 97216855. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.120 e.4|10 Nº 32.505 v.7|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS S.U.P.A. c|FEDERACION GRAFICA BONAERENSE s|Ejec.", Exp. Nº S-780, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 9 de octubre a las 16 horas, en el local calle Moreno 1467, donde se exhibe, una máquina plana, marca "Ausburg", Industria Alemana, tamaño 82 x 118, en buen estado de funcionamiento. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440 e.4|10 Nº 32.012 v.7|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Exp. 714|68 "PRETTA ALCIDES ARISTIDES contra DI DONATO RAUL ANTONIO" ejecucion prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 16 de octubre, a las 10 horas, en el local, calle: Alvarez Thomas 1450|54 "Mundial Car", donde se encuentra y se exhibe de 9 a 11,30 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Estanciera IKA, modelo 1960, con motor Nº 602 0026, serie Nº 12666|00986, unidad usada y en el estado que se encuentra, a patentar. Base $ 332.503,50 m|n, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.520.— e.4|10 Nº 32.454 v.8|10|68

Nº 7

El Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: C.I.D.E.C. S.A. c|RAM S. R. L. s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 18656, que el martillero Oscar Mario Bés el día 15 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, rematará en Palbastro 950, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina raspadora, marca Fons Nº 2362, modelo Standard; un motor marca Fons, de 1|2 HP. número 6135; una máquina para pegar suelas, marca Michalk Nº 19538, modelo Standard, con compresor marca Asunción Nº 227334, de 1 1|2 HP. modelo 150 Libras; una máquina para desvirar, marca Argirópolis modelo Standard número 18439; un motor Motormech, de 1 HP. Nº 9396, una máquina lijadora de tacos, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 19794; un motor Motormech de 1 HP. Nº 38087; una máquina lijadora de plantas, marca Bombaza, modelo Standard Nº 18430; un motor marca Fame de 1|2 HP. Nº 26424; una máquina desformadora marca Frean modelo Paulina Nº 18730; un motor Motormech de 1 HP., Nº F.T.318; una máquina armadora de puntas marca Argiró (1) modelo 122 Nº 21764; una máquina cortadora de suelas, marca Argirópolis, modelo Standard Nº 18272; un motor Motormech de 1 HP. Nº X 38068; una máquina para lustrar marca Ram modelo Paulina Nº 19065; un motor Motormech, de 1|1 HP. Nº X 1721, una máquina pegadora de viras, marca Argiró, modelo Standard, Nº 32267; una máquina rebajadora de suelas marca Argirópolis Nº 18498, modelo Standard; una máquina clavadora de tacos marca Argiró Nº 21448, modelo Standard, todo en el estado en que se encuentra. Base m$n. 737.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (Art. 588 C.P.C.). — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.520 e.4|10 Nº 32.518 v.8|10|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DIAZ MARIA JOSEFA s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 21.673, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de octubre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1967, motor número 8024368, serie Nº 676254, patente número 1291751 de la localidad de Pilar, Pcia. Bs. As., motor marca Gordini, chasis número 02930, color gris sceptre silver-blanco andes, tapizado Nº 536, en el estado en que se encuentra. Base $ 998.656. En caso de no haber postores por dicha base, treinta minutos más tarde se efectuará una segunda subasta sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760.— e.4|10 Nº 32.526 v.8|10|68

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Sec. 18, comunica por 3 días en el juicio "NOTO F. c|PIPOLO M. A. P. s|ej. prendaria", Exped. Nº 18.751 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Pedro Lozano 5281, Cap. donde se exhibe el 21 de octubre re 1968 hora 10 el siguiente objeto: Una Estanciera IKA, modelo 1962, motor número 626.073.768, serie 23111-03335, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.039.697 del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base: $ 125.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 %. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.4|10 Nº 32.391 v.8|10|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: BAGLIANI S. A. I. C. c|ENRIQUE TOMA S. R. L. s|ejec. Expte. Nº 9950 que el martillero Alfonso Araujo rematará el 16 de octubre de 1968 a las 17 horas en Hipólito Irigoyen Nº 771, Capital, donde se exhiben: 7 máquinas para hacer jugo de frutas, en el estado en que se encuentran. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y dinero en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.040.— e.4|10 Nº 32.363 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "OLMO HERCULES NICOLAS c| CARRILLO PEDRO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.142) que el martillero Enrique C. Brinkmann, propuesto por la parte actora rematará en la calle José J. de Artigas 1227, donde se exhibe, el día martes 15 de octubre 1968 a las 11 horas: Un automotor "Ford", modelo 1934 con motor Nº 18F|1114439, tipo furgón, usado, para uso particular, con patente municipal Nº 710951 transferencia en trámite, el cual se halla desarmado y consta de motor completo, caja de velocidad, dínamo, arranque, distribuidor, bomba de nafta y embrague, carrocería con un diferencial y tren delantero completo, faltándole el frente completo, radiador, capot y batería. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.080.— e.4|10 Nº 32.297 v.7|10|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|ORELLANO CARLOS A. s|Ejec. Prend." Exp. Nº 27.231, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 18 octubre de 1968, a las 15 horas en Lafinur 3050, exhibiéndose en Jorge Newbery Nº 1741: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Standard taxi año 1967, motor Nº 79D731606, serie KAo2GT, chasis Nº 29596, título de la propiedad del automotor número C109.161. Base $ 843.150 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800.— e.4|10 Nº 32.515 v.8|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. C.A.C. I.F. c|NORIEGA ALFREDO s|Ejecución Prend.", que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Donato Alvarez 1522, el día 23 de octubre, a las 16.30 horas, y con la base que se indica en cada uno, los siguientes bienes, que se exhiben en el lugar del remate: 1 spiedo para gas envasado, marca "Volcán", Nº 5.919, mod. G.E. y 2 garrafas de 10 kgs. c|u. $ 45.000. 1 balanza de mesa, marca "Iris", Nº 1.875, mod. reloj, de 25 kgs. con todos sus accesorios, pesos 10.000. 1 sierra eléctrica, carnicera, marca "Mariani", Nº 3.586, $ 31.000. 1 picadora de carne, marca "Iris", Nº 1.615, $ 15.345. — Todos los bienes en buen estado de funcionamiento. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. — Expte. Nº 22.777.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.4|10 Nº 32.614 v.8|10|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ O. c|DOMINGUEZ R. s|ej. prend., Expte. Nº 22.692", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. de los Incas 4763, Capital, donde se exhibe, el 18 de octubre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un camión Ford, mod. 1961, motor Nº MCBA F10LEA 150045, patente Nº 244.380 de Capital Federal, tipo Pick-Up, en buen estado. Impuesto Ley 16.957 pagado. — Base $ 349.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. —e.4|10 Nº 32.392 v.8|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIPAG S.A.C.I. y F. c|COSTA, ANGEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 127.245", que el martillero Américo L. Gualtieri, rematará el viernes 18 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en Avda. Juan de Garay 125, Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas: 1 máquina impresora plana, marca Original "Heidelberg", Nº 16.249, formato 54 x 72 cms., completa, funcionando, con fuerza motriz eléctrica. Exhibición en el lugar del remate, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 426.680 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.7|10 Nº 32.517 v.7|10|68

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por dos días en Expte. Nº 18.867, que el martillero Máximo Castro, rematará el 8 de octubre, a las 10 horas, en Av. Belgrano 2875, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una agujereadora, con motor eléctrico, para adosar a columna; dos máquinas "plancha" para bordes de cristales, con sus motores eléctricos; una máquina "muleta", con su paño de pulir y abrillantar cristales y bulón de álamo blanco deteriorado; una máquina "plancha" de piedra; una trasmisión con 4 poleas, con motor eléctrico; y un guinche compuesto de polea, cable y pluma, con motor eléctrico. — Sin base, al contado y 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Armando Merlini, secretario.

$ 1.600.— e.4|10 Nº 31.968 v.7|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la Ciudad de Resistencia, hace saber por dos días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el sábado 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la localidad de San Bernardo: Un camión marca "F.W.D.", motor Nº 590.462, modelo 1946, chapa patente número 10-12197. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión de Ley. — Remate ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c| STOIAN GEORGUIEFF s|cobro de pesos (Apremio), Expte. Nº 799, año 1967".

Resistencia, Chaco, setiembre 18 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 1.200.— e.4|10 Nº 32.490 v.7|10|68

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la Ciudad de Resistencia, hace saber por cinco días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará el sábado 26 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la localidad de San Bernardo: Un inmueble constituido por los solares letras "h" e "i" de la Manzana Nº 14, con todo lo edificado, clavado y plantado, cuyas medidas son 30 metros de frente al este por 43 metros de fondo y también frente al sur, con una superficie total de 1.290 metros cuadrados. — Base $ 474.702 al contado y al mejor postor. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Remate ordenado en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MARCOS BUNCHICH s|cobro de pesos (Apremio), Expte. Nº 1.396, año 1967".

Resistencia, Chaco, setiembre 18 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 4.000.— e.4|10 Nº 32.488 v.10|10|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GALATI o GALATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.723 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ELIZALDE de VENTURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.554 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINA BLANCA MENDEZ de BRUGNARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.360 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1966. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.400. e.2|10. — Nº 31.538 v.15|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA o LUISA TEITLER de TEPER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.385 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LUIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.2|10. — Nº 31.523 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIERINA CUATTROMO de GANDOLFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.854 v.8|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GABRIEL ABALLAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.594 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de ABALLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini,, secretario.

$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.595 v.16|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEVY Vda. de COBE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.370 v.4|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA LALLI de INCHAUSTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.24|9 Nº 29.562 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIELSEN de RATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.875 v.8|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MOLA de ALI y de ABRAHAM MAHOMED ALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.776 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VELARDOCCHIO de FOULON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.838 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.851 v.7|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFRACIA MARON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.786 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SEIJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.3|10 Nº 31.730 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o CAROLINA FRANCISCA MANCUSO de GALLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.3|10 Nº 31.735 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARUTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968 — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400. e.23|9. — Nº 29.419 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JOSEFINA GANDOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.421 v.4|10|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ FREIJIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.3|10 Nº 31.604 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. e.2|10. — Nº 31.372 v.4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por quince días a don BARTOLOME AUGUSTO OVIEDO y a doña FRANCISCA VILLALBA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Oviedo, Adriana Beatriz, s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.000. e.2|10. — Nº 31.458 v.8|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA KOVO de NAVON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.2|10 Nº 31.448 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.483 v.4|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.698 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELSA FALBI de RAVETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.705 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA OVIEDO de CAÑIZAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.541 v.15|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO PASCUAL. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. —César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.381 v.4|10|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANULI y MARIA BONIFACIA VENTURA de MANULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.708 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERAÑA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.433 v.4|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO PONISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.461 v.4|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO LUIS TESTI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 560.— e.3|10 Nº 32.028 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 32.001 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DLOUHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.784 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUUAN ALBERTO PONISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — El secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.521 v.4|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.997 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don CEFERINO FRANCISCO JOSE SUAREZ y/o FRANCISCO SUAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.812 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTO FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|9 Nº 30.385 v.9|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA SEGHEZZO o SEGHEZO o SEGHESO de TRAVERSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.722 v. 7|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NOHALES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.646 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LEMBEZAT. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.649 v. 7|10|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA CATALINA GIMENEZ de LABORDE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.601 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALUSTIANA o SALUSTIANA ADELA o ADELA SALUSTIANA AGUERRIBERRY de BEJARANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Luis Solari, secretario.
$ 960.— e. 3|10 Nº 31.694 v. 7|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GUIDONE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.431 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN AMENDOLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 840 e. 2|10 Nº 31.430 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ABRAHAM Vda de CHAJUD. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.429 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS KRALJ o KRALJ o DUGULIN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 840 e. 2|10 Nº 31.427 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FAVARO de BRUGNERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.546 v. 4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de terinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS ANUCH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.428 v. 4|10|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO TOPAI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.766 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARTEMIA JOSEFA STRATTA de BUREC. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.695 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a VELIA ANGELICA PEDICONI, para comparecer en juicio "Fernández de Martorani, Amalia Dora contra Martorani, Felipe y otros, s/simulación y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 880 e.3|10 Nº 31.913 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LUCCHETTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.855 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FONTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 2|10 Nº 31.373 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CIARRETA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.564 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON HORACIO TOPA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e. 2|10 Nº 31.482 v. 4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA FRANKEL de GALANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 2|10 Nº 31.524 v. 4|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA GALEIROS de CARRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. —e.3|10 Nº 31.857 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DI GIORGIO de CAPPETTA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.787 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO AMADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.788 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO POLIGNANO o POLIÑANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Graciela E .González, secretaria.
$ 720 e.3|10 Nº 31.856 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON ALBERTO DECIA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, septiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.741 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña PETRONA VILLAR de GONZALEZ BONORINO o PETRONA WENCESLADA VILLAR de GONZALEZ BONORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 1.080 e.3|10 Nº 31.722 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.2|10 Nº 31.423 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO KRAVES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires setiembre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.529 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA PRIETO o PRIETO BERMUDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. — e.27|9 Nº 30.540 v.10|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.322 v.4|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.782 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, mero 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN YORGHANJIAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1966. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.392 v.4|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BENTOS ALVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 840 e.2|10 Nº 31.393 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SEGHEZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.451 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RAYMUNDO o CONSTANTINO RAIMUNDO o CONSTANTINO REIMUNDO GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. e.30|9. — Nº 30.873 v.11|10|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ TERUEL y FLORENTINA PEREZ de SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.665 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER SEMIATITZKY o ESTER GRYNBERG o ESTER SEMIATITZKY de GRYNBERG o GRINBERG y de ISRAEL GRINBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.080.— e.3|10 Nº 31.698 v.7|10|68

Juzgado Nacional Nº 18, en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSSO o ISABEL ROSSO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.750 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AMERICO ZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.3|10 Nº 31.632 v.16|10|68

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRES SANCHEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 31.359 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA GOYMIL de AIETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.304 v.4|10|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de FLORA ARTAZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.814 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|10 Nº 31.678 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARCOS FERNANDO BANCHI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 198. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.2|10 Nº 31.508 v.4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de don CARLOS JUAN BAUTISTA BARCELLONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e.2|10 Nº 31.416 v.4|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FIUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.534 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.462 v.4|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.697 v.7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GRINMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.583 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de SANTIAGO CHIRICHELLA y MARIA CATALINA CHIRICHELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.502 v.4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA STRALLIGORODSKY de LIBERMAN y de don ISRAEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.481 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.362 v.4|10|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ISABEL POLLINI de DELLA SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.494 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.418 v.4|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARUSO. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.775 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA AMERICA MASCARETTI y FRANCISCO MOSCUZZA. — Publíquese tres días.
— Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.733 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA TULCHINSKY de SNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.493 v.4|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de IRENE GIUSSANI de CARLUCCI y de VICTOR MANUEL CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.387 v.4|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA MARTINEZ de BARBARITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.827 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO TROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.450 v.15|10|68

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL AVALLONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — María Isabel Millán, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.496 v.4|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARVAJAL de RAVNIKAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.3|10 Nº 31.789 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don HECTOR VICTORINO NOCERA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.765 v.7|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA MARIA LAUDISIO de GAUDIANO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.3|10 Nº 31.631 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.326 v.4|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RABOTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.413 v.4|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOESSL o KOSSL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.680 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA STOCCO de CRISPINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.3|10 Nº 31.682 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PEREZ VARELA de AMORIN y MANUEL AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960. —e.2|10 Nº 31.533 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA EMMA ZIEHL de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|10 Nº 31.324 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO SANDOVAL u HONORIO SANDOBAL u ONORIO SANDOVAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.539 v.15|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA ACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.655 v. 7|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. FLAVIA FELISA BORRAJO de BRITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.764 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA IGNACIA o IGNACIA OSTA de DEPANIS o de PANIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 30.816 v. 7|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 26 en las ediciones del Boletín Oficial del 30|9 al 2|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PODGORNIK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 31.790 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROCCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 3|10 Nº 31.713 v. 7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRANDL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e. 3|10 Nº 31.785 v. 7|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO TORIBIO SILVA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e. 3|10 Nº 31.584 v. 7|10|68

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.2|10 Nº 31.361 v.4|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ANGEL DI NARDO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 29.306-v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO, OBDULIA ILDA LORENZO de ETCHEPARE y ROSA MIGUELINA SARUBI de LORENZO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e.2|10 Nº 31.418 v.4|10|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL GUIMAREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 840 e. 3|10 Nº 32.000 v. 7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO RAIZMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.719 v. 7|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de MARIA CAPUTO o CAPUTTO y de MARIA LUISA CAPUTTI o CAPUTTO o CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 960. e.2|10. — Nº 31.410 v.4|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.386 v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.2|10. — Nº 31.542 v.4|10|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, a acreedores y herederos de doña CATALINA SALVA de VILOCH, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e. 3|10 Nº 31.691 v. 7|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL SOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 3|10 Nº 31.683 v. 7|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL COGGIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960. e.2|10. — Nº 31.474 v.4|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOGOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.391 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARATTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.320 v.4|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BIONDO de VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.681 v. 7|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GARCIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Carlos Dominguez prosecretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.739 v. 7|10|68

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.343 v.4|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.424 v.4|10|68

Nº 12

El Juzgado de Paz Nº 12, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR SEGUNDO NERVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. e.2|10. — Nº 31.677 v.4|10|68

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA REGUEIRO de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.792 v. 7|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRENE GOMEZ de LONGAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.333 v.4|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO BIANCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e. 3|10 Nº 31.602 v. 7|10|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CA TANO GUARNIERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.700 v.7|10|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MIGUEL CIRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.2|10 Nº 31.411 v.4|10|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVEIRA GIGENA de FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720 e.3|10 Nº 31.606 v.7|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840 e.3|10 Nº 31.550 v.7|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 16, cita por dos días a ENRIQUE LUIS COMTE, a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Productos Comte S.R.L. y otros, sobre ejecutivo de $ 113.000 m|n.", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960 e.3|10 Nº 32.036 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN CARLOS BERNARD. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. Síndico: Norberto Parrondo, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. Señálase el 17 de octubre de 1968, a las 14.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.1º|10-Nº 31.295-v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la liquidación sin quiebra de "ACEROFIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Fecha de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Liquidador: Lucini S. A., con domicilio en Uruguay 667, piso 11º, Of. "b". — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del liquidador, bajo la pena y responsabilidad que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que los hicieran de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800. e.30|9. — Nº 31.181 v.4|10|68

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL LAGO y FELIX ANDRES, Expte. Nº 15662. Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1962, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo Nº 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 29 de noviembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.1º|10-Nº 29.977-v.7|10|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|9|68.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaía Nº 5, cita a FABRICA USPALLATA S. R. L., para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fábrica Uspallata S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 141.109,60 m|n." Exp. Nº 25.353, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.120 e.3|10 Nº 32.037 v.4|10|68

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en la quiebra de AURICOL S.R.L., que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución definitiva de fondos y si no hay oposición serán aprobados en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. —e.3|10 Nº 31.570 v.4|10|68

Nº 7

El Sr. Juez de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, pone de manifiesto por dos días, el estado de distribución de fondos, en los autos "SANTA CLARA AGRICOLA GANADERA S.R.L.", su quiebra" (Art. 158 de la ley 11.719).
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 640.— e.3|10 Nº 32.056 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "HECTOR A. TUCCIO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de noviembre de 1962. Síndico Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Fíjase la audiencia del día 15 de noviembre, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.878 v.9|10|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "GIAM-LAR S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1966. Síndico, Benjamín Lerner, con domicilio en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Fíjase la audiencia del día 21 de noviembre, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al mismo, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.000.— e.3|10 Nº 31.877 v.9|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "HORACIO M. PENAZZI Y CIA. S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de noviembre de 1967. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. Señálase el día 12 de noviembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.800.— e.1º|10-Nº 31.536-v.7|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "PLENITUD S.A.F.C.I." la convocatoria solicitada, fijándose 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Sr. Ignacio Flester, con domicilio en Lavalleja 1021, piso 2, departamento 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000.— e.1º|10-Nº 31.378-v.7|10|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ISSAHAROFF, MIGUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de mayo de 1966. Síndico: Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 20 de noviembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 5.400.— e.2|10 Nº 31.742 v.8|10|68

Juzgado Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "ORFANIDIS, JORGE s|convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200.— e.1º|10-Nº 31.488-v.7|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "ORFANIDIS, JORGE, s/convocatoria de acreedores", que se ha fijado fecha de junta para el día 5 del mes de diciembre, a las 9 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, para que se celebre la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.200. — e.1º|10 Nº 31.486 v.7|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de "SAUL WAINER - MUEBLES LA ESTRELLA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1967. Síndico, Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la fecha del 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.294 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO LUJAN AGOSTONI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de marzo de 1962. Síndico Adolfo S. Lipitz, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el 28 de octubre de 1968, a las 13.30 horas para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000. — e.1º|10 Nº 31.293 v.7|10|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ALMIR, INDUSTRIAL CARTONERA S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: febrero 15 de 1967. Síndico: José Felipe Abaca, domicilio: Avenida de Los Incas 3222, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el día 26 de noviembre de 1968, a las 10 hs., para la reunión de Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos

tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.000.— e. 30|9 Nº 31.184 v. 4|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor UMBERTO FRANCISCO CONFORTI, para que comparezca en el juicio "Conforti y Cía. S. R. L. — Umberto Conforti s|quiebra-incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e.30|9 Nº 4.308 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BARTOLOME FELIX MEINERI, para que comparezca a estar en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968 — Carlos Alberto Tavares, secretario.

30|9 Nº 4.309 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME MAGEDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.30|9 Nº 4.310 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.915, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9 Nº 4.311 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO KAWUAGUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.9[illegible]1, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9 Nº 4.312 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GIORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9 Nº 4.313 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO SUBIZAGA y FRANCISCO GOMEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.314 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMA VICTORIA SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.315 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GARCIA, MARIO LOPEZ y JORGE PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.316 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE BLUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.317 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GERARDO ROTNISTROVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.30|9-Nº 4.318 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría número 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BANDILIO L. R. SARUSOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.936 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9-Nº 4.320 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GAVALDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|9-Nº 4.319 v.4|10|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO ECHEGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.321-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RICARDO CARRO (Causa 26.575), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968.— A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.322-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JASID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 26.448), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.323-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MERCEDES ARAUJO DE DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto y defraudación (Causa Nº 26.597), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.324-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BASILIO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 26.535), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.325-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SEIREF y SIMON LENGUER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 12.962 (Causa Nº 26.574), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.30|9-Nº 4.326-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR ELISEO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.549), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario

e.30|9-Nº 4.327-v.4|10|68

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto B. Ure —a cargo del Juzgado Nº 4 — se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO ALBERTO LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción reiterada de los arts. 163, inc. 6º, 289, inc. 1º y 3º, etc. (Causa Nº 36.914), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.30|9-Nº 4.328-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO SCARAMELLINI (Causa Nº 35.621), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, tentativa de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Víctor Aldo Yáñez, secretario.

e.30|9-Nº 4.329-v.4|10|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PERA y a MARTINA TERESA MURZABAL DE PERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos (sumario 30.734), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.30|9-Nº 4.330-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 27.211), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 4.331-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES EPIFANIA FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 27.254), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.30|9-Nº 4.332-v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.134), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|9-Nº 4.333-v.4|10|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO S. DELGADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.334-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LOMBARDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.249), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.335-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARLOS ROGGERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.261), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.30|9-Nº 4.336-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ACHEM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 31.610, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.30|9-Nº 4.337-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ORTIZ en causa Nº 31.613, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.30|9-Nº 4.338-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 34.203, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.339-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CALDERER (Causa Nº 34.204), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.30|9-Nº 4.340-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN CASAL a comparecer en la causa Nº 30.699 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.30|9-Nº 4.341-v.4|10|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CIRILA FIGUEREDO a comparecer en la causa Nº 30.711 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Carlos Ricardo Romano, Secretario.
e.30|9-Nº 4.342-v.4|10|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ARTURO GARCIA BALBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.30|9-Nº 4.343-v.4|10|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO TORRES SERVIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 30.210), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.30|9-Nº 4.344-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LASTRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.30|9-Nº 4.345-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de bebida (30.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario
e.30|9-Nº 4.346-v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL TOUCHET o RICARDO ANTONIO TOURCHET o TOUCHET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.30|9-Nº 4.347-v.4|10|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA ALANIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.927), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan M. Carjuzaa.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9 Nº 4.348 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GODDA VORSMISKY o VORSMSKY de GRINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales (S. 12.941), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9 Nº 4.349 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO GUILLERMO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (C. N. 14.586), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|9 Nº 4.350 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ASSEF o ASSEFF —C. 14.528—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Art. 203 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.30|9 Nº 4.351 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEONARDO DIMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículos 172 y 173 Cód. Penal Nº 13.551, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.30|9 Nº 4.352 v.4|10|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 12, Secretaría número 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONZON o JUAN CARLOS MOUZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|9 Nº 4.353 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON CHERVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa 4.709), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.30|9 Nº 4.354 v.4|10|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intr. Art. 135, inc. 1º C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.30|9 Nº 4.355 v.4|10|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROSA MALKA SZUREK de BURSTEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.933, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.30|9 Nº 4.356 v.4|10|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ABHAT o ABHAL o ABAL, en el sumario Nº 6.458 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 144, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de inconcurrencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.30|9 Nº 4.357 v.4|10|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GABINO CIENTOFANTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.30|9 Nº 4.358 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO RAFAEL MARTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.30|9 Nº 4.359 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALFREDO IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.30|9 Nº 4.360 v.4|10|68

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANITA BERTON ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 7.145—, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.361 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.362 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.363 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE SANSIBELINATI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 30|9 Nº 4.364 v. 4|10|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Causa 5.687—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.365 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MAROÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 6.586, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.366 v. 4|10|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL FREGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 6.607), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e. 30|9 Nº 4.367 v. 4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO GAMBETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.637), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.
e.30|9 Nº 4.368 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL TOMAS AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Rafael O'Gorman, secretario.
e.30|9 Nº 4.369 v.4|10|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ HAYDEE ALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.370 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 5.946), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 Nº 4.371 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANTE BATTAGLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.372 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO GSAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5.405), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.373 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN BENOICH (Causa Nº 6.302), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9. — Nº 4.374 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMIAN RAMON AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 6.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9. — Nº 4.375 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN OLINDA GONZALEZ GARCETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9. — Nº 4.376 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21. Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL GRECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 — Nº 4.377 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO HEBERTO SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9. — Nº 4.378 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ANTONIO MARQUEZ ENRIQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.462), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|9. — Nº 4.379 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARMUEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 Nº 4.380 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicacióndel presente a JOSE MARIA MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (C. Nº 6.268), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Alfredo A. Müller, secretario.
e.30|9 Nº 4.381 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FROI SOKOLINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 6.169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.382 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO OTTALAGANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.383 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTELA GONZALEZ de ERRASTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 6.449), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.30|9 Nº 4.384 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.385 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO FELIPE FERNANDEZ TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.386 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE ESCANDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.387 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GERONIMO TESON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.388 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON PONS y JOSE LUIS PONS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Héctor Grieben, secretario.
e.30|9 Nº 4.389 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a AMATOS OKRAUSSI y a ROBERTO MILANI, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.495|67, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.
e.30|9 Nº 4.391 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 9.702|64, caratulada: "Banco de la Nación Argentina, s|den. inf. arts. 174, inc. 5º y 292 y 296 C. Penal", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ENRIQUE SOLER VILLALBA, dentro del quinto día de la primera publicación y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese será declarado rebelde. (Art. 141 del C.P.C.).
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.
e.30|9 Nº 4.393 v.4|10|68

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Secretaría número 9, del Dr. René Eduardo Daffis Niklison, en la causa Nº 10.817|68, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|den inf arts. 44 y 45 inc e) de la ley 12.962, imputado Cavalcanti, Alberto Luis", cita, llama y emplaza a estar a derecho en la presente causa a ALBERTO LUIS CAVALCANTI dentro de los tres días de la primera publicación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. René Daffis Niklison, secretario.
e.30|9 Nº 4.395 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON LUACES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.896, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 10 de septiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.30|9 Nº 4.396 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LC PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico número 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza a SALOMON KONFORTI, TELO KONFORTI, ISAAC LEVITAS SMIT, ELIAS SMIT RESNICKY, AGOP PAPASIAN, ELIAS ROMANO, MARIO L. BALLESTEROS, AGOP ANTIKIAN, JARISLAOS BAHAR, ANDRONICO W. SAGANIA, MAURICIO L. SAVETMAN, HECTOR JOSE MORA, DAVID VENTURA, OMAR VIVIANI, VLADIMIR BULIC, SAMUEL LAZARO GALPERIN, AARON ORLOVITZ ZAKAITE, AARON ELIAS ALHALEF, GERMAN STEILAUF, PUZANT GUENDEJIAN, GREGORIO ARMANDO MAZLOUMIAN, MARCOS HOJMAN, SIMON DERAIOPIAN, MIRKO FLESC, JUAN ARMAGHANIAN, CESAR ROSENDO WEIBEL, MOISES NEMAS y SALOMON STYSBERG, a fin de que dentro de los cinco días acontar desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 230|68, que se les sigue por contrabando por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo a las disposiciones de ley.
Secretaría, ... de septiembre de 1968.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º Piso, Capital Federal. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.30|9 Nº 4.398 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Padilla, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MARIO MURGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e30|9 Nº 4.400 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.403 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LEON ZUGASTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.402 v.4|10|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA VELLOSO de COLOMBRES o SILVIA EUFEMIA ESCALADA de VELLOSO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 216|67, que se lo sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Secretaría: 6 de septiembre de 1968.
Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario
e.30|9 Nº 4.399 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA CANOP de SIMINOVSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario
e.30|9 Nº 4.401 v.4|10|68

Juzgado en lo Pen. Econ. Nº 1, Sec. Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRAVO DE LAGUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.404 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO NEGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.405 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO ROSENBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.30|9 Nº 4.406 v.4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RODOLFO CENTENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.407 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMENICONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.30|9 Nº 4.408 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Fernando Basso Craig, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DI BONA "SELECCION DIMAR, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c/Juan Di Bona "Selección Dimar, S. R. L.", s/ejecución de multa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 531 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.409 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, del Dr. Fernando Basso Craig. — Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a OMAR JORGE MASSOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Gobierno de la Nación c/Massotto Omar Jorge s/ejecución de multa" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente (Art. 531, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Buenos Aires, setiembre 11 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.30|9 Nº 4.410 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco [illegible] días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, C. Penal, (causa Nº 4.861), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.30|9 Nº 4.411 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de la firma SOUSA HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|9 Nº 4.414 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Domingo A. Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA FINOLI de BIANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 d. agosto de 1968 — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.30|9 Nº 4.413 v.4|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.2|10 Nº 4.421 v.8|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSMAR FERRER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.416 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO FLOREAL LOPARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Carlos A. Padilla, secretario.
30.9 Nº 4.415 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BLAS DOMINGO COVELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
30|9 Nº 4.417 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLASA EVA BANEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.418 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FRANCISCO BAGNUOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.419 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO AMBRUESO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.30|9 Nº 4.420 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX MAHOMED para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.422 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.423 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HERIBERTO SAAVEDRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.424 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SANTIAGO JOSE GUTKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.425 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.30|9 Nº 4.426 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES PETSCHANKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.429 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL OSCAR ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, en autos 2933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9 Nº 4.427 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BEATRIZ CIGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.30|9. — Nº 4.428 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE NESTOR BOEZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del Código Penal, en autos 3.181, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9 — Nº 4.430 v.4|10|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO ROSEMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.30|9. — Nº 4.431 v.4|10|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE PHILIPPIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, causa número 2.380, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.30|9. — Nº 4.394 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELELMO GUAZZARONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.432 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN NARCISO MARCET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.420), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9. — Nº 4.433 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELY B. DE ROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.978), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.434 v.4|10|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LAVAGETTO y DOMINGO GIOFFRE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.753) bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.30|9 Nº 4.435 v.4|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan en el término indicado, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3974-66 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

PARANA

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a PONCIANO O. CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Local del Juzgado: Calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná)
Secretaría, setiembre 12 de 1968. — Julio F. Benítez, secretario.
e.30|9 Nº 4.436 v.4|10|68

RESISTENCIA CHACO

El Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de Primera Instancia, cita y emplaza por el término de cinco días al señor WALTER SABADINI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Walter Sabadini s/cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 457, año 1966", bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (Modificado por el Decreto Ley 1.793|56).
Resistencia, junio 12 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 2.200.— e.3|10 Nº 32.020 v.9|10|68

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN CASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sustracción de correspondencia (Nº 13, año 1968), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.

Posadas, setiembre 11 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

e.30|9 Nº 4.439 v.4|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MENDONCA DE SOUSA BATISTA c|FUNES ERNESTO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de octubre del corriente año, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 13 de la manzana 17, con todo lo en él clavado y adherido al suelo, sito en el Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle San Salvador formando esquina a la de Bustamante y que mide. 7,18 mts. de frente al Noroeste, 4,24 mts. en la ochava, 20,33 mts. en su otro frente al Nordeste, 10,18 mts. al Sureste y 23,33 mts. al Suroeste. — Superficie total: 232,99 m2 de acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario el inmueble se entrega totalmente desocupado. — Base $ 402.700 al contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría.

$ 2.520.— e.3|10 Nº 31.906 v.7|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO de COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SANTA FE 3735 c|Fusetti de Bustriaso Leonilda (s|Sucesión) s|ejec. Expte. 15386", que el martillero Don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 10 de Octubre de 1968 a las 17 horas, sobre la propiedad el departamento, unidad 18 del 4º piso, sito en la calle Santa Fe 3.735|41|45. — Superficie propia 76,58 m2. — Desocupado El gasto por expensas comunes del mes de Septiembre fue de $ 4.620. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base $ 726.666,66 m|n. — Al Contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1968. — de 1968. — Luis M. Ambrosioni Boschi, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.192 v.7|10|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal; Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "ANCEWICZ ELIAS y otros c|FRALLICCIARDI FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo Juan Campitelli, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas en sus oficinas de la calle Córdoba 5129, al contado y al mejor postor la propiedad de la calle Pringles 1150, Partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, el lote de terreno que mide 8m.66 de frente por 60m 62 de fondo, con una superf. de 525m.83 cs. m2., con obligación hipotecaria de entrega desocupada dentro de los cinco días de la intimación del caso. — Base: m$n. 1.420.940. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 4.600.— e.2|10 Nº 31.804 v.8|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: ZAMBRA, HORACIO DANIEL c| BATTILANA, MARIA ESTHER, s|ej.hipotec. — Exp.: 16937|67, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 15 de octubre de 1968, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2, Planta Baja de la finca Azcuénaga 1092, Local de Negocio, de esta Capital, con una superficie total cubierta para la unidad funcional de 37,60 m2, discriminados en la siguiente forma: 17,90 m2, de superficie cubierta en el primer sótano, y 19,70 m2 de superficie cubierta en la planta baja. Porcentual 0,94 o|o con relación al conjunto del inmueble e igual relación porcentual con respecto a las cosas comunes del mismo. Conforme a las cláusulas 2a. y 3a. de las escrituras hipotecarias, "la deudora se obliga a entregar el local de negocio desocupado". — La unidad podrá visitarse los días lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Base $ 191.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.080.— e.3|10 Nº 31.885 v.7|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BADIA JUAN c|ROMERO de CASTRO FORTUNATA ANGELA s|Hipotecario" (Exp. Nº 16.970 - Fº 77 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 9 de Octubre de 1968, a las 15,30 hs. el departamento unidad funcional Nº 7, planta baja del inmueble Independencia 844, Capital, alquilado sup. total funcional 42,57 ms. cs. Porcentual 10,88 o|o. — Base $ 238.375. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.040.— e.3|10 Nº 32.086 v.7|10|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, se comunica por dos días en los autos "MASSERO, CELESTINO TOMAS s|sucesión", que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 9 horas, el taller mecánico sito en calle Paraguay 5140, Capital, comprendiendo las siguientes maquinarias, herramientas y útiles de escritorio: Torno grande monopolea con engranaje y accesorios. Torno marca Leits Penhoih. Torno chico con accesorios. Perforadora de pie Pig Daniel Rosetky monopolea grande. Perforadora de pie chica monopolea. Limadora de pie monopolea, importador Negroni Hnos. Amoladora de pie. Sierra monopolea de pie. Báscula marca Di Pasquo para 1.500 kgs. Transmisión comando, motor eléctrico 2 HP. Punzonadora motriz con poleas. Guillotina motriz Uriensine. Equipo soldador eléctrico Soldarco. Guillotina a mano. Equipo soldadura autógena con pico, manguera y regulador. Fragua con su banco. Banco madera con 2 morsas y cajones (mucho uso). Pestanadora-dobladora motriz. Curvadora manual. Bobito (curvadora) vertical. Bobito (curvadora) horizontal). Cilindro para chapas regilables. Equipo para esmeril con transmisión, Cuatro terrajas para caños, varias medidas, estrías con desgaste (mucho uso), Tres cajas conteniendo mechas usadas, diferentes tipos, medidas grandes. Dos cajas "calisuares" varias medidas (mucho uso). 1 lote de mechas y cilindros varias medidas. Una máquina sumar marca Víctor modelo antiguo. Una máquina escribir marca Olivetti muy antigua y mucho uso. Una prensa copias cartas p|libro copiador. Un sillón para escritorio, mucho uso. Un escritorio madera, siete cajones, muy usado. En patio: Una grúa para levantar motores con correspondiente aparejo mano. Una morsa con su banco. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.000.— e.3|10 Nº 32.112 v.4|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en expediente Nº 2.193|1960 caratulado "DEVOTO de GALINDEZ DELIA MARTA c| GALINDEZ ALBERTO A., s|Incidente sobre Separación de Bienes", que el martillero Alejandro Rubio (h.) rematará en calle Donado 80 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 19 de octubre de 1968, a las 15 horas, una fracción de campo situada en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante de los lotes 17 y 7, designado con la letra B en plano de subdivisión que cita su título y cuya superficie alcanza a 2.399 hectáreas, 59 áreas y 48 centiáreas. Desocupado. Base: $ 6.600 m|n. por hectárea, pagaderos: 10 o|o seña en el acto remate; 40 o|o al momento de escriturar por ante escribano que designen los vendedores y el resto en cuatro semestres iguales y consecutivos con el 15 o|o de interés sobre saldos, pagaderos por adelantado y gravándose con hipoteca en primer grado a favor de los vendedores. — Para visitar consultar al martillero. — Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Martillero percibirá 3 o|o comisión.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 3.960. —e.2|10 Nº 31.671 v.4|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "DIAZ MARIA MERCEDES s|Sucesión" Expediente Nº 7.765, que el martillero Alvaro Barros, rematará el jueves 10 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425. la propiedad Pasaje Naciones Unidas 2795. — Sup.: 160m.c.14. Base: m$n. 1.060.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino que abona $ 1.000 m|n. por mes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.800.— e.2|10 Nº 31.795 v.8|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a cargo del Dr. Jorge F. Aquilio, comunica por tres días en los autos caratulados "DEZA ARMANDO y otros c|CASTEL FRANCO S.A.C.I. y A. s|Hipotecario", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en Los Patos números 2628|30|32|34, Capital Federal, con una superficie total de 767,25 m2. y en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 3.900.000. — Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.178 v.7|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por los días en el juicio "A FERIOL y CIA. S.A.C.I.I. y F. c|VALLE VICTOR A. s| Ejec. Prend., Expte. Nº 136.766", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Defensa 337, donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran, el 18 de octubre, a las 12 horas, dos balancines de banco, marca "Campi", Nos. 1.015 y 1.024, manuales a tornillo, capacidad 3 T y 6 T., respectivamente, de ind. arg.; y una máquina de agujerear, de columna, marca "Barbero", serie C, Nº 010, capacidad 19 mm., con conductor de velocidad, de ind. arg., con motor eléctrico marca Mecar, Nº 267|169, de lcv. cat. 220|380 v., 1.450 rpm., de ind. arg., con mandril ajustable, marca Rohm, Nº 2, capacidad 10 mm., y espiga cono y morza como accesorio. — Base pesos 22.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. —

$ 1.680. —e.3|10 Nº 32.039 v.4|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CAPELLETTI FELIX HECTOR c|CAMBIASSO OSCAR ALCIDES y otro s|Ej., Expte. Nº 108.800|68", que el martillero Martín Ortelli rematará el 7 de octubre próximo, a las 16.30 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe: Una máquina de calcular eléctrica Divisumma 14 Olivetti, Nº 925.447, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.040.— e.3|10 Nº 31.884 v.4|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "MAGGI IDA MARIA contra DIESEL SEAVER S. A. I. y C. y otros, s|ejecutivo" (Expediente 26.915), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará el martes 8 de octubre de 1968, a las 15 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Ropa de trabajo nueva (mamelucos, camisas, pantalones y de vestir), televisores "Columbia C. B. S." y "Philips", registradora-calculadora "Regisuma" escritorio 14 cajones y muebles finos: en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata abonando el precio total de compra en el acto del remate. Al contado, sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Catálogos e informes: 99-2932. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.760 e. 3|10 Nº 32.173 v. 4|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES LOS AMIGOS SECPA. c|PIÑEIRO RAQUEL R. de, s| Ej. Prend.", Expte. 29072, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Av. Cruz 1307, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 18 de octubre, a las 11 hs., un automotor usado, marca Dodge, motor Nº T118-180174, de 6 cilindros y 85 CV., mod. 1946, con carrocería de camión, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 814.417. Base $ 139.757. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e. 3|10 Nº 32.041 v. 7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MARTINEZ, CRESCENCIO FELIX s|ejecución prendaria", Epte. Nº 25628, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de Octubre de 1968 a las 14.30 hs., en la calle Hortiguera Nº 736 donde se exhibe: Un automotor tipo jeep marca "Willys", modelo del año 1946, motor Nº MCBA. 112494, patente de la Capital Federal Nº 638.819 en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 129.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, septiembre 30 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.881 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|HEMADI, JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.626, de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 14 de Octubre de 1968 a las 15 hs., en la calle Hortiguera Nº 736 donde se exhibe: "Un automotor marca "Renault L.K.A.", modelo año 1961, motor Nº 2009326, Serie Nº 16131-09805, sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 614.414, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 206.046. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280.— e.2|10 Nº 31.883 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "BELLCAR'S SECPA c|CROCI JUAN y otro s|ejecución prendaria", Expte. 25557 que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 11 de Octubre de 1968 a las 9 horas: Un camión marca Skoda, modelo año 1955, con motor Nº 101.506.02, cabina original de fábrica, sin carrocería, equipado con 7 ruedas armadas y completas, medida 1100x20, patente Prov. de Buenos Aires Nº 680398 en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 216.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y en caso de abonar el total del precio se lo pondrá en posesión del bien en el mismo acto del remate.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.700.— e.2|10 Nº 31.573 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "USSHER SANTIAGO NICOLAS c|VAZQUEZ FELICIANO s|Ejec." Expte.: 26 308, que el martillero Enrique José Eumann rematará el 7 de Octubre de 1968 a las 18 hs., en Moreno 441 donde se exhiben de 9 a 12 y de 14,30 a 18 hs., los siguientes bienes: Una heladera comercial Siam Sello de Oro, tres puertas, color blanca; otra Viromer, cuatro puertas; un quiosco de aluminio paredes y techo de 5 c 2,50; Una picadora de carne con motor Nº 13.513; una balanza reloj Iris para 25 kilos Nº 79524. Subasta sujeta a aprobación judicial. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.2|10 Nº 31.809 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MAZZOCCHI de GONZALEZ ALBINA c|CARDOZO ANTONIO BENIGNO s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 28.783 que el martillero Celestino González, rematará en Anselmo

Sáenz Valiente 94 el día 18 de Octubre de 1968 a las 16 horas, el automotor marca Mercury, modelo año 1959, carrocería sedán 4 puertas, Motor Nº 59ME65088M, Patente Nº 334.470 de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 126.142,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Rivadavia 10751 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.2|10 Nº 31.329 v.4|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº .. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados NADAL AMERICO c|JODAR JOSE OSCAR s|ejecución prendaria, Exp. 25.459|66, que el martillero Amador Freire rematará en Sarmiento 938, p. 6, el día 14 de octubre de 1968 a las 12 hs. un automóvil marca Jowett Jovelin, Mod. 1951, patente 102.746 de la Prov. de Bs. Aires, motor E. 1. P C. E. 16999 D. que se exhibe en Espora 241 de Villa Lynch, Ptdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires. Base $ 108.570 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.2|10 Nº 31.798 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|BARRERA VICENTE ROGELIO s|ej. prenda" Expediente Nº 29.265, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 15 de octubre de 1968, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finocchietto 1211, donde se exhibe un automóvil "Renault IKA", tipo Dauphine, modelo año 1961, motor 2.001.041 serie 26131-07080, Pat. 1.084.994, Pcia. de Bs. Aires. Se encuentra con motor desarmado e incompleto, chasis, carrocería y tapizado deteriorados por el fuego. Base m$n. 143.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.2|10 Nº 31.630 v.4|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por dos días que en autos "DI PIETRO ROBERTO c|ABUAF ISAAC s|ejec." Expediente Nº 27995, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el lunes 7 de octubre 1968, a las 9 hs. en Bdo de Irigoyen Nº 645, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca Ultra, modelo E-10 Nº 233921 y una máquina de escribir Remington de 130 espacios. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total precio de compra. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.360 e. 3|10 Nº 31.859 v. 4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIAT SOMECA CONSTRUC. CORDOBA CONCORD SAIC. c|MUSSO JOSE PABLO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 27.487) que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de octubre de 1968, horas 10 rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1.500, motor número 307.304 de 80 C V SAE chasis (Carrocería autoportante) Nº 0470509 patente de la Prov. Bs. Aires Nº B 185.808, en el estado en que se encuentra. Base pesos 207.560 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial. Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760 e. 3|10 Nº 32.035 v. 7|10|68

Nº 4

Juzg. Comerc. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: SANCHEZ FERNANDO c|VECCHIO JOSE s|Ej. Prend., que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Rondeau Nº 2956, y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, 170, modelo año 1954, motor número: 11404MCBA, patente de Capital Federal Nº 018114, destinado a taxímetro, al contado y mejor postor. Base: $ 127.500.— m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360.— e.3|10 Nº 31.888 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos caratulados: "BOLUNTIERI, ALBA MARIA LABIANO de c|RIVADENEIRA ORBE, FRANCISCO y ORBEZ, RICARDO HORACIO s|Ej. Prend.", que que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, en la calle Hortiguera Nº 326 donde se exhibe: "Un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº KR-2049880, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 407.865 del año 1966, en el estado en que se encuentra". Base: m$n. 107.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 31.874 v.7|10|68

Juzg. Comer. Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio CALOGERO VICENTE c|BALDOMAR ALICIA BEATRIZ s|Ej. prendaria, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Teniente Manuel S. Prudan 1240, y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL5929, chassis Nº AHSIL-5940, serie Nº A-5940, patente de Capital Federal año 1966, Nº 70666, para taxi. Base $ 243.661 m|n. Seña y a cuenta de precio 20 o|o; de comisión, el 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e.3|10 Nº 31.887 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO contra OSCAR FERNANDEZ SIERRA s|Ejec.", que el martillero Federico Erhart rematará el 4 de octubre próx. a las 15 horas, en San José 1754, donde se exhibe: Un automóvil marca Volksw. año 1962, patente 668.217 de Cap., motor Nº 5.989.014 en perfectas condiciones. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Expte. Nº 17.231.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.2|10 Nº 31.578 v.4|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "DOMINGUEZ URQUIZA, JOSE OSCAR c|ALVAREZ, MARIA TERESA AURELIA s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 41.230, que el martillero Osvaldo J. A. Artana rematará el día 18 de octubre de 1968, a las 13 horas, en el local sito en la calle Chile 1241, Cap. Fed., donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: "Un automóvil marca Vauxhall", modelo año 1957, motor número F 4-86899, patente de la ciudad de Buenos Aires, Nº 605.508, en el estado en que se encuentra. Base: $ 350.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Horacio M. Hoyuela, secretario.

$ 2.160.— e.2|10 Nº 31.701 v.4|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "INDUS DIESEL SOC. EN COMANDITA POR ACC. c|LOPEZ CASIMIRO EDMUNDO s|Ejec. Prend.", expediente Nº I 437, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 10 de octubre de 1968, a las 10 hs., en la calle Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un automotor tipo Pick-up, modelo del año 1955, marca Rastrojero, chassis Nº 5624, serie Nº 1441, motor marca Borgward Nº 691.414, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº del año 1965, 620-245". En el estado en que se encuentra, Base m$n. 130.002, al contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400.— e.3|10 Nº 32.207 v.7|10|68

Juzg. Comer. Nº 6, Secret. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: AUTO PALAS C.I.S.C.A. c|RODRIGUEZ HORACIO NORBERTO s|Ej. Prend., que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 14 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe calle Jujuy 456, y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1939, con motor Nº R-2649914, patente de Cap. Fed. Nº 18.146, destinado a taxímetro. Base: $ 154.800 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040.— e.3|10 Nº 31.886 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "KECLACH SALOMON c|SCHMITT OTTO s|Ejec., Exp. K.186", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 4 de octubre de 1968, horas 18, en la calle Humberto 1º número 2046, Capital Federal: (33) títulos de acciones de "El Dorado Soc. en Com. por Acciones", numerados del 68 al 100 de pertenencia del demandado y de un valor nominal de $ 10.000 m|n. cada uno. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920 e.2|10 Nº 31.850 v.4|10|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "LORVEN S.R.L. c|SANCHEZ de FERNANDEZ Z. s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 18802, que el martillero Alberto C. Areco, rematará el día 18 de octubre a las 9.30 horas, en Cabildo 1572, una Heladera eléctrica marca Lorven Nº 96, modelo MSF 200, de las siguientes medidas: 2,00x1,10x0,80 m., con equipo blindado marca Emero Nº 579, de 1,4 H.P., destinado para la refrigeración de la misma, totalmente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Lavalle 2760, de Florida, Pcia. de Buenos Aires. Base: 109.200 m$n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 e.2|10 Nº 31.611 v.4|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos COLL PUBLICIDAD S. R. L. s|Quiebra, Expte. Nº 13.856, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 4 de octubre de 1968 a las 10 horas, en San José 1754, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos escritorios metálicos; un portasellos, un mostrador fórmica; 6 sillas metálicas; un armario metálico; una máquina escribir marca Gloria, 90 espacios; una mesa de trabajo de madera, 7 cajones; un enfriador de aire marca Gafters y Sattler; dos estanterías de madera. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.3|10 Nº 32.179 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|ROBLEDO, CARLOS ALBERTO Y PELLOZA, JOSE CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de octubre de 1968 a las 15 hs. en la calle Independencia Nº 3612, Capital donde se exhibe: Un automovil marca "Rambler IKA" modelo año 1962, con motor Nº 626.077.646, serie Nº 28111-02605, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.036.698 en el estado en que se encuentra. Base: $ 386.392. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 31.872 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|ENRIQUE EDUARDO MAYZE sobre Ejec. Prenda", Expediente Nº 21.744, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de octubre próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un camión "Fargo", modelo año 957, chasis 246R6, con motor Perkins Nº 5.101.872, Pat. de Tartagal, Pcia. de Salta, Nº 115, año 1960. Se exhibe en Tilcara 3230. Base pesos 236.502 moneda nacional. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.2|10 Nº 31.628 v.4|10|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BANCO ITALO BELGA S. A. c|SANTIN LOPEZ s|secuestro" (Expte. 20.246), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 23 de octubre, a las 11 horas, en el garaje de Juncal 2751, en donde se exhibe, de 10 a 12 horas, un automóvil usado marca "Morris", modelo BM-612-1967, motor número S-11-003763, serie Nº M-002642, con taxímetro. Base $ 816.456 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800 e.2|10 Nº 31.702 v.4|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio: "FARIÑA RAMON c|LOPARDO JULIO s|Ejec. Prenda", Expediente número 29.632, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de octubre próximo, hora 11 rematará en Moreno 2951 donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1938, 4 puertas, motor R.1349579, Pat. 004.419, año 1966, Cap. Federal, taxímetro. Base m$n. 94.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.3|10 Nº 31.909 v.7|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BETTA, ENRIQUE A. c|MOYANO, CARLOS H. (Expte. Nro. 29.627), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 12 de octubre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Montes de Oca 665, Capital Federal, un automóvil tipo Jeep, marca Willys, modelo año 1943, con motor Nº JPW 128653, patente de la Capital Federal, año 1967 Nº 667745, para uso particular. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. Pr. — Base: m$n. 74.550. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.3|10 Nº 32.212 v.7|10|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "GUILLERMO PADILLA c| NUÑEZ JULIO y otro s|ej.", Expte. Nro. 16.721, que el martillero Sr. Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 5 de octubre a las 9 hs. en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Una máquina de calcular marca Underwood Nº 169110. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme art. 565, C. Proc. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.040.— e.3|10 Nº 31.999 v.4|10|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MORELLI LUIS OSCAR c/GRANDE JUAN ANTONIO y otro, s/ejecución prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará, el día 11 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Opel, tipo sedán, modelo año 1958, con motor número 15-0209615, patente Nº 985-298 de la Provincia de Buenos Aires. El bien se exhibe en Avda. Pavón Nº 5220, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, y se encuentra en mal estado, caja de cambios trabada, gomas en mal estado, sin funcionar, chapa deteriorada. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base pesos moneda nacional 255.360. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760. — e.2|10 Nº 31.696 v.4|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. y F. c| BLAQUEZ ERNESTO y otra, s|Prenda", Expte. 126.438|68, que Ramón López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el 22 de octubre de 1968, a las 11 horas, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12, y de 14 a 18; un automotor "Renault Ika", modelo año 1962, motor Nº 2013382, Serie Nº 16131-01289, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 1004254, al contado. Base: $ 327.476. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440.— e.3|10 Nº 32.117 v.4|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "TALLER ARTIGAS S.R.L. c|MARTINEZ ALBERTO R., s|ejecutivo". Expte. Nº 26.857, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 12 horas en San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, calle León Gallardo Nº 3380, donde se encuentran, dos surtidores expendedores de gas-oil marca "Samya", ambos con Nº de serie S-4022, y certificados Nº 357.246 y Nº 357.249, respectivamente. — En el estado que se encuentran, quedando el desarme, desmonte y retiro de los mismos por cuenta y cargo del comprador. — Sin base, al contado y sujeto a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.600.— e.3|10 Nº 32.187 v.4|10|68